Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento

QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027

15 de abril de 2025 · Año I · No. 13

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

ÍNDICE

3 Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 28 354 208, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

8 Acuerdo por el que se Autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado “El Monte”, ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

17 Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro y sus Reglas de Operación.

36 Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Apoyo Extraordinario para Beneficiarios de Policías del Municipio de Querétaro, caídos en cumplimiento de su deber y sus Reglas de Operación.

46 Acuerdo por el que se aprueba la Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro, Modalidad Escolar y Modalidad Extendida.

86 Lineamientos del Comité de Autorización del Programa: Tu Vivienda en Acción.

95 Lineamientos del Comité de Validación y Asignación de Beneficios del Programa “Sociedad Civil en Acción” del Municipio de Querétaro.

103 Orden General SSPMQ/01/2025, de fecha 15 de abril de 2025, emitida por el Secretario de Seguridad Publica del Municipio de Querétaro.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de marzo de 2025, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 28 354 208, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Artículo 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

4. Las modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, pueden ser solicitadas por toda aquella persona que acredite su interés, basadas en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Por su parte el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

7. A través de los escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento, signados por el apoderado legal de la persona moral denominada Desarrollos Proyecta del Centro, S.A. de C.V., solicita el incremento de densidad, para el predio urbano ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, identificado con clave catastral 14 01 001 28 354 208, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **161/DAI/2024**.

8. Se acredita la constitución de la sociedad, la personalidad, así como la propiedad, con los siguientes instrumentos públicos respectivamente:

a) Se constituye la sociedad denominada Desarrollos Proyecta del Centro S.A. de C.V., mediante la escritura pública número 30,156, de fecha 11 de agosto de 2015, pasada ante la fe del licenciado Carlos Alberto Ordoñez Vogel, notario público titular de la notaría pública 28, de la Ciudad de San Luis Potosí, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico 32813/1, el día 09 de junio de 2017.

b) A través de la escritura pública número 41,279, de fecha 1 de marzo de 2017, pasada ante la fe del licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín, abogado y notario público de la notaría pública número 33, del Primer Distrito Judicial del estado de San Luis Potosí, se hace constar la protocolización del acta de Asamblea General extraordinaria de accionistas de la Sociedad Mercantil denominada Desarrollos y Proyectos Cima, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se determina cambiar la denominación de la Sociedad de "Desarrollos y Proyectos CIMA", S.A. de C.V. a "Desarrollos Proyecta del Centro", S.A. de C.V., documento que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico 32813/1, el día 09 de junio de 2017.

c) Mediante escritura pública 32,988, de fecha 11 de abril de 2024, pasada ante la fe del licenciado Alfredo Noyola Robles, notario público de la notaría pública número 19, de la Ciudad de San Luis Potosí, se acredita la personalidad.

d) Se acredita la propiedad, mediante la escritura pública 88,466, de fecha 06 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del licenciado Sergio Zepeda Guerra, notario público titular de la notaría pública número 16, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 722214/4, de fecha 24 de enero de 2025.

9. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, la sociedad solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10. A través del oficio **SAY/DAI/169/2025,** la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, la emisión del dictamen técnico correspondiente a la petición en comento, misma que a través del oficio **SDU/DAFI/DV/0257/2025**, remitió el dictamen técnico con folio **021/2025**, del cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante escritura pública 30,156 de fecha 11 de agosto de 2015, documento pasado ante la fe de Carlos Alberto Ordoñez Voguel, Abogado y Notario Público titular de la Notaría Pública Número 28 de la ciudad de San Luis Potosí, se formaliza la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Desarrollos y Proyectos CIMA", Sociedad Anónima de Capital Variable, documento que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio Mercantil Electrónico 32813*1 de fecha 28 de septiembre de 2015.

2. A través de la escritura pública 41,279 de fecha 1 de marzo de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Abogado y Notario Público Número 33 del Primer Distrito Judicial del estado de San Luis Potosí, y protocoliza el acta de Asamblea General extraordinaria de accionistas de la Sociedad Mercantil denominada Desarrollos y Proyectos Cima, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se determina cambiar la denominación de la Sociedad de "Desarrollos y Proyectos CIMA", S.A. de C.V. a "Desarrollos Proyecta del Centro", S.A. de C.V. Documento que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio Mercantil Electrónico 32813*1 de fecha 9 de junio de 2017.

3. Con fecha 6 de diciembre de 2024 y mediante escritura pública 88,466, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación Notarial, se acredita la propiedad a favor de la persona moral denominada "Desarrollos Proyecta del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable del predio identificado como Fracción I resultante de la subdivisión de la Fracción I, resultante de la subdivisión de la fracción 2, del lote 2, de la manzana 58, etapa 6, ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00722214/004 de fecha 24 de enero de 2025.

4. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 74, de fecha 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, se verificó que el predio cuenta con un uso de suelo Habitacional con Comercio densidad Alta (HC-At).

5. Con fecha 22 de junio de 2021, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo por el que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de marzo de 2021. En el resolutivo segundo se autoriza la asignación de parámetros normativos al predio identificado con clave catastral 14 01 001 28 354 208, de conformidad con el considerando 10 del Acuerdo, el cual señala que el predio cuenta con condiciones para que se autorice el uso de suelo habitacional y servicios con densidad de población de 600 hab./ha., así como los parámetros normativos para el uso de suelo H6, siendo el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) 0.4, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.2 y altura de 28 metros u ocho niveles, los cuales corresponden al uso asignado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de marzo de 2021.

6. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite Dictamen de Uso de Suelo DUS202413508 de fecha 23 de diciembre de 2024, en el que se dictamina factible la modificación del dictamen de uso de suelo DUS202408512 de fecha 8 de agosto de 2024, para ubicar 102 viviendas bajo régimen de propiedad en condominio.

7. El solicitante manifiesta en su escrito de petición el interés de llevar a cabo un proyecto que le permita ubicar 128 viviendas en el predio en estudio y para lo cual presenta una propuesta de proyecto que considera un circuito vial en la parte central del predio y en los costados de la vialidad considera 16 módulos para el desarrollo de vivienda, para lo cual propone dos prototipos conforme a lo siguiente:

- Octuplex prototipo 1 con 7 módulos de 4 niveles,
- Octuplex prototipo 2 con 9 módulos de 4 niveles.

8. Conforme a la propuesta del interesado solicita poder llevar a cabo 26 viviendas adicionales a las autorizadas mediante dictamen de uso de suelo.

9. El fraccionamiento Puertas de San Miguel, etapa 6, en el que encuentra localizado el predio en estudio, es una zona destinada para vivienda de tipo popular y de interés social, con construcciones desarrolladas en uno y dos niveles en donde se entremezclan actividades habitacionales que se desarrollan en conjuntos habitacionales generados bajo régimen de propiedad en condominio y zonas destinadas para actividades comerciales y de servicios de tipo básico.

10. El acceso al predio se da a través de Avenida del Parque, vialidad que se desarrolla a base de carpeta asfáltica que se encuentra en buen estado de conservación, que cuenta con un arroyo vehicular no mayor a 10.00 metros y que al frente del predio cuenta con banquetas y guarniciones de concreto. La zona cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaría, eléctrica, hidráulica, así como alumbrado público y el paso de transporte público, el cual en la zona presenta una frecuencia de servicio continuo. El predio se encuentra sin construcción alguna en su interior, existiendo en la colindancia oriente instalaciones educativas de nivel secundaria.

OPINIÓN TÉCNICA:
Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio identificado como Fracción I, resultante de la subdivisión de la Fracción I, resultante de la subdivisión de la Fracción 2, del lote 2, de la manzana 58 y etapa 6, ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, identificado con la clave catastral 14 01 001 28 354 208 y superficie de 7,797.21 m^2, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, cuenta con condiciones de superficie y ubicación, para que se otorgue el incremento de densidad de población para llevar a cabo un proyecto de 128 viviendas, no obstante, es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, apruebe lo solicitado y en caso de ser aprobado se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo y licencia de construcción que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación considerada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, Código Urbano del Estado de Querétaro y Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias a la red operada por dicha entidad, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Dadas las características del proyecto a realizar y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría del Medio Ambiente y/o la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias en beneficio del medio ambiente de la ciudad, o bien en la habilitación de espacios públicos, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, para lo cual debe presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento restituya el uso de suelo, densidad de población y parámetros de construcción asignados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro correspondiente al predio en estudio.

- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe llevar a cabo el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento."

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico referido en el **considerando 10** del presente Acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: ***"…Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...",*** así como a los artículos 28, 34 y 36 del reglamento en mención; la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/557/2025**, de fecha **19 de marzo de 2025**, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, **se considera viable el Incremento de Densidad para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 28 354 208, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor,** conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, de este instrumento.

Por lo expuesto, y con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y su área técnica, así como el análisis, estudio y dictamen técnico, realizado por la misma, en la que resalta que el predio cuenta con las condiciones para que se considere la modificación a la normatividad por zonificación y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 28, 34 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento."

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2025, en el Punto 4, Apartado VI, Inciso 16, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento de Densidad para el predio urbano identificado con clave catastral **14 01 001 28 354 208,** Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con el presente acuerdo.

SEGUNDO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la sociedad solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 35 de la Ley ya referida. Es obligación de la sociedad solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, con cargo a la sociedad solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, la sociedad solicitante deberá coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias a favor del medio ambiente de la ciudad y/o habilitación de espacios públicos, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de la dependencia referida al solicitar las autorizaciones correspondientes, de conformidad con el **considerando 10** del presente Acuerdo.

QUINTO. La sociedad solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, citado dentro del **considerando 10** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO. La sociedad solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el incremento de densidad aquí autorizado; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano para que, a través de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 10** del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente autorización, así mismo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la Sociedad denominada Desarrollos Proyecta del Centro S.A. de C.V., a través de su representante legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 DE MARZO DE 2025, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.--------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO DE CABILDO AUTORIZADO EL 22 DE OCTUBRE DE 2024, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 115 fracción II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que las normas de ese Código son de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado. Asimismo, el artículo 2, de dicho Código dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8, de ese ordenamiento legal, señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

4. Los Ayuntamientos están facultados para aprobar disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, así mismo pueden determinar su forma de organización y el ejercicio de sus funciones de manera que se beneficie a todos los gobernados, buscando crear un modelo de gobierno que se adecue a las necesidades imperantes de nuestra sociedad.

5. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2024, mediante la cual aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Restructura de la Administración Pública Municipal, siendo actualmente la **Secretaría de Desarrollo Urbano.**

6. Mediante Acuerdo de Cabildo **autorizado el 22 de octubre de 2024**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos.

De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Venta Provisional de Lotes.**

7. Mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2024, dirigido al Dr. Gerardo Romero Altamirano, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el C.P. Luis Rosales Vudoyra, Apoderado Legal de Fideicomiso 2506 Banco Invex S.A., I.B.M., solicitó la **Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2** del Fraccionamiento denominado **"El Monte"**, ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante **Escritura Pública número 23,958 de fecha 03 de diciembre de 2007**, ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría número 24 de este Distrito Judicial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00240880/003 de fecha 17 de julio de 2008, **se hace constar el contrato de compraventa** que celebran por una parte María Teresa Alcocer Suzan y María del Refugio Alcocer Suzan y en lo sucesivo la sociedad denominada "Colinas de San Pedro", S.A. de C.V., representado por su administrador único el Señor Eduardo Vera Alcocer, en lo sucesivo la parte compradora, de la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 86,111.41 m^2, que en adelante se denominará como **"EL PREDIO"**.

2. Mediante **Escritura Pública número 28,101 de fecha 11 de agosto de 2015**, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta demarcación notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00240880/0008 de fecha 21 de septiembre de 2015, **se hace constar la conformación de un contrato de fideicomiso irrevocable de administración no empresarial inmobiliario identificado bajo el número 2506**, que celebran por una parte la sociedad denominada "Colinas de San Pedro", S.A. de C.V., representado por su administrador único el Señor Eduardo Vera Alcocer, a quien se le denominara como el Fideicomitente "A" y la Sociedad mercantil denominada "Constructora IRU" S.A. de C.V., representada en este acto por el Señor Jaime Sánchez Cervantes a quien en lo sucesivo se le denominara como el Fideicomitente "B", y el Banco INVEX, S.A. I.B.M., INVEX Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario, representado en este acto por su Delegado Fiduciario el Lic. Gabriel Oseguera Velasco.

3. Mediante **Escritura Pública número 29,140 de fecha 09 de noviembre de 2015**, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta demarcación notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, mediante la cual se hace constar la comparecencia de Banco INVEX, S.A. I.B.M., INVEX Grupo Financiero, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios el Lic. Gabriel Oseguera Velasco y Octavio Esquivel Mañón, actuado únicamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial Inmobiliario, identificado bajo número 2506 y manifiesta que viene a otorgar y al efecto otorgar **Poder Especial, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Pleitos y Cobranza, Poder General para Actos de Administración a** los Señores Jaime Sánchez Cervantes, Carlos Fernando Urien Larracoechea y **Luis Rosales Vudoyra**.

4. El Desarrollador presenta Cedula de Identificación Fiscal con clave de registro federal de contribuyentes: BIN940223KE0, Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, con domicilio fiscal en Blvd. Manuel Ávila Camacho, número 40, piso 09, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano, emitió mediante Licencia de **Subdivisión de Predios**, identificada **con folio 2007-229 de fecha 15 de junio de 2007**, la autorización para subdividir **"EL PREDIO"** en ocho fracciones con las siguientes superficies:

Clave catastral 140110102060001	superficie	449, 562.00 m^2
Clave catastral 140110102060002	superficie	177, 014.92 m^2
Clave catastral 140110102060003	superficie	44, 723.29 m^2
Clave catastral 140110102060004	superficie	45, 661.51 m^2
Clave catastral 140110102060005	superficie	38, 963.71 m^2
Clave catastral 140110102060006	superficie	20, 701.31 m^2
Clave catastral 140110102060007	superficie	119, 263.57 m^2
Clave catastral 140110102060008	superficie	86, 111.41 m^2

6. La Coordinación de Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio número **DDU/CPU/FC/3210/2012 de fecha 25 de octubre de 2012**, emitió el **Alineamiento Vial** para **"EL PREDIO".**

7. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **DDU/CPU/FC/750/2013 de fecha 25 de marzo de 2013**, emitió el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para **"EL PREDIO".**

8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante **oficio No. DP-112/16 de fecha 14 de marzo de 2016**, emitió la **Factibilidad del suministro de energía eléctrica** para **"EL PREDIO".**

9. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante **oficio No. VE/0682/2016 de fecha 29 de marzo de 2016**, emitió la **Ratificación de la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial** para 413 viviendas y 2 lotes comerciales para **"EL PREDIO"**, con una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su recepción, el presente oficio sustituye el VE/0246/2016 de fecha 08 de febrero de 2016.

10. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante **oficio número SEDESU/SSMA/177/2016 de fecha 27 de abril de 2016**, autorizó el **Impacto Ambiental** para una superficie de 86,111.41 m^2 exclusivamente para 413 viviendas y 2 lotes comerciales, las 177 viviendas restantes serán autorizadas una vez que presente la factibilidad de agua emitida por la Comisión Estatal de Aguas, con vigencia de un año calendario para el proceso de construcción.

11. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante **oficio SSPM/DAAP/0308/2016 de fecha 07 de mayo de 2016**, emitió la **Autorización del Proyecto de Alumbrado Público**.

12. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante **oficio número 16-128 de fecha 07 de septiembre de 2016**, número de expediente QR-004-12-D, **emitió la Revisión y la Aprobación para 517 viviendas.**

13. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante **oficio número VE/1963/2016 de fecha 07 de octubre de 2016**, con número de expediente QR-004-12-D, emitió la prórroga de vigencia para 413 viviendas y 2 lotes comerciales, debido a la reducción de tomas de acuerdo al convenio modificatorio de fecha 01 de agosto de 2013, se otorga una **prórroga de la vigencia para el cumplimiento de la totalidad de condicionantes establecidas**, hasta el día 29 de marzo de 2017, para **"EL PREDIO".**

14. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante Autorización de Proyecto con **número de factibilidad VE/0682/2016 de fecha 29 de marzo de 2016**, número de expediente QR-004-12-D con fecha de aprobación 07 de septiembre de 2016, **emitió los planos de redes generales de agua potable, redes generales de alcantarillado, redes generales de alcantarillado pluvial y redes generales de alcantarillado sanitario**, para **"EL PREDIO".**

15. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante **Dictamen de Uso de Suelo con folio DUS201608649 de fecha 24 de noviembre de 2016, emitió la modificación del dictamen DUS201202075 de fecha 10 abril de 2014**, para un Desarrollo Habitacional con 517 viviendas y 7 áreas comerciales para **"EL PREDIO".**

16. La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante **oficio número SEMOV/2132/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016**, emitió el **Dictamen de Impacto en Movilidad**, para un desarrollo habitacional con 517 viviendas y 7 áreas comerciales.

17. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante **oficio número SEDECO/DDU/COU/FC/173/2017 de fecha 17 de febrero de 2017**, emitió el **Visto Bueno al Proyecto de Relotificación** para **"EL PREDIO"**, a desarrollarse en 2 etapas modificando la traza urbana, incrementando el número de lotes comerciales y de servicios, disminuyendo el número de lotes habitacionales, sin rebasar la densidad autorizada, ni modificar la superficie total del predio.

18. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante **oficio número VE/0549/2017 de fecha 31 de marzo de 2017**, expediente QR-004-12-D, emite la prórroga para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 413 viviendas y 2 lotes comerciales, para **"EL PREDIO".**

19. La entonces Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con **expediente folio EXP. -18/2017 de fecha 22 de julio de 2017, Autorizó la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura** para **"EL PREDIO".**

20. Para dar cumplimiento a los *Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo, Noveno, Transitorio Primero y Transitorio Tercero* del Acuerdo identificado con expediente folio EXP.-18/2017 de fecha 22 de julio de 2017, mediante el cual se autorizó la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Monte", Delegación Municipal de Epigmenio González, el Desarrollador presenta lo siguiente:

- **QUINTO.** Mediante **Escritura Pública número 2,847 de fecha 26 de noviembre de 2017**, ante la fe del Lic. Enrique Burgos García, Notario Público Titular de la Notaría número 38 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00240880/0016, 00581298/0001, 00581299/0001 y 00581300/0001 de fecha 22 de marzo de 2018, se hace constar la **transmisión a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 8,650.80 m^2 por concepto de Equipamiento Urbano y una superficie de 12,746.78 m^2 por el concepto de Vialidades** del Fraccionamiento.

- **SEXTO.** La Secretaría de Finanzas, emite los Recibos oficiales de pago, por los siguientes conceptos:
  - Recibo oficial No. Z-7344869 de fecha 28 de junio de 2017, por los Derechos de Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento.
  - Recibo oficial No. Z-7344867 de fecha 28 de junio de 2017, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento.

- Comprobantes de Ingresos No. ING 1423070 e ING 1423071 de fecha 08 de septiembre de 2017, relativo a los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial y de Servicios del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. Z-7344870 de fecha 28 de junio de 2017, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. Z-7344871 de fecha 28 de junio de 2017, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. Z-7344868 de fecha 28 de junio de 20107, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento.

- **SÉPTIMO.** Mediante oficio y plano folio DP09017010112017 de fecha 05 de abril de 2017, la Comisión Federal de Electricidad, emitió la autorización y aprobación del proyecto de electrificación para **"EL PREDIO".**
- **NOVENO.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/0521/2018 de fecha 28 de marzo de 2018, emitió la Ratificación de la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 413 viviendas y 2 lotes comerciales para **"EL PREDIO"**, con una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su recepción, el presente oficio sustituye al oficio VE/01775/2017 de fecha 27 de octubre de 2017.
- **TRANSITORIO PRIMERO.** El Desarrollador presenta publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 19 de septiembre de 2017, año II, número 50 Tomo II, publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 06 de octubre de 2017 Tomo CL, Número 68, Tomo CL de fecha 13 de octubre de 2017, número 70 y publicación del Diario de Querétaro de fecha 16 de octubre de 2017, Diario de Querétaro de fecha martes 24 de octubre de 2017.
- **TRANSITORIO TERCERO.** Mediante **Escritura Pública número 2,620 de fecha 07 de noviembre de 2017**, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos García Notario Público Titular de la Notaría número 38 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00240880/0012, 00240880/0013, 00581296/003, 00240880/0015 del 21 de marzo de 2018, se hace constar la **protocolización del Acuerdo** de autorización.

21. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió la **aprobación del proyecto ejecutivo (oficio y planos), con número de expediente QR-004-12-D de fecha 24 de enero de 2018, para agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial** para **"EL PREDIO".**

22. La Dirección de Desarrollo Urbano, emitió mediante **oficio DDU/COU/FC/1928/2018 de fecha 02 de mayo de 2018**, el porcentaje de **Avance de Obras de Urbanización de la Etapa 1** de **"EL PREDIO".**

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento cuenta con un avance estimado de 41.43% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $4´071,963.74 (Cuatro millones setenta y un mil novecientos sesenta y tres pesos 74/100 M.N.) correspondiente al 58.57% de obras pendientes por realizar.

23. En cumplimiento al antecedente inmediato; el Desarrollador presentó Póliza de Fianza emitida por la Afianzadora SOFIMEX S.A., de fecha 02 de mayo de 2018, monto correspondiente a la cantidad de $4,071,963.74 (Cuatro millones setenta y un mil novecientos sesenta y tres pesos 74/100 M.N), correspondiente al 58.57% para garantizar la ejecución y conclusión de obras pendientes por realizar.

24. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante **oficio DDU/COU/FC/2217/2018 de fecha 17 de mayo de 2018**, emitió la **validación de la Póliza de Fianza** descrita en el punto inmediato anterior.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio **DDU/COU/FC/5164/2021 de fecha 24 de agosto de 2021**, emitió la **Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa 1** de **"EL PREDIO".**

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado El Monte, cuenta con un avance estimado del 84.89% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $1,620,575.72 (Un millón seiscientos veinte mil quinientos setenta y cinco pesos 72/100 M.N.) correspondiente al 15.11 % de obras pendientes por realizar.

26. La Afianzadora SOFIMEX S.A., emitió la Fianza número 2600103 de fecha 24 de agosto de 2021, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto de $1, 620,575.72 (Un millón seiscientos veinte mil quinientos setenta y cinco pesos 72/100 M.N.), para la Etapa 1 de **"EL PREDIO",** para garantizar la terminación de las obras de urbanización.

27. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante **oficio DDU/COU/FC/6228/2021 de fecha 12 de octubre de 2021**, emitió la **validación de la Póliza de Fianza** descrita en el punto inmediato anterior.

28. La entonces Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente **Exp. 34/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018,** autorizó **la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1** de **"EL PREDIO".**

29. Para dar cumplimiento a los Acuerdos *Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero* del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente Exp. 34/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 de **"EL PREDIO",** el Desarrollador presenta lo siguiente:

- **SEGUNDO.** La Secretaría de Finanzas, emitió el Recibo Oficial número Z-7992969 de fecha 08 octubre de 2018, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 de **"EL PREDIO".**
- **TERCERO.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/0594/2021, SCG-20268-21 expediente QR-004-12-D de fecha 19 de noviembre de 2021, emitió la factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **"EL PREDIO"**, con una vigencia de 180 días a partir del 16 de noviembre de 2021.
- **CUARTO.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Áreas Verdes y Servicio de Riego, mediante oficio y planos identificados con el folio SSPM/DMIAV/2143/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, para **"EL PREDIO".**
- **QUINTO.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/SSMA/1399/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, emitió la ampliación de la vigencia del Impacto Ambiental del oficio SEDESU/SSMA/177/2016 de fecha 27 de abril de 2016, para **"EL PREDIO".**
- **TRANSITORIO PRIMERO.** Publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 23 de octubre de 2018, Año I, Número 2, Tomo II, Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, Número 100 de fecha 09 de noviembre de 2018.
- **TRANSITORIO TERCERO.** Mediante **Escritura Pública número 7,410 de fecha 20 de febrero de 2019**, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Titular de la Notaría número 38 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00609696/0001, 00609697/0001, 00609698/0001, 00609699/0001, 00609700/0001, 00609701/0001, 00609702/0001, 00609703/0001 y 00609704/0001 de fecha 14 de junio de 2019, se hace constar la **Protocolización del Acuerdo relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1** de **"EL PREDIO".**

30. La entonces Secretaría de Desarrollador Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente **EXP.- 03/22 de fecha 27 de enero de 2022**, autorizó la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes** de **"EL PREDIO".**

31. Para cumplir con los *Acuerdos Tercero, Cuarto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero*, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.- 03/22 de fecha 27 de enero de 2022, mediante el cual se autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de "EL PREDIO", el Desarrollador presenta:

- **TERCERO.** La Secretaría de Finanzas, emite los Recibos oficiales de pago, por los siguientes conceptos:
  - Recibo Oficial No. Z-2490638, de fecha 18 de febrero de 2022, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
  - Recibo Oficial No. Z-2490639, de fecha 18 de febrero de 2022, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
  - Recibo Oficial No. Z-2490640, de fecha 18 de febrero de 2022, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- **CUARTO.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/SSMA/1453/2022 de fecha 18 octubre de 2022, emitió la ampliación de vigencia por un año (contados a partir de la recepción del presente) para **"EL PREDIO".**
- **QUINTO.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió la prórroga de vigencia de factibilidad mediante oficio No. VE/02029/2022 SCG-21626-22, expediente QR-004-12-D, para 413 viviendas y 2 lotes comerciales, para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, vigente y para el total de viviendas de **"EL PREDIO".**

32. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de noviembre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autorizó la modificación a la normativa por zonificación de **"EL PREDIO".**

33. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante **oficio SEDESO/DDU/COU/FC/230/2023 de fecha 20 de febrero de 2023**, autorizó el **Visto Bueno de Relotificación de la Etapa 1 y 2** del Fraccionamiento denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio de la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

34. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante **oficio SEDESO/DDU/COU/FC/789/2023 de fecha 02 de agosto de 2023**, autorizó el **Visto Bueno de Relotificación de la Etapa 2** del Fraccionamiento denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio de la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140110102060008, sin modificar la traza urbana, ni la superficie del predio, quedando las superficies de la siguiente manera:

RELOTIFICACIÓN FRACCIONAMIENTO "EL MONTE"				
TABLA DE SUPERFICIES GENERALES				
CONCEPTO	**SUPERFICIE M²**	**%**	**NO. LOTES**	**NO. VIVIENDAS**
HABITACIONAL	60,346.29	69.70 %	10	650
COMERCIAL Y SERVICIOS (CS)	4,367.54	5.45 %	5	0
DONACIÓN (EQUIPAMIENTO)	8,650.80	10.05 %	1	0
VIALIDAD	12,746.78	14.80 %	0	0
TOTAL	**86,111.41**	**100.00 %**	**16**	**650**

RELOTIFICACIÓN FRACCIONAMIENTO "EL MONTE" ETAPA 1				
TABLA DE SUPERFICIES GENERALES				
CONCEPTO	**SUPERFICIE M²**	**%**	**NO. LOTES**	**NO. VIVIENDAS**
HABITACIONAL	32,381.51	76.35 %	5	370
COMERCIAL Y SERVICIOS (CS)	1,367.83	3.23 %	4	0
DONACIÓN (EQUIPAMIENTO)	0.00	0.00 %	0	0
VIALIDAD	8,660.34	20.42 %	0	0
TOTAL	**42,409.68**	**100.00 %**	**9**	**370**

RELOTIFICACIÓN FRACCIONAMIENTO "EL MONTE" ETAPA 2				
TABLA DE SUPERFICIES GENERALES				
CONCEPTO	**SUPERFICIE M²**	**%**	**NO. LOTES**	**NO. VIVIENDAS**
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	27,964.78	63.99 %	5	280
SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y SERV.	2,999.71	6.86 %	1	0
EQUIPAMIENTO URBANO	8,650.80	19.80 %	1	0
SUP. VIAL	4,086.44	9.35 %	0	0
TOTAL	**43,701.73**	**100.00 %**	**7**	**280**

35. La entonces Secretaría de Desarrollador Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente **EXP.- 14/23 de fecha 03 de abril de 2023**, autorizó la **Relotificación de la Etapa 1 y Etapa 2 y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2** de **"EL PREDIO".**

36. Para dar cumplimiento a los *Acuerdos Tercero, Cuarto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero*, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.- 14/23 de fecha 03 de abril de 2023, mediante el cual se autorizó la Relotificación de la Etapa 1 y Etapa 2 y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 de **"EL PREDIO"**, el Desarrollador presenta:

- **TERCERO.** La Secretaría de Finanzas, emite los Recibos oficiales de pago, por los siguientes conceptos:
  - Recibo Oficial No. B-132660 de fecha 12 de mayo de 2023, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
  - Recibo Oficial No. B-132661 de fecha 12 de mayo de 2023, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación de la Etapa 1 y 2 del Fraccionamiento.

- Recibo Oficial No. B-132808 de fecha 15 de mayo de 2023, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento.

- **CUARTO.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/SSMA/1638/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, emitió la ampliación de vigencia por un año (contados a partir de la recepción del presente) para el Fraccionamiento.

  - La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número **VE/01432/2024, expediente QR-004-12-D de fecha 20 de noviembre de 2024**, emitió la **prórroga de vigencia de Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial**, para un conjunto habitacional por un total de 650 viviendas y 6 lotes comerciales, **con vigencia al 20 de mayo de 2025**.
  - La Secretaría de Movilidad, mediante oficio SEMOV/1387/2023, folio de referencia SEMOV*14810-2023/21-24 de fecha 07 de diciembre de 2023, emitió el **Dictamen de Impacto en Movilidad** para 280 viviendas (Etapa 2), en una superficie de 43,701.00 m^2.
  - La Comisión Federal de Electricidad, Distribución Bajío, Departamento de Planeación Zona Querétaro, mediante No. Aprobación **DP09000012162023 de fecha 06 de marzo de 2024, autorizó los planos de Distribución en media tensión, Alumbrado Público Av. Monte, Distribución de media tensión, Distribución en baja tensión, Red de alumbrado exterior Monte Jaya.**

- **TRANSITORIO PRIMERO.** Primera publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 20 de junio de 2023, Año II, Número 47, Tomo III, segunda publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 04 de julio de 2023, Año II, Número 48, Tomo II, primera publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Tomo CLVI, Número 57 de fecha 21 de julio de 2023 y segunda publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Tomo CLVI, Número 58 de fecha 28 de julio de 2023.

- **TRANSITORIO TERCERO.** Mediante **Escritura Pública número 87,776 de fecha 11 de septiembre de 2023**, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31 de este Distrito Judicial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00581296/0033, 00581297/0006 y 00581297/0005 de fecha 20 de octubre de 2023, **se hace constar la Protocolización del Acuerdo** mediante el cual se autorizó la Relotificación de la Etapa 1 y Etapa 2 y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 de **"EL PREDIO"**.

37. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante **oficio DDU/COU/FC/2687/2024 de fecha 19 de junio de 2024**, emitió **el avance de las obras de urbanización de la Etapa 2** de **"EL PREDIO".**

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido para realizar visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado El Monte Etapa 2, cuenta con un avance estimado de 37.44% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $3,157,335.37 (Tres millones ciento cincuenta y siete mil trescientos treinta y cinco pesos 37/100 M.N.) correspondiente al 62.56% de obras pendientes por realizar.

38. La Secretaría de Finanzas emitió el pago del Impuesto Predial, mediante recibo oficial número B-224792 de fecha 08 de noviembre de 2024, para **"EL PREDIO".**

39. La afianzadora SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., emitió la Póliza de Fianza número 2968330 de fecha 15 de octubre de 2024, a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la terminación de las obras de urbanización, por un monto que asciende a la cantidad de $3,157,335.37 (Tres millones ciento cincuenta y siete mil trescientos treinta y cinco pesos 37/100 M.N.).

40. La Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, mediante oficio DAFI/DTFC/255/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, emitió la validación de la póliza de fianza descrita en el punto inmediato anterior.

41. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "El Monte", la cantidad de $4,940.82 *(Cuatro mil novecientos cuarenta pesos 82/100 M.N.).*

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/574/2025 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2025, SE INFORMA QUE EL DÍA 21 DE MARZO DE 2025, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA QUE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL MONTE", DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

A C U E R D O

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Urbano, **Autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2** del Fraccionamiento denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la autorización del Acuerdo identificado mediante Exp. 14/2023 de fecha 03 de abril de 2023, relativo a la Relotificación de la Etapa 1 y Etapa 2 y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, lo siguiente:

- Los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2** del Fraccionamiento denominado "El Monte", conforme al **Considerando 41**, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los 15 días posteriores a la autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal.

TERCERO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, tal como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes en Fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo Fraccionamiento.

NOVENO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes.

DÉCIMO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Urbano, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.
TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se les haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias o a la Secretaría de Desarrollo Urbano; a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, Delegación Municipal Epigmenio González y al C.P. Luis Rosales Vudoyra, Apoderado Legal de Fideicomiso 2506 Banco Invex S.A., I.B.M.

Querétaro, Querétaro, a 26 de marzo de 2025
A t e n t a m e n t e

Dr. Gerardo Romero Altamirano
Secretario de Desarrollo Urbano

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de abril del 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro y sus Reglas de Operación, el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y VIII Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, RÚSTICOS Y SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN III, 3, 8, 10 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN XVI, 26, 30, 61, Y 175 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 8, 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 14, 28, 34 Y 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con el artículo 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio y tienen como atribución formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

2. En el artículo 30 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para organizar su funcionamiento y estructura así como para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Atendiendo a lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el municipio será gobernado por un Ayuntamiento que es el órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, que debe de ejecutar todo tipo de acciones en el ámbito de su competencia tendientes a lograr una administración municipal eficiente.

4. Por otro lado, alineado al cumplimiento de las Metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas números "10. Reducción de las Desigualdades" y "11. Ciudades y comunidades sostenibles", que tienen por objeto fomentar el desarrollo urbano sostenible, fortaleciendo de esta manera el tejido social, emparejando las condiciones sociales, se está asegurando que los queretanos tengan acceso a las mismas oportunidades y se garantiza el acceso a servicios adecuados, debido a que la regularización territorial no solo aborda cuestiones de propiedad y tenencia de la tierra, sino que también juega un papel crucial en el avance hacia un desarrollo más sostenible e inclusivo.

5. Que con base en el artículo 5 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, los municipios son competentes para tramitar los procedimientos de regularización y celebrar los actos jurídicos que sean necesarios y que estén dentro de su competencia, para tal efecto.

6. De conformidad con el artículo 1 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, se establece que las normas de dicho Código son de orden público e interés social debido a que tienen por objeto el establecer una adecuada distribución de la población y sus actividades en el territorio estatal, así como la regulación, planeación, fundación y consolidación de los centros de población y asentamientos humanos. De igual modo el artículo 2, fracción III considera la implementación de los programas de desarrollo urbano de utilidad pública e interés social. Por otro lado el artículo 8 señala que los municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

7. En el artículo 3, se exponen los principios sobre los que se basa la planeación y regulación racionalidad, viabilidad, equidad, inclusión social, promoción de la cultura, seguridad, habitabilidad, democracia participativa, productividad, sustentabilidad y equilibrio regional. Y el cómo las personas residentes en el Estado de Querétaro, tienen derecho al disfrute de ciudades sustentables, justas, democráticas, seguras y equitativas, para el ejercicio pleno de sus derechos humanos, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Siempre con el objetivo de generar una vida digna y de calidad manteniendo siempre el respeto al medio ambiente y a las normas cívicas y de convivencia. Mientras que los artículos 8, 10 fracción I, 13 fracción XVI, 26, 30, 61 y 175 fracción V, así como el transitorio séptimo del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la regularización de asentamientos humanos irregulares establecen las competencias así como también las atribuciones de los Municipios para el correcto desarrollo del territorio asi como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población a través de la implementación de los programas correspondientes y la autorización de subdivisión de predios derivados de programas de regularización de la tenencia de tierras.

8. En los artículos 2, 3 y 8 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se establece lo que es la planeación del desarrollo como medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad al igual que la generación de bienes y valores necesarios para el individuo, su familia y la sociedad y al mismo tiempo se busca el logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como también los principios que se atenderán en el mismo. Y los artículos 48 y 49 nos mencionan el encuadre que deben tener los programas de las diversas dependencias del gobierno para su elaboración y aprobación ya que derivan del Plan Municipal de Desarrollo para beneficio de todas las personas.

9. En este sentido, mediante oficio SDU/268/2025, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 04 de marzo de 2025, el Dr. Gerardo Romero Altamirano, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, remite la propuesta del "**Programa de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro" y sus Reglas de Operación**, a fin de que sean sometidas a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente GCyDUE/055/DPC/2025.

10. A través de los oficios SAY/0497/2025 y SAY/DAC/0103/2025 de fecha 12 de marzo del presente año, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Finanzas y a la Dirección Jurídica y Consultiva respectivamente, sus consideraciones respecto a la propuesta del Programa de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro y sus Reglas de Operación, mismas que dieron respuesta a través de los oficios SF/DF/1489/2025 y SAY/DJC/DCVO/2025/357.

11. Mediante oficio SDU/296/2025, el Dr. Gerardo Romero Altamirano Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 24 de marzo de 2025, remite nuevamente el **"Programa de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro" y sus Reglas de Operación** con las consideraciones atendidas de la Dirección Jurídica y Consultiva y de la Secretaría de Finanzas.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0705/2025 de fecha 02 de abril de 2025 a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y discusión.

13. En relación a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, se reunieron para el análisis y estudio del mismo y en ejercicio de las facultades que le asisten a las mismas, consideraron viable que se apruebe el **"Programa de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro" y sus Reglas de Operación**

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 2) del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba el **"Programa de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro" y sus Reglas de Operación** de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y al ANEXO ÚNICO que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano a realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del "**Programa de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro"** de acuerdo a las necesidades que se requieran, las cuales deberán ser aprobadas por las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología y publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal del Estado del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2027.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas y de la Dirección Jurídica y Consultiva

ANEXO ÚNICO

SIN TEXTO

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

1. Objetivo general

El Programa de Regularización Territorial en el municipio de Querétaro tiene como propósito integrar los asentamientos irregulares al orden jurídico y urbano, garantizando que las familias que habitan en estas zonas puedan acceder a la seguridad legal de sus viviendas. A través de este proceso, se busca otorgar certeza jurídica a los propietarios, permitiéndoles obtener la documentación necesaria que acredite la propiedad de sus inmuebles.

Además de brindar seguridad patrimonial, la regularización territorial es fundamental para mejorar la infraestructura y los servicios públicos en estas comunidades. Al formalizar los asentamientos, se pueda facilitar la implementación de redes de agua potable, drenaje, electricidad, vialidades y otros servicios básicos esenciales para el bienestar de la población. Esto contribuye a reducir la marginación y mejorar las condiciones de vida de quienes habitan en estas áreas.

Finalmente, este programa fomenta la integración de los asentamientos irregulares al marco legal, con el fin de fortalecer la cohesión social y se impulsen las bases para un municipio más equitativo y con mejor calidad de vida para todos sus habitantes.

2. Objetivo específico

Brindar certeza jurídica a los beneficiarios que se coloquen en el supuesto mediante la regularización de propiedad de los inmuebles que cumplan con los requisitos establecidos en este programa y las leyes aplicables, mediante la obtención de escrituras públicas y la formal integración de los asentamientos al desarrollo urbano armónico y ordenado.

3. Glosario

Para los efectos de este Programa se entenderá, en singular o plural, por:

I. **Acción regulada por el programa:** La acción implementada con motivo de lo dispuesto Plan Municipal de Desarrollo, estrategia 19: "Reforzar el enfoque de transversalidad para la atención de grupos prioritarios", línea de acción 19.1: Reforzar los mecanismos que garantizan la certeza jurídica del patrimonio familiar.
II. **Asentamiento humano irregular:** El conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro.
III. **Asociación:** La persona moral sin fines de lucro, constituida y conformada por los colonos de un asentamiento humano irregular, con el fin de obtener su regularización.
IV. **CORETT:** Comisión para la Regularización para la Tenencia de la Tierra.
V. **INSUS:** Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
VI. **Ley de la materia:** La Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro.

VII. **Parentesco civil:** Es el que surge de la adopción y que surte los mismos efectos jurídicos que los existentes entre familiares consanguíneos.
VIII. **Parentesco consanguíneo:** Es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.
IX. **Parentesco por afinidad:** Es el que surge por el matrimonio entre un cónyuge y los parientes del otro.
X. **Poseedor:** Es quien ejerce el poder de hecho sobre un bien o sobre un derecho y realiza actos materiales en virtud de las facultades que corresponden a ese bien o derecho.
XI. **Predio familiar:** El bien inmueble dividido o fraccionado de hecho, para fines de vivienda, en donde el beneficiario tiene parentesco civil, consanguíneo o por afinidad hasta tercer grado con el propietario del predio que se pretende regularizar, conforme al Código Civil del Estado de Querétaro vigente.
XII. **PROCEDE:** Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
XIII. **Propietario:** La persona que registralmente aparezca como dueño del predio donde se encuentra ubicado el asentamiento humano o predio a regularizar.
XIV. **RAN:** Registro Agrario Nacional.
XV. **Régimen ejidal:** Es aquella forma de tierra en la que se constituyen ejidos y comunidades, de acuerdo a las formalidades especiales previstas en la Ley Agraria, ordenamiento reglamentario del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
XVI. **Resolución jurisdiccional agraria:** Sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario competente en el municipio de Querétaro.
XVII. **Solar:** Predio de origen ejidal titulado por el Registro Agrario Nacional que forma parte del asentamiento humano.

4. Cobertura

El programa tendrá cobertura en el municipio de Querétaro.

5. Modalidades

El presente Programa, comprende las modalidades:

I. Asentamientos Humanos Irregulares
II. Regularización Administrativa
III. Predios Familiares

6. Vigencia

El presente Programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete) y/o mientras se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

La fecha límite de recepción de las solicitudes será el 31 de marzo del 2027

7. Convocatoria

6.1. Población Objetivo:

La población objetivo atenderá a las modalidades establecidas en el presente Programa:

Modalidad	Dirigidas a
Asentamientos Humanos Irregulares	Aquellos beneficiarios que cumplan con los requisitos en lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, y opten por dicha vía de regularización de propiedad.
Regularización Administrativa	Aquellos asentamientos de origen ejidal, localidades o comunidades titulados por el Registro Agrario Nacional, que requieran el otorgamiento de nomenclatura de calles y reconocimiento del nombre de la localidad o comunidad de aquellos asentamientos que en su momento fueron titulados por el Registro Agrario Nacional (RAN) o núcleos de población en donde se encuentran solares urbanos.
Predios Familiares	Aquellos beneficiarios que tengan parentesco civil o consanguíneo hasta el tercer grado con el titular registral del solar o del predio. Según sea el caso, que no cuenten con las autorizaciones de la autoridad competente y se ajusten a los criterios de elegibilidad del presente programa.

6.2. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso:

I. Criterios de Elegibilidad

Para acceder al beneficio del programa, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios generales y específicos de elegibilidad, dependiendo la modalidad de regularización que se trate.

A. Generales:

I. Tener un predio en el municipio de Querétaro, susceptible a la regularización conforme al presente programa.
II. Cumplir con los requisitos de acceso.
III. No ser beneficiario respecto del predio a regularizar de algún otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los Municipios.
IV. Otros que se determinen en la convocatoria respectiva.

B. Específicos:

Para la modalidad de Asentamientos Humanos Irregulares
El cumplimiento de los requisitos dispuestos en los artículos 10 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, y opten por dicha vía de regularización de propiedad.

Para la modalidad de Regularización Administrativa
a) El origen del asentamiento debe contar con predios titulados por el Registro Agrario Nacional (RAN) o núcleos de población en donde se encuentran solares urbanos, y sus vías urbanas no cuenten con reconocimiento formal como tales, en términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro. b) El asentamiento o núcleo de población debe de ser preponderantemente para vivienda. c) No estar en zona de riesgo. d) La propiedad de los predios ubicados en dicho asentamiento, deberán estar titulados formalmente, ya sea parcial o totalmente por el Registro Agrario Nacional. e) El polígono donde se ubica el asentamiento humano, se encuentre fuera de algún procedimiento administrativo, judicial o gravamen que pueda afectar el derecho de posesión y/o de propiedad. f) Que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento. g) Que el uso de suelo de la zona en que se ubique el asentamiento humano irregular, localidad o comunidad, sea apto para vivienda.

Para la modalidad de Predios Familiares
a) Los solares que hayan sido Titulados por el RAN o predios escriturados en su momento por CORETT o INSUS y contengan fracciones de hecho que se pretendan regularizar a favor de familiares civiles o consanguíneos hasta el tercer grado y que sean susceptibles de aprovechamiento individual y no cuenten con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente. b) Se deberá acreditar el parentesco civil o consanguíneo con el propietario del predio/solar hasta el tercer grado. c) Que el polígono objeto de la regularización, se encuentre fuera de algún procedimiento administrativo, judicial o gravamen que pueda afectar el derecho de posesión y/o de propiedad. d) Contar con el consentimiento del titular registral otorgado en vida por el mismo o mediante un poder especial con facultades suficientes y plena validez jurídica.

II. Requisitos

Para la modalidad de Asentamientos Humanos Irregulares
Documentación necesaria

1. En términos del artículo 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro la solicitud de inicio del procedimiento de regularización deberá contener:
   - I. Nombres y firmas autógrafas de los representantes de la asociación que promueve la regularización del Asentamiento Humano Irregular;
   - II. Acta constitutiva de la asociación;
   - III. Domicilio para recibir notificaciones, el que deberá ubicarse en la cabecera del municipio de que se trate y, en su caso, los autorizados para recibirlas y consultar el expediente;
   - IV. Identificación geográfica del bien inmueble, mediante croquis, plano, plano catastral o deslinde catastral, que indiquen su ubicación, elaborados conforme a las normas técnicas e inscrito en la Dirección de Catastro del Estado, y en la dependencia municipal competente, y que preferentemente contengan las calles, manzanas y toda división interna existente en el mismo;
   - V. Certificados de inscripción y de libertad de gravamen, expedidos por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, respecto del predio objeto del procedimiento de regularización;
   - VI. La indicación del estado que guarda el Asentamiento Humano Irregular, en relación con la antigüedad del mismo, la propiedad y los trámites realizados ante las autoridades, respecto de la regularización y de las peticiones de servicios públicos o sistemas de infraestructura urbana, debiendo acompañar los documentos con que cuente; y
   - VII. Listado de los poseedores del Asentamiento Humano Irregular, expedido por el promovente, indicando la ubicación de sus predios, en relación al croquis o plano exhibido.
2. Poder notarial con carácter de irrevocable, otorgado a favor del Municipio de Querétaro, necesario para enajenar la propiedad de los lotes resultantes de la regularización del Asentamiento Humano Irregular.
3. Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad, firmada por el titular registral, en donde se compromete a coadyuvar en la regularización, reconozca al Municipio como único autorizado para la regularización e informe que no ha otorgado ningún documento que comprometa el trámite solicitado.

Para la modalidad de Regularización Administrativa	
Rubro	**Documentación necesaria**
Asentamientos de origen Ejidal, localidades o comunidades titulados por el Registro Agrario Nacional	1. Escrito de solicitud en original dirigido a la Dirección de Regularización Territorial, donde se exprese el interés de la regularización administrativa del asentamiento, la cual deberá estar firmado por la junta de vecinos, grupo de colonos o Comité comunitario o Delegado Municipal, que contenga el listado con la información de los propietarios y/o poseedores con manzana, lote y nombre completo y firma de común acuerdo, respecto del nombre propuesto del asentamiento y de sus vialidades. 2. En los supuestos aplicables, copia simple del acta de asamblea de cambio de destino donde se autoriza el asentamiento humano, o en su caso la sentencia del Tribunal Unitario Agrario, donde se autoriza la titulación de solares y la existencia del asentamiento humano.

	3. Escrito (formato libre) bajo protesta de decir verdad, donde el solicitante mencione que, según su conocimiento, el polígono donde se ubica el asentamiento humano que pretende obtener la regularización administrativa, se encuentre fuera de algún procedimiento administrativo o judicial de cualquier índole y que no cuenta con gravamen vigente. 4. Dos copias simples del croquis o plano de lotificación con la propuesta del nombre del asentamiento y del nombre de las vialidades, firmado de común acuerdo.

Para la modalidad de Predios Familiares
Documentación necesaria
1. Formato de solicitud de incorporación al programa de regularización firmado por el propietario, representante legal o apoderado legal debidamente acreditado, el cual será proporcionado por la Dirección de Regularización Territorial. 2. Copia del Título de Propiedad expedido por el RAN o escritura pública emitida por la CORETT hoy INSUS del solar/predio a subdividir. 3. Croquis de propuesta de subdivisión firmado por parte del propietario, o en su caso del representante legal o apoderado legal. 4. El propietario y los beneficiarios deberán presentar en copia, los siguientes documentos: • Identificación Oficial vigente • CURP • Acta de nacimiento • Acta de matrimonio • En caso de ser casados, deberán presentarse los documentos anteriormente mencionados del cónyuge. 5. En caso de que el propietario tenga representante legal o apoderado legal, deberán de presentar copia de su Identificación Oficial vigente. 6. Comprobante de domicilio actual, el cual no deberá ser mayor a 3 meses.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto definir las bases y lineamientos del Programa de Regularización Territorial en el municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 2. Mecánica Operativa

2.1 Para la modalidad de Asentamientos Humanos Irregulares, atenderá el siguiente proceso:

I. Para la debida integración del expediente técnico jurídico administrativo, en los asentamientos humanos irregulares, se deberá constituir una asociación, siendo los responsables de participar en el procedimiento de regularización.

II. El procedimiento de regularización dará inicio con el escrito de solicitud de procedimiento en forma física, que presenta la asociación, siendo persona moral sin fines de lucro, constituida y conformada por los colonos de un Asentamiento Humano Irregular, con el fin de obtener su regularización y que tenga interés jurídico en la regularización del Asentamiento Humano Irregular. Dicha solicitud deberá ser ingresada ante la Dirección de Regularización Territorial, y en caso de ser validadas para su procedencia, ésta notificará directamente a la persona solicitante, a través de los medios de contacto proporcionados.

III. Emitido el acuerdo de inicio de procedimiento de regularización, la instancia ejecutora, la Dirección de Regularización Territorial, continuará integrando el expediente técnico jurídico administrativo.

IV. Una vez que se haya integrado el expediente técnico jurídico administrativo, como lo establece la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, la instancia ejecutora procederá en su momento a elaborar el dictamen que recomiende la viabilidad de la regularización, remitiéndolo a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para la elaboración de la opinión técnica, para posteriormente solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, y poner a la consideración del H. Ayuntamiento a fin de que emita el Acuerdo de Cabildo en el que, de ser procedente, autorice la regularización del Asentamiento Humano.

V. El acuerdo de procedencia para la autorización de regularización de asentamientos humanos irregulares que emita el Ayuntamiento del municipio de Querétaro deberá contener al menos las consideraciones establecidas en la Ley de la materia, las cuales se transcriben a continuación:

a. La determinación de las autorizaciones y exenciones en materia fiscal y normativa urbana que sean de su competencia y que considere necesarias para aprobar, entre otros, el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, la autorización de venta, el nombre del Asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios;

b. La recepción de las áreas de donación y vialidades urbanizadas con que cuente el Asentamiento;

c. El establecimiento de las obligaciones que deberán cumplir los beneficiarios del Asentamiento, atendiendo a los proyectos y programas de obra que se suscriban, previa adhesión al convenio respectivo, en relación al equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el Asentamiento; y

d. La precisión de todas aquellas consideraciones que sean necesarias para la regularización del asentamiento humano irregular.

VI. La instancia ejecutora, la Dirección de Regularización Territorial, notificará el Acuerdo de Cabildo de Procedencia emitido por el Ayuntamiento a la asociación solicitante, a través de los medios de contacto proporcionados.

VII. Determinada la procedencia del acuerdo de cabildo de autorización de regularización, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como protocolizar este y sus anexos e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

VIII. Una vez agotado el punto anterior, la instancia ejecutora, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Materia, procederá a:

a. Realizar los trámites administrativos y legales necesarios para su ejecución;
b. Suscribir, en su caso, los acuerdos de colaboración entre las autoridades y la asociación;
c. Ejecutar, por parte de las autoridades y de la asociación correspondiente las obligaciones que se deriven del acuerdo y los convenios que para su ejecución se suscriban;
d. Gestionar la escrituración a favor del Municipio las áreas de donación y vías urbanas;
e. Incorporar administrativamente al desarrollo urbano el asentamiento objeto del procedimiento, para su reconocimiento y existencia como regular; y
f. Efectuar la escrituración individual a favor de los beneficiarios, estableciendo, en su caso, las condiciones y requisitos previstos para ello, en los instrumentos legales aplicables.

IX. Suscrito el convenio de colaboración derivado del acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento, a través del cual se establezca la participación de la asociación y una vez cubiertos los costos que genere el procedimiento de regularización, la instancia ejecutora emitirá la instrucción notarial a efecto de llevar a cabo la escrituración en lo individual, ello con base en lo establecido en el acuerdo de cabildo de procedencia de autorización de regularización, así como lo establecido en la Ley de la Materia.

En cuanto a los gastos relativos a trabajos técnicos, honorarios profesionales, notariales y todos aquellos que resulten necesarios para la regularización serán tramitados total o parcialmente por la Instancia Ejecutora, y los costos correrán a cargo de cada uno de los beneficiarios, o en su caso la instancia ejecutora, previa autorización de presupuesto por la Secretaría de Finanzas, así como una vez realizado el censo de población y validación correspondiente por la Dirección de Regularización Territorial, podrá erogar los gastos que se estimen pertinentes.

El procedimiento de pago se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como demás relativos en donde se contemplen estímulos, beneficios fiscales o supuestos aplicables a la regularización.

X. Cuando se concluya el procedimiento de escrituración, la Instancia Ejecutora informará a las personas beneficiarias, a través de los medios de contacto que

hubieren proporcionado, el lugar y fecha para hacer la entrega de las escrituras públicas o títulos de propiedad a cada uno de los beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente Programa.

El plazo de entrega estará sujeto al procedimiento establecido para el otorgamiento de la escritura pública, así como los trámites que se lleven a cabo ante otras autoridades hasta la inscripción del instrumento. La entrega podrá realizarse mediante acto protocolario que deberá ser convocado con la debida anticipación o directamente a la persona beneficiaria.

2.2 Para la modalidad de Regularización Administrativa, en el rubro de Asentamientos de origen Ejidal, localidades o comunidades titulados por el Registro Agrario Nacional, se atenderá el siguiente proceso:

I. El procedimiento de regularización administrativa dará inicio con el escrito de solicitud de inicio de procedimiento en forma física, adjuntando la información y documentación solicitada conforme a la modalidad y sus requisitos de acceso, dirigida a la Dirección de Regularización Territorial, y en caso de ser procedente, determinará su viabilidad.

II. Una vez realizado el análisis técnico - jurídico de la documentación presentada, se notificará por escrito al solicitante el resultado de procedencia o no procedencia, según corresponda.

III. Reunidos todos los requisitos solicitados, la Instancia Ejecutora procederá a elaborar el plano de nomenclatura de vialidades para integrar el expediente respectivo del asentamiento humano, y solicitará vía oficio el visto bueno del reconocimiento y autorización de vialidades de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, adjuntando la documentación técnica - jurídica que lo soporte.

En caso, de existir observaciones en la asignación de nomenclatura, la Dirección de Regulación Territorial notificará a los solicitantes por los medios proporcionados, con la finalidad de solventar y realizar las correcciones o aclaraciones pertinentes.

IV. Una vez obtenido el visto bueno a que se refiere el punto anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano, emitirá un dictamen de autorización del reconocimiento de vialidades, así como la autorización de la nomenclatura de las calles que se regirá conforme a los usos y costumbres.

V. Determinada la procedencia del dictamen de autorización del reconocimiento de vialidades, la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicitará vía oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación en la Gaceta Municipal del reconocimiento y autorización de nomenclatura en los términos acordados en dicho documento.

VI. Hecho lo anterior, la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, realizará el alta del asentamiento y de la nomenclatura de las vialidades que lo conforman en el catálogo general de calles y colonias del Municipio de Querétaro.

2.3 Para la modalidad de Predios Familiares, se atenderá el siguiente proceso:

I. Los solicitantes deberán de realizar la solicitud de regularización a través del formato que les sea proporcionado por la Dirección de Regularización Territorial y presentarlo en las oficinas de la misma.

II. Una vez recibida la solicitud, la Dirección de Regularización Territorial analizará y se procederá a la integración de un expediente conforme a los requisitos y documentación establecidos en el presente Programa.

III. Una vez analizados el expediente, se determinará la procedencia o improcedencia del trámite, notificando a los interesados del resultado.

IV. Para el caso de los expedientes en los que se determinó su procedencia, se iniciará con los trabajos técnicos para la obtención del proyecto de subdivisión del solar conforme a la solicitud del propietario.

V. En cuanto a los gastos relativos a trabajos técnicos, honorarios profesionales, notariales y todos aquellos que resulten necesarios para la regularización serán tramitados total o parcialmente por la instancia ejecutora, y los costos correrán a cargo de los interesados, o en su caso la instancia ejecutora, previa autorización de presupuesto por la Secretaría de Finanzas, así como una vez realizado el censo de población y validación correspondiente por la Dirección de Regularización Territorial, podrá erogar los gastos que se estimen pertinentes.

VI. El procedimiento de pago se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como demás relativos en donde se contemplen estímulos, beneficios fiscales o supuestos aplicables a la regularización.

VII. Una vez realizado el proyecto de subdivisión, se remitirá el mismo a la Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, para efecto de obtener el visto bueno correspondiente, para posteriormente remitirlo a la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, para la expedición del oficio y plano de autorización.

VIII. Una vez obtenida la autorización, y previo cumplimiento de los requisitos aplicables, se solicitará a la Dirección de Catastro del municipio de Querétaro, la asignación y alta de claves catastrales de las fracciones resultantes.

IX. Hecho lo anterior, la Dirección de Regularización Territorial, remitirá el expediente a la Notaría designada para la protocolización del oficio y plano autorizados de subdivisión, así como para la elaboración, en su caso, de escrituras públicas de transmisión de propiedad de las fracciones resultantes de la subdivisión del predio.

X. La Notaria designada realizará todos los trámites desde la firma de las escrituras hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

XI. Una vez inscritas, la Notaría remitirá a la Dirección de Regularización Territorial las escrituras públicas para su entrega a los beneficiarios.

ARTÍCULO 3. Derechos y Obligaciones

3.1 Derechos

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

I. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad;
II. Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa;
III. Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas;
IV. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo con la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad;
V. Los demás que determine la instancia normativa.

3.2 Obligaciones

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Participar de manera coordinada y corresponsable con el programa.
II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Programa.
III. Cumplir en todo momento con lo previsto en el presente Programa.
IV. No hacer uso indebido del beneficio que otorga el programa.

Toda la documentación deberá ser presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

ARTÍCULO 4. Cancelación del beneficio

Se cancelará el beneficio, previa valoración de la Dirección de Regularización Territorial, en cualquiera de los siguientes casos:

I. Cuando se identifiquen inconsistencias, información falsa o incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona o asociación beneficiaria del programa.
II. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción.
III. Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en el presente Programa, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.
IV. Cuando se identifique ser beneficiario de algún otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los Municipios. La aclaración del caso anterior establecerá la reincorporación de acuerdo con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, en el presente Programa.

V. Cuando se detecte que una persona o asociación hace uso del beneficio para fines partidistas o de cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, por su autorizado o por interpósita persona, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación.

VI. Cuando la persona o asociación beneficiaria solicite la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre, con los siguientes datos:

- **a.** Fecha
- **b.** Nombre completo
- **c.** Domicilio
- **d.** Municipio y localidad de residencia
- **e.** Motivo de la renuncia
- **f.** Firma o huella digital

En caso de que se cancele el beneficio, se notificará a la persona beneficiaria, señalando el motivo.

ARTÍCULO 5. Instancias Participantes

5.1. Instancia Ejecutora

La instancia ejecutora y responsable del beneficio del presente Programa es la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

En caso de que el solicitante del beneficio no cuente con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la instancia ejecutora determinará qué documento o mecanismo alternativo solventa la falta del requisito, siempre que fuera posible material y jurídicamente.

En caso de que el predio no cumpla con los metros cuadrados de frente y superficie mínimos establecidos en la normatividad aplicable resultado de la fusión, subdivisión o relotificación, la instancia ejecutora determinará la viabilidad para el otorgamiento del beneficio de conformidad con el artículo 175 fracción V del Código Urbano y las demás disposiciones aplicables.

5.2. Instancia Normativa

Los casos no previstos en el presente programa, así como la expedición de normatividad y su interpretación, estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en apoyo a las labores de la instancia ejecutora.

ARTÍCULO 6. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro podrá celebrar convenios con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas, académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y el acuerdo delegatorio correspondiente, para la implementación del presente programa y el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 9. Proceso de Operación

La logística del presente Programa estará a cargo de la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, la instancia ejecutora.

ARTÍCULO 10. Implementación del Programa

I. La Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos en el presente programa.
II. La asociación o persona interesada presentará el escrito físico en las oficinas de la Dirección de Regularización Territorial conforme lo establecido en los requisitos de acceso, según la modalidad correspondiente y presentará la información y documentación a que se refiere en el presente programa y la convocatoria.
III. La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas y asociaciones, y determinará el padrón de beneficiarios del programa.
IV. Las personas beneficiarias serán notificadas vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.municipiodequeretaro.gob.mx) u otros medios oficiales, por los cuales se les explicarán las características del Programa.

ARTÍCULO 11. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de los fines del presente programa, así como la correcta implementación del mismo, la instancia ejecutora podrá realizar visitas de verificación a los domicilios, así como solicitar información y documentación a las personas y asociaciones beneficiaras.

ARTÍCULO 12. Difusión del Programa

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro estime pertinentes.

La difusión del presente Programa se podrá hacer a través de:

I. La publicación del presente programa en la Gaceta Oficial del municipio de Querétaro.

II. El portal oficial de internet del municipio de Querétaro.
III. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros.
IV. A través de información brindada por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.
V. Por otros medios que la instancia ejecutora considere pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

ARTÍCULO 13. Transparencia

13.1 Publicidad

En los términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social. El presente programa se publicará en la gaceta oficial del Municipio de Querétaro y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet del Municipio de Querétaro, en el sitio http://www.municipiodequeretaro.gob.mx.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio de Querétaro en los términos que lo establecen las leyes correspondientes, e incluir la siguiente leyenda:

"Este programa no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en esta acción. Está prohibida la intervención de líderes sociales en la toma de decisiones y/o elección de beneficiarios y beneficios otorgados. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente sin importar el grado de cargo o comisión que desempeñe dentro de la administración pública, ni la forma en que guarde relación laboral y/o de servicio con el municipio de Querétaro, así como el cargo y/o representación que tenga respecto del condominio que resulte favorecido con esta acción social".

13.2 Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto establecen las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

13.3 Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet del Municipio de Querétaro, en el sitio http://www.municipiodequeretaro.gob.mx.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con domicilio en Prol. Bernardo Quintana 10000, Centro Sur, Piso 1, letra C, CP 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono 442 238 7700, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, ubicada en Prol. Boulevard Bernardo Quintana no. 10000 Centro Sur, Querétaro, Centro cívico, basamento letra "E", C.P. 76090, Teléfono 442 238 7700 en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

ARTÍCULO 14. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

ARTÍCULO 15. Enfoque de derechos humanos y perspectiva de género

En la ejecución del programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente programa, realizadas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

ARTÍCULO 16. Beneficios

Conforme a cada modalidad, los beneficios del presente Programa, serán los siguientes:

I. Asentamientos Humanos Irregulares. - El beneficio es la obtención de una escritura pública o título de propiedad según su caso.
II. Regularización Administrativa. - El beneficio es la obtención del reconocimiento de la nomenclatura del asentamiento, sus vialidades y su incorporación formal al Desarrollo Urbano.
III. Predios Familiares. - El beneficio es la obtención de una escritura pública.

ARTÍCULO 17. Estímulos fiscales

Para efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como para la acción regulada en el presente programa, se deberá tomar en consideración las disposiciones previstas en materia de estímulos fiscales de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como demás relativos en donde se contemplen estímulos, beneficios fiscales o supuestos aplicables a la regularización.

ARTÍCULO 18. Medios de Impugnación

Los beneficiarios tienen derecho a ejercer los medios de impugnación señalados por la Ley.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del municipio Querétaro.

Segundo. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para notificar el Acuerdo a la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES EL 09 NUEVE DE ABRIL DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 08 de abril del 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Apoyo Extraordinario para Beneficiarios de Policías del Municipio de Querétaro, caídos en cumplimiento de su deber y sus Reglas de Operación, el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, 7 FRACCIÓN XV, Y 84 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 9, 10, 54, 80 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y IV, 51 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23 FRACCIONES VII Y VIII DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 28, 33, 34 Y 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 1 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en esta materia. Asimismo, en el artículo 4, refiere que el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública. La coordinación, en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. El artículo 7, fracción XV de la multicitada Ley establece que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de dicha Ley, deberán coordinarse para fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos; y en misma tesitura el artículo 84 del citado ordenamiento señala que se establecerán sistemas de seguros para los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones. La Federación, las Entidades Federativas y los Municipios deberán promover en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas.

4. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en sus artículos 54, 80 y 80 BIS establece de igual modo las directrices del uso de los Recursos como ayudas sociales de acuerdo a las reglas de operación que se establezcan para identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

5. El artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la dependencia encargada de la Seguridad Pública es competente para cumplir entre otras cosas los planes y programas de seguridad pública, prevención y tránsito, supervisar las funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal, emitir opinión respecto al mejoramiento de los planes de seguridad pública, prevención y tránsito.

6. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a través de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, cuenta con las facultades establecidas en fracciones VII y VIII del artículo 23 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, que a la letra dicen:

> Artículo 23. Son facultades de la Comisión:
> …
> *VII. Determinar el proceso para el otorgamiento de reconocimientos, **estímulos,** dotaciones, compensaciones y análogos, y validar los resultados que deriven del mismo;*
> *VIII. **Proponer apoyos, estímulos** o reconocimientos en base a las posibilidades presupuestales en los casos de retiro, separación, pensión, invalidez o **muerte en cumplimiento del deber**;*

7. La Comisión de Seguridad Pública del Senado de la República, emitió el 08 de octubre de 2019 el Dictamen DGPL-2P1A.-6460, a través del cual el Senado de la República exhorta respetuosamente a los gobiernos de las 32 Entidades Federativas a que establezcan un fondo estatal de apoyo a familiares y dependientes económicos de las personas integrantes de las instituciones policiales que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber.

8. En el diagnóstico del Modelo Óptimo de la Función Policial elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte al 31 de diciembre de 2019, se identificaron acciones de mejora a las condiciones laborales del personal policial que los gobiernos estatales y municipales deben garantizar, entre ellos se encuentra el acceso a apoyos para familias de policías caídos en el cumplimiento de su deber. Derivado de lo anteriormente expuesto, se tiene la necesidad de fortalecer el bienestar y desarrollo social de quienes han sufrido la pérdida de un familiar policía en activo en el cumplimiento de su deber.

9. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la implementación del Programa de Apoyo Extraordinario para beneficiarios de Policías del Municipio de Querétaro, caídos en cumplimiento de su deber, el cual tenía como vigencia al 30 de septiembre de 2024.

10. El Programa de Apoyo Extraordinario para beneficiarios de Policías del Municipio de Querétaro, caídos en cumplimiento de su deber, tiene como objetivo contribuir al bienestar y desarrollo de las familias que han sufrido la pérdida de un policía en activo en el cumplimiento de su deber, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación, a fin de que cuenten con un apoyo económico que les permita afrontar su duelo y gastos inmediatos.

11. Mediante oficio SSPMQ/177/2025, el M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 21 de febrero de 2025, solicita someter a la consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro la continuación del **"Programa de Apoyo Extraordinario para Beneficiarios de Policías del Municipio de Querétaro, caídos en cumplimiento de su deber y sus Reglas de Operación"**. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CGySPTPP/054/DPC/2025.

12. El Programa propuesto se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 específicamente en su Eje 1. Querétaro Preventivo y Justo, que tiene como objetivo garantizar un entorno seguro y equitativo promoviendo una cultural de paz, la protección de los derechos humanos, la cohesión social y la confianza ciudadana, así como fortalecer la participación activa de la comunidad y la modernización de los sistemas de seguridad y justicia con esquemas de prevención integral y proactiva, del cual deriva la Estrategia 3. Fortalecer la capacidad institucional de la policía municipal, la cual se llevará a cabo con la línea de acción 3.2. Mejorar el Modelo de Desarrollo Policial para el reclutamiento y el servicio profesional de carrera policial. Acciones integrales que sin lugar a dudas contribuyen con el mejoramiento de las condiciones integrales del personal policial, lo que traerá como resultado optimizar el bienestar del personal que integra las guardias y con ello mejorar el servicio a la ciudadanía.

13. A través de los oficios SAY/481/2025 y SAY/375/2025, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Finanzas y a la Dirección Jurídica y Consultiva respectivamente, sus consideraciones respecto a la propuesta del **"Programa de Apoyo Extraordinario para Beneficiarios de Policías del Municipio de Querétaro, caídos en cumplimiento de su deber y sus Reglas de Operación"**, mismas que dan respuesta a través de los oficios SF/DF/1411/2025 y SAY/DJC/DCVO/2025/295.

14. Mediante oficio SSPMQ/265/2025, el M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 25 de marzo de 2025, remite nuevamente el **"Programa de Apoyo Extraordinario para Beneficiarios de Policías del Municipio de Querétaro, caídos en cumplimiento de su deber y sus Reglas de Operación"** con las consideraciones atendidas de la Dirección Jurídica y Consultiva y de la Secretaría de Finanzas.

15. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante el oficio SAY/704/2025 de fecha 02 de abril de 2025, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, Tránsito y Policía de Proximidad, por ser un asunto que involucra la competencia de dichas Comisiones.

16. Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer del presente asunto, se considera viable aprobar el **"Programa de Apoyo Extraordinario para Beneficiarios de Policías del Municipio de Querétaro, caídos en cumplimiento de su deber y sus Reglas de Operación"**.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 1) del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se autoriza la implementación del **"Programa de Apoyo Extraordinario para Beneficiarios de Policías del Municipio de Querétaro, caídos en cumplimiento de su deber y sus Reglas de Operación"**, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y su anexo único.

SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría de Seguridad Púbica del Municipio de Querétaro como ejecutores del gasto y responsables del desarrollo e implementación del presente Programa, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en los términos de las disposiciones aplicables, den seguimiento a la implementación de las acciones del presente Programa.

TERCERO. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

CUARTO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9, 10 y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, una vez acreditado en los terminos de las Reglas de Operación del Programa el fallecimiento de policías en activo en el cumplimiento de su deber, otorgue la suficiencia presupuestal por la cantidad de $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

QUINTO. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen los contribuyentes ya sean personas físicas o morales, es así que el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece los requisitos que deben contener los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en relación con lo establecido en el Artículo 29, fracción VI del citado Código, precisando que dichos comprobantes deben cumplir con las especificaciones que, en materia de informática, determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante reglas de carácter general, es por ello que al recibir ayudas sociales los beneficiarios deberán timbrar el ingreso del monto que al efecto sea entregado (previo cumplimiento a los requisitos de elegibilidad correspondiente).

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 30 de septiembre de 2027.

TERCERO. En caso de que, al final de cada ejercicio fiscal, no se ejerciera el monto mínimo a presupuestar equivalente a $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), al no haberse acreditado en los terminos de las Reglas de Operación del Programa el fallecimiento de un policía en activo en el cumplimiento de su deber en el ejercicio fiscal correspondiente, el mismo se podrá destinar en el ejercicio fiscal posterior al Programa de Apoyo para la Adquisición de Vivienda para Policías en Activo del Municipio de Querétaro, o al que al efecto se determine por parte del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO

SIN TEXTO

"PROGRAMA DE APOYO EXTRAORDINARIO PARA BENEFICIARIOS DE POLICÍAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CAÍDOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER y sus Reglas de Operación"

1. Marco legal y antecedentes.

- Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.
- Artículos 1,4,7 fracción XV y 84 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- Artículo 23 fracciones VII y VIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro.

Derivado de los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero del presente año, se establece en el Eje Estratégico I que la seguridad pública en México enfrenta retos complejos que demandan soluciones integrales y sostenibles, en donde el Estado Mexicano responda eficazmente tanto a las necesidades de la ciudadanía como a las de los servidores públicos responsables de garantizar su cumplimiento. Por ello, se debe priorizar el fortalecimiento de las instituciones de seguridad a través de las acciones para el reforzamiento del estado de fuerza, el bienestar del personal policial en activo y la modernización de la formación policial. Esto incluye mecanismos de reconocimiento, ascensos basados en méritos, y prestaciones relacionadas con la salud, seguros de vida, vivienda y desarrollo académico.

Así mismo, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 contempla en su Eje 1. Querétaro Preventivo y Justo, que tiene como objetivo garantizar un entorno seguro y equitativo promoviendo una cultural de paz, la protección de los derechos humanos, la cohesión social y la confianza ciudadana, así como fortalecer la participación activa de la comunidad y la modernización de los sistemas de seguridad y justicia con esquemas de prevención integral y proactiva, del cual deriva la Estrategia 3. Fortalecer la capacidad institucional de la policía municipal, la cual se llevará a cabo con la línea de acción 3.2. Mejorar el Modelo de Desarrollo Policial para el reclutamiento y el servicio profesional de carrera policial. Acciones integrales que sin lugar a dudas contribuyen con el mejoramiento de las condiciones integrales del personal policial, lo que traerá como resultado optimizar el bienestar del personal que integra las guardias y con ello mejorar el servicio a la ciudadanía.

2. Misión.
Contribuir al bienestar y desarrollo social de quienes han sufrido la pérdida del policía activo en el cumplimiento de su deber, a través de un apoyo económico que les permita afrontar su duelo.

3.Visión.
Garantizar el desarrollo integral del personal policía en activo, a través de la consolidación de un sistema de carrera policial que fomente la profesionalización y mejora las condiciones laborales.

4. Objetivo General.
Contribuir al bienestar y desarrollo social de las personas que han sufrido la pérdida de un policía en activo en el cumplimiento de su deber, mediante un apoyo económico que les permita afrontar el duelo y cubrir los gastos que conlleva la pérdida repentina de ingresos, conforme a los criterios establecidos en las reglas de operación del programa.

5. Objetivo específico.
Entregar un apoyo extraordinario por parte del Municipio de Querétaro, de $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), al beneficiario/a designado en vida por el personal policial en activo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, que fallezca conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación, en un lapso de hasta 30 días hábiles.

6. Población objetivo.
Personal Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro que hayan estado en activo, caídos en cumplimiento de su deber.

7.Beneficiarios.
La persona designada por el policía en activo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro dentro del Formato de Registro y Adhesión al Programa.

8. Glosario.
- **Apoyo extraordinario:** Apoyo económico por parte del Municipio de Querétaro, de $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) netos, al beneficiario designado en vida por el policía en activo que fallezca conforme a los criterios establecidos.
- **Beneficiario/a:** La persona designada por el policía en activo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro dentro del Formato de Registro y Adhesión al Programa.
- **Comité:** Comité de Validación.
- **Formato:** Formato de Registro y Adhesión al "Programa de Apoyo Extraordinario para Beneficiarios de Policías del Municipio de Querétaro, Caídos en Cumplimiento de su Deber".
- **Programa:** "Programa de Apoyo Extraordinario para Beneficiarios de Policías del Municipio de Querétaro, Caídos en Cumplimiento de su Deber".
- **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación.
- **SSPMQ:** Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro.

9. Dependencia responsable
La SSPMQ será la dependencia responsable de la operación del Programa y estará facultada para:

a) Ejecución del Programa
b) Implementar sus Reglas

10. Naturaleza del programa.
El origen de los recursos será de naturaleza municipal y no estarán sujetos a la consecución de fondos federales o estatales.

11. Comité de validación y sus atribuciones
El Comité es un órgano colegiado que tiene a su cargo la planeación, coordinación y supervisión del Programa, destinado al personal policial en activo de la SSPMQ. El cargo será honorario y estará integrado por:

I. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, quien la presidirá; con voz y voto.
II. La persona titular de la Subsecretaria de Operación Policial, quien fungirá como representante de los mandos policiales y vicepresidente/a, en su caso suplirá al presidente/a en su ausencia; con voz y voto.
III. La persona titular de la Coordinación de Proyectos de la SSPMQ, quien fungirá como secretario/a del Comité, quien contará con voz, más no con voto y ejecutará los acuerdos y resoluciones del comité.

IV. La persona titular de la Dirección de Guardia Municipal, con voz y voto.
V. La persona que funja como titular del Instituto Policial de Estudios Superiores, con voz y voto.
VI. Un Regidor/a o Síndico/a integrante de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía de Proximidad, designado por la propia comisión, quien contará con voz y voto.
VII. La persona titular de la Unidad de Control y Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro; con voz y voto.
VIII. Un representante del personal policial, el cual será designado por los mandos del personal policial, debiendo considerar para tal efecto la antigüedad, el expediente personal y, preferentemente, que cuente con estudios profesionales; en calidad de observador.
IX. Un representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, el cual será nombrado por la persona titular de dicho órgano; en calidad de observador.

12. Son facultades del Comité:

I. Emitir y publicar en los medios que estime convenientes, las convocatorias que fijen el procedimiento del Programa;
II. Sesionar de manera extraordinaria por alguna incidencia relacionada con la defunción de la o el policía en activo en cumplimiento de su deber;
III. Supervisar y validar que las convocatorias estén apegadas a las Reglas de Operación y al Programa;
IV. Validar los expedientes del policía activo y determinar la procedencia de pago al beneficiario del Apoyo Extraordinario;
V. Solicitar a la Coordinación de Proyectos que dé tramite al Apoyo Extraordinario ante la Dirección de Administración de la SSPMQ;
VI. Conocer y resolver inconformidades presentadas por los beneficiarios del Apoyo Extraordinario;
VII. Determinar la procedencia del Apoyo Extraordinario dentro del plazo de hasta 30 días hábiles a partir de la fecha de defunción del policía activo de la SSPMQ.
VIII. Requerir la información adicional que considere necesaria para emitir sus determinaciones.

13. Condiciones para la entrega del apoyo.
En caso de fallecimiento del policía en activo se entregará al beneficiario/a un Apoyo Extraordinario por $ 1'000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 M.N.), si el fallecimiento es debido a las siguientes razones:

a. Muerte en cumplimiento de sus funciones como policía en activo.
b. Muerte por consecuencia de heridas sufridas en el cumplimiento de su deber.

14. Requisitos
a. Ser policía en activo del Municipio de Querétaro.
b. Contar con Certificado Único Policial Vigente
c. Llenar con firma autógrafa el Formato.
d. El elemento policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, debe aceptar que el presente Apoyo no es parte de su remuneración, bono de desempeño,

liquidación, salario u obligación contractual ni laboral. En caso contrario se cancelará el trámite del Apoyo.

e. Dentro del formato de registro solo deberá existir un único beneficiario que será acreedor al del 100% del apoyo y deberá ser mayor de edad al momento del registro.
f. El policía activo de la SSPMQ deberá mantener actualizado el Formato en caso de cambio de beneficiario, tantas veces lo considere necesario.

15. Derechos y Obligaciones de la persona beneficiaria

La persona beneficiaria tendrá los siguientes derechos:

I. Recibir oportunamente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la validación del comité, los apoyos derivados del Programa y conforme a sus Reglas.
II. Acceder a la información necesaria del Programa y de las presentes Reglas.
III. Presentar inconformidad ante el Comité, por la aplicación y ejecución de este Programa.

La persona beneficiaria tendrá que acreditar debidamente su personalidad y remitir en su caso los datos bancarios para el pago.

16. Cancelación del Apoyo Extraordinario

El beneficio del apoyo no será aplicable en los siguientes casos:

a. El fallecimiento se deba a su participación en un acto delictivo por parte del personal policial.
b. Realizar acciones operativas no contempladas en sus facultades definidas o desobedeciendo órdenes de sus superiores.
c. Al momento del fallecimiento y en caso de que exista documento pericial dentro de la carpeta de investigación que así lo verifique, el policía activo de la SSPMQ, resulte positivo para alcohol o sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, sin justificación médica, en su caso.
d. Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas, por causa imputable al personal policial.

17. Proceso de Registro

I. La SSPMQ, dará a conocer al personal Policial la convocatoria y el Formato.
II. La Coordinación de Proyectos de la SSPMQ, en conjunto con la Dirección de Guardia Municipal, realizarán las acciones necesarias para obtener registro de todo el personal policial en el Formato, el registro se llenará con firma autógrafa del policía en activo.
III. El policía activo deberá adjuntar al formato la siguiente documentación:
    - Clave Única de Registro de Población CURP
    - Identificación oficial
    - Identificación oficial de la persona beneficiaria.
IV. Una vez requisitados todos los formatos del personal policial activo, la coordinación de Proyectos remitirá a la Dirección de Administración de la SSPMQ toda la documental para su guarda, custodia y control en cada uno de los expedientes personales del personal activo inscrito.
V. En caso de nuevos ingresos de elementos policiales o reingresos a la corporación, posteriores al periodo de registro, la persona Titular de la Dirección de Guardia Municipal deberá notificar a éstos que realicen su registro al Programa, canalizándolos a la

Coordinación de Proyectos de la SSPMQ para su trámite y posterior remisión a su expediente personal.

18. Procedimiento en caso de defunción de un policía en activo de la SSPMQ.

I. En caso de defunción de un policía activo de la SSPMQ que se encuentre dentro de los supuestos de las presentes Reglas, la Coordinación de Proyectos realizará las acciones pertinentes para la conformación del expediente y solicitará a la persona Titular de la Dirección de Guardia Municipal contactar al beneficiario, a fin de que pueda concluir la integración del expediente.
II. Una vez hecho lo anterior y por instrucciones de la persona que presida el Comité convocará para sesión y presentará dicho expediente, solicitando la determinación de procedencia del Apoyo Extraordinario a la persona beneficiaria.
III. El Comité bajo sus atribuciones y con base a la evidencia documental proporcionada, validará el cumplimiento de las presentes Reglas.
IV. En caso de que la determinación del Comité sea negativa, se notificará a la persona beneficiaria la exposición de motivos, concluyendo el trámite.
V. En el supuesto de que la determinación del Comité sea favorable para la persona beneficiaria, el Comité remitirá el expediente correspondiente a la persona Titular de la Dirección de Administración de la SSPMQ a fin de solicitar la suficiencia presupuestal y posterior solicitud de orden de pago correspondiente ante la Secretaría de Finanzas.

19. Calendario de actividades.

a) Divulgación del Programa. - Una vez aprobado el Acuerdo que autoriza la implementación del Programa y conformado el Comité, este deberá publicar en los medios que estime convenientes, las convocatorias que fijen el procedimiento del Programa.
b) Periodo de inscripción y recepción de documentos. – A partir del día en que se divulga la convocatoria, se contará con 15 días hábiles.
c) Evaluación y revisión de requisitos. – Una vez concluido el periodo de inscripción y recepción de documentos, se contará con 10 días hábiles para este proceso.
d) Publicación de listas de inscritos. – Será al día siguiente hábil, concluida la etapa de revisión de evaluación y revisión de requisitos.
e) Entrega del recurso. – Una vez realizada la validación por parte del Comité de determinar la procedencia del Apoyo Extraordinario, se establece un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de defunción del policía activo de la SSPMQ, para la entrega del recurso a la persona beneficiaria, previa acreditación de las obligaciones establecidas en las presentas reglas.

20. Indicadores y metas.

El 100 % de las acciones realizadas de acuerdo al calendario de actividades del presente programa.

21. Suficiencia presupuestal.

Mediante el oficio DE/151/2025 suscrito por la persona titular de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Fianzas del Municipio de Querétaro, en el cual indica que fue asignado el recurso para la implementación del Programa.

22. Transparencia

La publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente con el escudo municipal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

El Municipio publicará la información sobre la operación del Programa en su página oficial de internet.

22. Inconformidad.
Las inconformidades respecto de la aplicación y ejecución de este Programa, deberán presentarse ante el Comité, quien resolverá lo conducente.

23. Vigencia del Programa.
El Programa estará vigente desde su aprobación y hasta el 30 de septiembre del 2027.

MTRO. EN A.P. JUAN LUIS FERRUSCA ORTIZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
Rúbrica

"... Este programa no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en esta acción. Está prohibida la intervención de líderes sociales en la toma de decisiones y/o elección de beneficiarios y beneficios otorgados. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente sin importar el grado del cargo o comisión que desempeñe dentro de la administración pública, ni la forma en que guarde relación laboral y/o de servicio con el municipio de Querétaro, así como el cargo y/o representación que tenga respecto del condominio que resulte favorecido con esta acción social..."

..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 06 SEIS FOJAS ÚTILES EL 09 NUEVE DE ABRIL DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO MODALIDAD ESCOLAR Y MODALIDAD EXTENDIDA.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
PRESENTE.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 115, 122 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 9 AL 22, 31, 55 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL; 19 FRACCIÓN I DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN III INCISOS B Y D, 47 FRACCIÓN V INCISO A, 125 FRACCIONES I, VI INCISO A, IX Y XI Y 156 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN VII, 38 FRACCIÓN XV Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere en su penúltimo párrafo que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. El Estado y los Municipios, garantizarán el respeto y cumplimiento a este derecho.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

3. En el artículo 122 apartado C, del ordenamiento federal antes citado, señala que los Municipios, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión. Para la eficaz coordinación a que se refieren las líneas precedentes, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

4. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

5. En congruencia con lo anterior, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos se encuentran facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

6. El conjunto de acciones que de manera concurrente realizan Federación, Estado, Municipios y los sectores social y privado, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que buscan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, para su incorporación a una vida plena y productiva, son el soporte de la asistencia social en nuestro país.

7. Con fundamento en los artículos 4, 9 al 22, 31, 55 y 60 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México integrarán la planeación de movilidad y seguridad vial en los instrumentos territoriales, metropolitanos, urbanos, rurales e insulares vigentes. Asimismo, gestionarán conjuntamente los planes, programas, estrategias y acciones de desarrollo urbano, de movilidad y de seguridad vial y desarrollarán legislación o mecanismos de coordinación y cooperación administrativa para disminuir la desigualdad que resulta de la segregación territorial.

8. Que los Municipios en materia de transporte y dentro de su ámbito territorial, están facultados para intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial, de conformidad al artículo 19 fracción I de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público del Estado de Querétaro.

9. En el artículo 2 fracción IX de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro, se contempla dentro de sus objetivos transitar a modelos de ciudades sustentables que cuentan con sistemas de movilidad, consumo responsable, uso eficiente de energías, economía local de bajas emisiones, impulso de productos orgánicos, gestión integral de residuos y edificaciones de baja huella de carbono, que reduzcan las emisiones de elementos persistentes, así como transitar hacia una economía de cero residuos a mediano y largo plazo en la mitigación de fuentes de calor, compuestos y gases de efecto invernadero.

10. Por otro lado, con base a los artículos 8 fracción III incisos b y d, 47 fracción V inciso a, 125 fracciones I, VII, IX y XI y 156 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipios, entre otras acciones, prevenir y controlar, en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que operen como establecimientos mercantiles o de servicios, fuentes naturales y quemas; y las emergencias y contingencias ambientales, dentro de su demarcación territorial. Para la regulación ambiental en los asentamientos humanos en el Estado de Querétaro, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, considerarán privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental. Además, corresponde a los municipios en el ámbito de sus jurisdicciones, llevar a cabo acciones de prevención y control de la contaminación del aire en zonas o fuentes emisoras; llevar a cabo campañas con el objetivo de motivar a reducir el uso de automóviles e incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte; establecer requisitos y procedimientos para regular las emisiones del transporte público estatal y municipal; asimismo, aplicar medidas de tránsito y, en su caso, la suspensión de la circulación en casos graves de contaminación y medidas preventivas para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica.

11. De acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, le corresponde a la Dirección de Sistemas de Transporte planear, organizar, coordinar, gestionar y administrar el Programa del Transporte Integral del Municipio de Querétaro en sus dos modalidades, Escolar y Extendida.

12. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2024, se aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el “Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar y Modalidad Extendida”, que resolvió en el punto TERCERO “Se autoriza al Secretario de Movilidad a realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar y Modalidad Extendida de acuerdo a las necesidades que se requieran, las cuales deberán ser aprobadas por la Comisión de Movilidad e informadas al H. Ayuntamiento, además de ser publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro. “.

13. En este sentido, mediante oficio SEMOV/293/2025, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 13 de marzo de 2025, suscrito por el C. Pedro Manuel Ángeles Luján, Secretario de Movilidad del Municipio de Querétaro, remite la propuesta de las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar y Modalidad Extendida, a fin de que fuesen sometidas a consideración y en su caso aprobación de la Comisión de Movilidad del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aludiendo que con estas adecuaciones se tendrá más orden y transparencia en dicho programa, permitiendo de igual forma una medición más exacta sobre los logros, metas y objetivos del mismo (ANEXO ÚNICO). Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CM/046/DPC/2025.

14. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió al Presidente de la Comisión de Movilidad, mediante oficio SAY/550/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, el expediente en cita para su conocimiento, estudio y aprobación.

15. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha comisión para conocer el presente asunto, se reunieron para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente y en ejercicio de las facultades que le asisten a las mismas, se consideró viable la aprobación de las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar y Modalidad Extendida.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en lo dispuesto en los artículos 14, 28 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, quienes integran la Comisión de Movilidad, aprueban, el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: Se aprueba **la Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar y Modalidad extendida,** de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y al ANEXO ÚNICO que forma parte integral del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una única ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social y del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO

SIN TEXTO

MODIFICACIÓN A REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO MODALIDAD ESCOLAR Y MODALIDAD EXTENDIDA

I. FUNDAMENTACIÓN

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere en su penúltimo párrafo que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. El Estado y los Municipios, garantizarán el respeto y cumplimiento a este derecho.

Asimismo, el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en la misma disposición constitucional y en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla a los Ayuntamientos como órganos de gobierno competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo 115 fracción V apartado a, de la Constitución Federal, faculta a los Municipios para formular, aprobar y administrar los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

En el artículo 122 apartado C, del ordenamiento federal antes citado, señala que los Municipios, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión. Para la eficaz coordinación a que se refieren las líneas precedentes, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

Con fundamento en los artículos 4, 9 al 22, 31, 55 y 60 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México integrarán la planeación de movilidad y seguridad vial en los instrumentos territoriales, metropolitanos, urbanos, rurales e insulares vigentes. Asimismo, gestionarán conjuntamente los planes, programas, estrategias y acciones de desarrollo urbano, de movilidad y de seguridad vial y desarrollarán legislación o mecanismos de coordinación y cooperación administrativa para disminuir la desigualdad que resulta de la segregación territorial.

Que los Municipios en materia de transporte y dentro de su ámbito territorial, están facultados para intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial, de conformidad al artículo 19 fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

En el artículo 2 fracción IX de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro, se contempla dentro de sus objetivos transitar a modelos de ciudades sustentables que cuentan con sistemas de movilidad, consumo responsable, uso eficiente de energías, economía local de bajas emisiones, impulso de productos orgánicos, gestión integral de residuos y edificaciones de baja huella de carbono, que reduzcan las emisiones de elementos persistentes, así como transitar hacia una economía de cero residuos a mediano y largo plazo en la mitigación de fuentes de calor, compuestos y gases de efecto invernadero.

Con fundamento en el artículo 8 fracción III incisos b y d, 47 fracción V inciso a, 125 fracciones I, VI inciso A, IX y XI y 156 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipios, entre otras acciones, prevenir y controlar, en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado la contaminación atmosférica generada por

fuentes fijas que operen como establecimientos mercantiles o de servicios, fuentes naturales y quemas; y las emergencias y contingencias ambientales, dentro de su demarcación territorial. Para la regulación ambiental en los asentamientos humanos en el Estado de Querétaro, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, considerarán privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental. Además, corresponde a los municipios en el ámbito de sus jurisdicciones, llevar a cabo acciones de prevención y control de la contaminación del aire en zonas o fuentes emisoras; llevar a cabo campañas con el objetivo de motivar a reducir el uso de automóviles e incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte; establecer requisitos y procedimientos para regular las emisiones del transporte público estatal y municipal; asimismo, aplicar medidas de tránsito y, en su caso, la suspensión de la circulación en casos graves de contaminación y medidas preventivas para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica.

Que aunado a lo anterior, los municipios formularán las disposiciones conducentes para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los servicios de agua potable, alcantarillado, limpia, podas de árboles y control de plagas, mercados y centrales de abastos, panteones, rastros, calles, parques urbanos y jardines, tránsito, transporte locales y obra pública; mismas que deberán ser observadas por los particulares a quienes se haya concesionado la prestación de alguno de dichos servicios.

Por lo que, de conformidad en el artículo 30 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se establece la competencia del Ayuntamiento para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; así como, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.

De acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, le corresponde a la Dirección de Sistemas de Transporte planear, organizar, coordinar, gestionar y administrar el Programa del Transporte Integral del Municipio de Querétaro en sus dos modalidades, Escolar y Extendida.

II. DEFINICIONES Y SIGLAS

Área Rectora: Unidad que cuenta con las atribuciones de conformidad con su Reglamento Interior, estatuto Orgánico y/o instrumento de aplicación interno, según sea el caso, que tiene a cargo la operación y ejecución del programa.

Asistente: Personal con perfil educativo y capacitado para acompañar, guiar, instruir y asistir durante el recorrido a los beneficiarios del transporte.

Aportación por recuperación: La correspondiente al porcentaje restante que no haya sido cubierto por el Apoyo para Transporte Domiciliario del Municipio de Querétaro que cubren beneficiarios al Municipio de Querétaro, de acuerdo a la tabla de contribuciones y a los términos establecidos en las presentes reglas de operación, mismo que quedará establecido en la carta compromiso y/o convenio.

Apoyo para transporte: Apoyo de Transporte Domiciliario (con aportación por recuperación) para beneficiarios de instituciones educativas particulares, cubriendo hasta el 90% de los costos de operación del programa por parte del Municipio de Querétaro;

Ascenso: Abordar la unidad para dar inicio a un traslado.

Automotor: Vehículo provisto de un motor de explosión o combustión.

Beneficiarios: Son las personas que forman parte de las poblaciones atendidas por los programas sociales, que cumplen con la normatividad correspondiente.

Convocatorias: Son aquellas que emite el Programa en las cuales se establecen las características, los términos y requisitos para participar como beneficiarios del Programa.

Coordinación Institucional: Mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la entrega de los bienes y/o servicios, así como de que los programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno estatal o federal.
Dependencias: Es la organización administrativa, a través de la cual se proporcionan los servicios públicos y ejerce las demás atribuciones ejecutivas de su competencia.
Descenso: Abandonar la unidad para dar fin a un traslado.
Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de intervenciones, principalmente de programas gubernamentales en los ámbitos federal, estatal y municipal, así como de conjuntos de programas o de políticas públicas. El propósito de las evaluaciones a los programas es determinar su pertinencia y el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, efectividad, impacto y sostenibilidad de estos, aportando información confiable y útil sobre los resultados obtenidos, que permita mejorar el proceso de toma de decisiones.
Indicadores: Son los medios que permiten medir el grado de logro de los objetivos. Con ellos se define el sentido y alcance del Programa.
Instancia Ejecutora u Operativa: La Instancia Ejecutora u Operativa, es aquella que debido a su naturaleza jurídica, objeto social y experiencia operativa cuenta con la capacidad de auxiliar a la Unidad Responsable en el ejercicio de todas las funciones y/o responsabilidades encomendadas a ésta en los términos de las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas y/o componentes que le corresponda ejecutar.
Instrumentos: Elementos y métodos que apoyaran a los tomadores de decisiones a elegir de manera racional entre las diferentes alternativas, con base en la información disponible.
Lineamientos: Lineamientos para la Operación del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro, Modalidad Escolar y Modalidad Extendida.
MIR: Matriz de Indicadores de Resultados, es la herramienta de la planeación estratégica que organiza los objetivos, indicadores y metas de un Programa Público y que es forma resumida y sencilla vincula los instrumentos de diseño. Organización, ejecución, seguimiento, monitoreo, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, como resultado de un proceso de programación con base en la metodología del marco lógico.
Municipio: Es la entidad político-jurídica en que se dividen los estados, está integrada por una población, asentada en un espacio geográfico, con normas jurídicas propias y un órgano de gobierno que es el Ayuntamiento. Municipio de Querétaro.
Operador: Conductor capacitado encargado de operar las unidades asignadas al Programa.
PEM: Plan Estratégico de Movilidad.
Personal Operativo: Son los operadores y asistentes que realizan el trabajo en el patio de encierro.
Plataforma: Plataforma Oficial Digital implementado por el Municipio de Querétaro que permite a los beneficiarios realizar su registro en línea. A través de esta plataforma, los beneficiarios pueden ingresar, actualizar y consultar su información personal y de elegibilidad para acceder a los servicios de transporte establecidos, garantizando la integridad, seguridad y confidencialidad de los datos.
Población Objetivo: Subconjunto de la población potencial (sean personas o territorios) que el programa o la intervención pública tiene planeado atender en un periodo determinado, en el corto o mediano plazo, considerando las limitaciones financieras e institucionales existentes.
Población Potencial: Se identifica el total de la población (o en su caso territorio) que presenta el problema o necesidad que se busca atender.
Política de Desarrollo Social: Es el conjunto de programas, proyectos y acciones tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, marginación y exclusión social, que potencian y

garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transforme en bienestar y mejor calidad de vida para la sociedad.

Política Pública: Conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera integral y con una visión común, articulan procesos que potencien y garanticen el bienestar y calidad de vida para la sociedad.

Programa: Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro, Modalidad Escolar y Modalidad Extendida.

Programas de Desarrollo Social: Son los instrumentos de planeación, en los que se establecen los objetivos, metas, estrategias y líneas de acción que orientan el quehacer del Estado y de los Municipios, en materia de política social, y cuyas acciones específicas se instrumentan a través de programas sociales.

Programa Estatal: El Programa Estatal, que contiene los lineamientos de la política estatal en la materia.

Programas Sociales: Los programas, proyectos y acciones derivadas de los objetivos del programa estatal y municipal, que de manera ordenada y sistemática se orientan a superar uno o más rezagos en servicios e infraestructura básica, a fomentar la economía social, o a apoyar directamente a las familias o grupos sociales en situación de desventaja o vulnerabilidad.

Protocolo: Conjunto de reglas que se deben seguir en el proceso de operación y ejecución del programa para actuar de manera efectiva.

Reglas de Operación y Lineamientos de Operación: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar los Programas, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Ruta: Recorrido asignado a una unidad.

Secretaría: Secretaría de Movilidad.

Sistema: Objeto complejo cuyas partes o componentes se relacionan con al menos alguno de los demás componentes; ya sea conceptual o material.

Solicitante: Persona física, persona moral o grupo de personas que realiza una solicitud y/o registro de apoyo de transporte conforme al marco normativo.

Solicitud: Formato con los datos generales de la persona interesada en obtener el apoyo de transporte.

Sostenibilidad: Refiere a algo que está en condiciones de conservarse o reproducirse por sus propias características, sin necesidad de intervención o apoyo externo.

Tarjeta: Documento oficial expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro o por el Municipio de Querétaro, que certifica la afiliación del titular al sistema de movilidad correspondiente.

TED: La modalidad de Transporte Escolar Domiciliado.

TEG: La modalidad de Transporte Escolar Gratuito.

Transparencia: La práctica institucional que bajo el principio de publicidad tiene por objeto difundir de manera objetiva, oportuna, veraz y sistemática, la información pública gubernamental relativa a los programas de desarrollo social, así como procurar el derecho de acceso a la misma y la rendición de cuentas derivadas del gasto de los recursos aplicados a dichos programas.

Traslado: Llevar a alguien o algo de un lugar a otro.

TUG: La modalidad de Transporte Universitario Gratuito.

Validador: Tecnología que permite identificar y transmitir la información sobre un objeto, a través de ondas de radiofrecuencia. Se utiliza en dispositivos denominados etiquetas, tarjetas o transpondedores.

III. PRESENTACIÓN

El Municipio de Querétaro enfrenta un proceso de transformación constante ante los desafíos que implica el crecimiento urbano, considerando factores geográficos, económicos y sociales. Uno de los efectos más significativos del aumento poblacional es la creciente demanda de movilidad, lo que ha generado un incremento sustancial en el tránsito vehicular y, en consecuencia, la saturación de la infraestructura vial.

Además, el estado de Querétaro se ha consolidado como un polo de inversión en la industria, lo que ha generado un importante desarrollo económico. Este crecimiento ha impactado de manera directa al Municipio de Querétaro, con la generación de nuevas fuentes de empleo y en la configuración de una dinámica de movilidad metropolitana. Ante esta situación, el presente Programa busca reducir los efectos de dicha dinámica a través de estrategias orientadas a mejorar la movilidad y optimizar el uso de la infraestructura vial.

En este contexto, se han identificado diversas problemáticas que requieren atención para el desarrollo de un modelo de movilidad eficiente y sostenible, tales como:

- El predominio del automóvil particular como principal medio de transporte, lo que contribuye al congestionamiento vial.
- Altos niveles de congestionamiento vial en las inmediaciones de instituciones educativas, especialmente en horarios de entrada y salida.
- Deficiencia en la cobertura del transporte público, con zonas de la ciudad que presentan baja disponibilidad o incluso carecen de servicio.
- Impacto en la accesibilidad educativa, ya que la falta de transporte adecuado ha propiciado la deserción escolar.
- Tiempos de traslado prolongados, para llegar a centros educativos o laborales.
- Saturación de calles y espacios de estacionamiento insuficientes, lo que afecta la operatividad de las vialidades.
- Frecuencia de hechos viales que ponen en riesgo la seguridad de peatones y usuarios de la vía pública.

Este diagnóstico permite orientar las acciones del Programa hacia soluciones estratégicas que fomenten un sistema de movilidad más equitativo, accesible y eficiente para todos los habitantes del municipio.

La Secretaría de Movilidad es la dependencia municipal que contribuye a mejorar las condiciones de movilidad en el Municipio, proporcionando un sistema de transporte seguro y eficiente, en beneficio de la economía familiar, y con esto mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Querétaro, ante la necesidad de continuar brindado el servicio de transporte en beneficio de la sociedad, salvaguardando y garantizando sus derechos e interés.

El Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar y Modalidad Extendida tiene como finalidad reducir el impacto en el medio ambiente, disminuir las emisiones de gases contaminantes producidos por vehículos, mediante la disminución de su uso y por lo tanto del tráfico vehicular en horarios de entrada y salida en zonas escolares, así como la mitigación por el congestionamiento de las vialidades principales por viajes en la ciudad y traslado hacia otros municipios metropolitanos con motivo del alto índice de los usuarios de las instituciones escolares de las siete delegaciones del Municipio de Querétaro. Proporcionando un sistema de transporte seguro, eficiente y que ayude favorablemente a la economía familiar, mejoramos la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Querétaro.

Un factor clave para el desarrollo de la sociedad es la educación, en este sentido el costo que ha cobrado el transporte escolar representa un gasto considerable a la economía de las familias queretanas, toda vez que, en los horarios de entrada y salida de los centros escolares, el tráfico y congestionamiento vial aumenta de manera significativa, teniendo un impacto negativo en el medio ambiente y salud de los menores.

Por otra parte, los niveles de deserción educativa, se originan en gran medida por la falta de recursos económicos para poder cubrir el costo de la formación académica, así como, el costo de

los traslados de los educandos a las instituciones, en especial si son procedentes de zonas rurales o lejanas a sus centros educativos.

El Municipio ha implementado diversas estrategias para abordar estos problemas, como el Programa de Transporte Escolar, que no solo ayuda a los estudiantes a llegar a sus instituciones educativas de manera segura, gratuita o a bajo costo, sino que también busca reducir el uso de vehículos particulares, lo que a su vez disminuye la congestión y el impacto ambiental. Es un enfoque muy positivo que beneficia a más de 5,000 alumnos y sus familias.

La línea “Acercándote” es una excelente iniciativa para mejorar la conectividad con el servicio de transporte público, al ofrecer rutas totalmente gratuitas para los beneficiarios del programa.

IV. ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Transporte Escolar Generalizado para los usuarios de las Instituciones Educativas Particulares en el Municipio de Querétaro.

Asimismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 25 de agosto de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 10 de diciembre de 2019 y se aprueba el Programa de Transporte Generalizado.

Por lo que, en atención a la modificación del Programa de Transporte Generalizado mediante la cual se aprueba la ampliación de dicho programa, para brindar apoyo en materia de transporte a instituciones gubernamentales de los distintos órdenes de gobierno, instituciones de asistencia privada, escuelas privadas y públicas, atención de contingencias o emergencias sanitarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de Movilidad en el Municipio. Se ha identificado una aceleración en la expansión urbana hacia la periferia de la Zona Metropolitana de Querétaro, lo que ha generado que no exista una conectividad con la red del Transporte Público. A partir de la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el Municipio de Querétaro se dio a la tarea de generar Programas Emergentes con la finalidad de apoyar a las familias queretanas. Es por ello que, ante la necesidad de las y los ciudadanos del Municipio de Querétaro de desplazarse y la urgencia de la reactivación de la economía, nace la acción “Acercándote”, que tiene como finalidad llevar a los y las queretanos, a través de rutas de transporte totalmente gratuitas, a otros puntos de la ciudad en donde puedan realizar una conectividad con el Transporte Público y llegar a su destino. Debido al éxito y aceptación de las rutas se tiene contemplado una ampliación en la operación del mismo.

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar y Modalidad Extendida, ante la necesidad de implementar medidas de mitigación a los problemas de salud que acontecen derivado del fenómeno de la movilidad, para mejorar las condiciones de vida de la sociedad queretana conforme a los resultados presentados, se deben instaurar las condiciones dado que el medio ambiente y la salud de las niñas, los niños y adolescentes se ve en riesgo, resultando indispensable asegurar el diseño y ejecución de políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos, correspondiendo a las autoridades municipales tomar acciones para garantizar y prevenir cualquier conducta que atente contra la vida y supervivencia de las niñas, los niños y adolescentes queretanos.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de mayo de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 11 de enero de 2022 y se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar y Modalidad Extendida.

En fecha 15 de octubre de 2024, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó en sesión ordinaria de cabildo el “PROGRAMA DE TRANSPORTE INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN SU MODALIDAD ESCOLAR Y MODALIDAD EXTENDIDA”, mismo que tiene un enfoque de

movilidad que busca mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, promover un sistema de transporte eficiente y sostenible, y garantizar la seguridad vial contribuyendo estas acciones al desarrollo integral de la comunidad y al bienestar de sus habitantes.

V. OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Brindar un servicio de transporte gratuito para sus beneficiarios, que sea incluyente y accesible a estudiantes de nivel básico, medio superior y superior a través del *Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro*, en su Modalidad Escolar, y a los habitantes en general del Municipio de Querétaro en su Modalidad Extendida. Para ello, se establecerán rutas estratégicas que generen una conexión y accesibilidad, asegurando la integración eficiente con el transporte público. Estas rutas conectarán zonas periféricas con puntos clave de movilidad, optimizando tiempos de traslado y mejorando la cobertura del sistema de transporte.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos del Programa los siguientes:

1. Convertirse en un Programa referente a nivel nacional en su tipo.
2. Incrementar el número del padrón de beneficiarios del programa.
3. Facilitar un transporte universal, incluyente y accesible para beneficiarios de todos los niveles educativos.
4. Implementar la accesibilidad y movilidad ofreciendo un medio de transporte donde hoy es escaso o nulo.
5. Impactar positivamente en el medio ambiente a través del uso de transporte masivo.
6. Aumentar la calidad de vida de las familias con apoyos que inciden en el ahorro y mejoramiento de la economía doméstica.
7. Mitigar congestionamientos vehiculares en zonas conflictivas del Municipio.
8. Promover la disminución el enfoque de prioridad de uso del automóvil particular.

VI. COBERTURA

El Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro en su Modalidad Escolar y Modalidad Extendida, tiene cobertura en las siete Delegaciones del Municipio de Querétaro; considerando que un alto porcentaje de estudiantes y ciudadanos se trasladan en vehículos particulares, y sabedores de que quienes residen en la zona periférica del Municipio tienen mayores dificultades para trasladarse a sus respectivos centros educativos o laborales.

VII. POBLACIÓN POTENCIAL

El alcance masivo del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro en su Modalidad Escolar y Modalidad Extendida, busca que los habitantes lo reconozcan como promotor y ejecutante de un servicio de transporte eficaz, confiable, accesible, seguro y sostenible, para toda la comunidad estudiantil y ciudadanía del Municipio, mitigando el tráfico en horarios de

entrada y salida de las instituciones educativas y desincentivando el uso del automóvil particular para tal efecto. Así mismo, se tiene como objetivo hacer de Querétaro una de las mejores ciudades para vivir, posicionando el programa por sus excelentes resultados como el mejor de su género en el país.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

Los estudiantes de educación básica, nivel medio y superior, de las escuelas públicas y privadas, y todos aquellos que cursan estudios en la demarcación territorial perteneciente al Municipio de Querétaro y que realicen traslados para llegar a sus centros de estudios, de conformidad con los requisitos y criterios de elegibilidad que se encuentran establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los y las queretanos en general, instituciones gubernamentales de los distintos órdenes de gobierno; instituciones de asistencia privada, escuelas privadas y públicas, atención a contingencias o emergencias sanitarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de Movilidad en el Municipio.

IX. POBLACIÓN ATENDIDA

La población atendida por el Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro en la actualidad cuenta con un padrón de 4,333 beneficiarios que se encuentran cursando a partir del cuarto grado de educación primaria, adolescentes de nivel medio superior, los y las estudiantes de nivel superior, de instituciones educativas públicas y todos aquellos que cursan estudios en la demarcación territorial perteneciente al Municipio de Querétaro.

Asimismo, con un padrón de 67,000 beneficiarios de la línea Acercándote.

X. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS O APOYOS

El Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro otorga apoyos consistentes en:

- Traslados
    - Se ofrecerán rutas estratégicamente planificadas para garantizar traslados seguros y accesibles.
    - Se prioriza la conexión multimodal con el sistema de transporte público.

La unidad de transporte mediante la cual se presta el servicio deberá llevar impresa la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en sus Reglas y Lineamientos de Operación".***

XI. MONTOS

El Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar y Modalidad Extendida se divide en 6 líneas.

Modalidad Escolar:

1) Transporte Escolar Gratuito

2) Transporte Universitario Gratuito
3) Transporte Escolar Domiciliado

Modalidad Extendida:

1) Acercándote
2) Rutas Nocturnas
3) Transporte Comunitario

El apoyo de transporte que se brinda a los beneficiarios es totalmente gratuito, a excepción de la Modalidad Escolar en su línea de Transporte Escolar Domiciliado.

Para el caso del Transporte Escolar Domiciliado, al ser brindado a estudiantes de Instituciones Educativas Particulares, el municipio podrá brindar el Apoyo para el Transporte de hasta 90% de los costos de operación correspondientes, porcentaje que se fijará con la carta compromiso suscrita con cada beneficiario(a), de acuerdo con el siguiente esquema de contribución;

ESQUEMA DE CONTRIBUCIONES	
MONTO DE COLEGIATURAS ESCUELAS MENSUAL	**CONTRIBUCIÓN MENSUAL**
Colegiaturas mensuales de hasta $ 5,000.00 MXN	5 UMAS
Colegiaturas mensuales que van desde $ 5,001.00 MXN hasta $ 8,000.00 MXN	8 UMAS
Colegiaturas mensuales superiores a los $8,001.00 MXN	10 UMAS

A partir del segundo hijo-a inscrito al Programa, se aplicarán los descuentos que determine la Secretaría, y consten en la carta compromiso correspondiente, siempre y cuando el primero permanezca inscrito en el Programa y esté al corriente en el pago de sus respectivas contribuciones.

La Secretaría tendrá la facultad de determinar las contribuciones en caso de requerirse alguna actualización de conformidad a las leyes aplicables.

Las contribuciones están dadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria para el año en curso. Dichas Unidades, serán actualizadas anualmente.

En ningún caso podrá autorizarse el pago en especie o dinero en efectivo.

XII. FRECUENCIA

El servicio para los beneficiarios de la Modalidad Escolar se proporcionará de lunes a viernes, y para los beneficiarios de la Modalidad Extendida; las líneas Acercándote y Rutas Nocturnas brindaran el servicio de lunes a sábado, por cuanto hace al Transporte Comunitario este brindará sus servicios de lunes a viernes, en estricta conformidad con las disposiciones y lineamientos establecidos por la Secretaría de Movilidad.

Dicho servicio se brindará de manera transparente y eficiente, garantizando el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y condiciones estipuladas en el programa oficial.

Cabe destacar que este servicio puede estar sujeto a cambios, conforme a actualizaciones en las políticas y a las necesidades emergentes en materia de movilidad, por lo que se recomienda a los beneficiarios mantenerse informados acerca de cualquier modificación que pudiera implementarse.

XIII. TEMPORALIDAD

El uso del servicio estará sujeto a la disponibilidad de lugares en cada ruta. Las rutas y horarios podrán ser modificados de acuerdo con la demanda y necesidades de movilidad.

XIV. BENEFICIARIOS (CRITERIOS DE SELECCIÓN)

Para acceder a los beneficios de este Programa, los beneficiarios deberán inscribirse conforme a la o las convocatorias que para tal efecto emita la Secretaría de Movilidad, acreditando que se encuentran en alguno de los supuestos siguientes:

Modalidad Escolar:

Para poder acceder al Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro en su Modalidad Escolar, los solicitantes deberán pertenecer a Instituciones Educativas que se encuentren dentro de la demarcación territorial del Municipio de Querétaro y vivir cerca de las rutas existentes del Programa.

Modalidad Extendida:

El beneficiario deberá respetar las Reglas de Comportamiento, que garantizan el bienestar y la seguridad de los-as ocupantes en el interior del Transporte, así como, acreditar que viven dentro de la demarcación territorial del Municipio de Querétaro.

XV. ELEGIBILIDAD (REQUISITOS Y RESTRICCIONES)

Las personas solicitantes deberán acreditar que cumplen con los criterios de selección presentando la información que se requiere a través de las presentes Reglas de Operación, en los periodos y medios establecidos en las convocatorias que para tal efecto se emitan.

1. Modalidad Escolar

    A. Estudiantes de 18 (dieciocho) años o más:

    - Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante con código QR actualizado.
    - Comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro de pago de servicios con antigüedad no mayor a dos meses.

- Copia de identificación oficial vigente por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono.
- Documento emitido por la institución educativa en hoja membretada que acredite que el alumno se encuentra inscrito en el periodo escolar corriente, que contenga nombre completo del alumno, institución a la que pertenece con la firma o sello del director o autoridad escolar con facultades para emitir el documento; o recibo de pago debidamente pagado con orden de pago que contenga nombre completo, nombre de la institución y ciclo escolar, o en su caso, credencial de estudiante del periodo escolar en curso.
- Tarjeta con chip de transporte público o tarjeta emitida por el Municipio de Querétaro a nombre del beneficiario. Esta tarjeta debe estar vigente y contener la información actualizada del titular. Es requisito obligatorio que el solicitante presente alguna de las dos tarjetas.

B. Estudiantes menores de edad:

- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante con código QR actualizado.
- Comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro de pago de servicios con antigüedad no mayor a dos meses, en caso de presentar recibo predial, la antigüedad de este no puede ser mayor a dos meses.
- Correo electrónico y número de teléfono del padre, madre o representante legal.
- Documento emitido por la institución educativa en hoja membretada que acredite que el alumno se encuentra inscrito en el periodo escolar corriente, que contenga nombre completo del alumno, institución a la que pertenece con la firma o sello del director o autoridad escolar con facultades para emitir el documento; o recibo de pago debidamente pagado con orden de pago que contenga nombre completo, nombre de la institución y ciclo escolar, o en su caso, credencial de estudiante del periodo escolar en curso.
- El padre, madre o tutor deberá presentar copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP) con código QR actualizado y copia de identificación oficial por ambos lados.
- Tarjeta con chip de transporte público o tarjeta emitida por el Municipio de Querétaro a nombre del beneficiario. Esta tarjeta debe estar vigente y contener la información actualizada del titular. Es requisito obligatorio que el solicitante presente alguna de las dos tarjetas.

2. Modalidad Extendida

C. Para la ciudadanía en general

Mayor de edad

- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante con código QR actualizado.

- Comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro de pago de servicios con antigüedad no mayor a dos meses, en caso de presentar recibo predial, la antigüedad de este no puede ser mayor a dos meses.
- Copia de identificación oficial vigente por ambos lados.
- Tarjeta con chip de transporte público o tarjeta emitida por el Municipio de Querétaro a nombre del beneficiario. Esta tarjeta debe estar vigente y contener la información actualizada del titular. Es requisito obligatorio que el solicitante presente alguna de las dos tarjetas.

Menores de edad

- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante con código QR actualizado.
- Comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro de pago de servicios con antigüedad no mayor a dos meses, en caso de presentar recibo predial, la antigüedad de este no puede ser mayor a dos meses.
- Correo electrónico y número de teléfono del padre, madre o representante legal.
- Documento emitido por la institución educativa en hoja membretada que acredite que el alumno se encuentra inscrito en el periodo escolar corriente, que contenga nombre completo del alumno, institución a la que pertenece con la firma o sello del director o autoridad escolar con facultades para emitir el documento; o recibo de pago debidamente pagado con orden de pago que contenga nombre completo, nombre de la institución y ciclo escolar, o en su caso, credencial de estudiante del periodo escolar en curso.
- El padre, madre o tutor deberá presentar copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP) con código QR actualizado y copia de identificación oficial por ambos lados.
- Tarjeta con chip de transporte público o tarjeta emitida por el Municipio de Querétaro a nombre del beneficiario. Esta tarjeta debe estar vigente y contener la información actualizada del titular. Es requisito obligatorio que el solicitante presente alguna de las dos tarjetas.

La Secretaría de Movilidad podrá celebrar convenios con las diferentes dependencias gubernamentales públicas, Federales, Estatales o Municipales, o cualquier instrumento que estime pertinente para allegarse de la documentación o información que requiera para validar los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso o cualquier otro que permita el cumplimiento del Programa, así como para generar los mecanismos que estime pertinentes para validar que los beneficiarios del Padrón Único de Beneficiarios cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa, siempre dentro del marco legal aplicable al caso en concreto.

XVI. TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información respecto del padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Las áreas encargadas de la Administración de Padrones serán los Departamentos de Movilidad Escolar y Movilidad Extendida, adscritos a la Dirección de Sistemas de Transporte, los titulares de

dichos Departamentos tendrán la obligación de integrar y actualizar el padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del programa. El contenido de dicho padrón será responsabilidad del área ejecutora y la Dirección de Sistemas de Transporte.

La Secretaría de Movilidad, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación a las y los queretanos, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente con la heráldica del municipio de Querétaro, debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."*

La Secretaría de Movilidad publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en su página oficial de internet.

XVII. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos de los Beneficiarios

Los beneficiarios del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro tendrán derecho a:

1. Ser informadas y asesoradas sobre el proceso de inscripción al Programa.
2. Acceder al servicio conforme a las condiciones establecidas en las reglas de operación.
3. Ser informados sobre el programa, sus beneficios, procedimientos y cualquier cambio relevante.
4. Tener la posibilidad de elegir la unidad y ruta que le sea más conveniente, siempre que haya disponibilidad en las mismas.
5. Hacer uso del transporte en condiciones de seguridad, accesibilidad y eficiencia.
6. Presentar quejas o reportes sobre la operación del servicio a través de los canales oficiales.
7. Actualizar su información en caso de cambios en sus datos personales o ubicación.

Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios deberán:

1. Llevar a cabo su registro correspondiente para ser beneficiario del Programa.
2. Entregar la documentación y demás pruebas relativas para acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el acceso al Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro.
3. Cumplir con las normas y lineamientos establecidos en el programa.
4. Portar en todo momento la tarjeta correspondiente para poder abordar la unidad y mostrarla cuando le sea requerida.
5. Hacer un uso adecuado del transporte, evitando acciones que afecten la operación del servicio.
6. Respetar las reglas de convivencia, manteniendo un comportamiento adecuado con otros pasajeros y el personal operativo.

7. Ser puntuales en los horarios establecidos y estar presentes en los puntos de ascenso y descenso según corresponda.
8. No ceder, vender o transferir su tarjeta, ya que es de uso personal e intransferible.
9. Cuidar la infraestructura del transporte, evitando daños a las unidades, mobiliario o cualquier equipo del programa.
10. Los beneficiarios de la Modalidad Escolar deben notificar la razón por la que no abordan la unidad.

XVIII. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RECURSOS Y, EN SU CASO, REDUCCIÓN EN LA DEL BENEFICIO O APOYO

Un beneficiario podrá ser suspendido o dado de baja del programa en los siguientes casos:

1. Proporcionar información falsa o alterada en el proceso de inscripción o en cualquier trámite relacionado con el programa.
2. Hacer mal uso de la tarjeta, incluyendo su venta, cesión, alteración o uso indebido.
3. Incumplir reiteradamente las normas de convivencia dentro del transporte, afectando el orden o seguridad del servicio.
4. No utilizar el servicio durante un periodo prolongado sin justificación (según criterios definidos en los lineamientos de operación).
5. Cometer actos de vandalismo o daño a la infraestructura del transporte.
6. Tener un comportamiento agresivo, ofensivo o que ponga en riesgo la seguridad de otros beneficiarios o del personal del programa.
7. Finalización del periodo escolar, en el caso de estudiantes beneficiarios, sin realizar una actualización de estatus dentro del programa.
8. No llevar a cabo el registro correspondiente.

XIX. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro será complementado con las acciones que a través de otras Dependencias del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro o Zona Metropolitana y/o Gobierno del Estado de Querétaro se lleven a cabo mediante los instrumentos pertinentes y con la finalidad de fortalecer las capacidades en cumplimiento del objetivo de proporcionar un transporte eficiente para las y los queretanos beneficiarios. Así mismo se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que no exista contraposición de acciones.

La Secretaría, tendrá la capacidad de celebrar convenios con las Instituciones Educativas para que el apoyo del Programa, llegue también a los niños, niñas y jóvenes queretanos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando los mismos sean beneficiados por programas sociales encaminados al desarrollo de sus capacidades para que retomen sus estudios y/o vincularlos a las oportunidades existentes en el mercado laboral.

Las dependencias directamente involucradas son la Secretaría de Movilidad como área rectora del proyecto, la Secretaría de Finanzas como proveedora de los recursos económicos, la Secretaría de Administración encargada de proveer los recursos y participar con la preparación de las compras bajo los principios legales que rigen la materia en el amparo y con la guía de sus diferentes Direcciones: Adquisiciones, Transportes, Recursos Humanos, y la Jefatura de Gabinete,

determinará la imagen de los accesorios físicos del Proyecto: Logos en uniformes, espectaculares, videos, trípticos, folletos, entre otros.

La efectiva coordinación existente con diferentes entidades estatales como la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro (AMEQ), quienes dotaron de información que sustenta y enriquece la calidad del Programa.

INSTANCIA(S) EJECUTORA(S)

Los Departamentos de Movilidad Escolar y de Movilidad Extendida adscritos a la Dirección de Sistemas de Transporte son los encargados de ejecutar el Programa.

Funciones:

1. Planear y realizar el control diario para asegurar el funcionamiento óptimo del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro.
2. Hacer cumplir los recorridos de los circuitos del Programa en sus diferentes modalidades.
3. Elaborar planes de trabajo para dar seguimiento a sugerencias y quejas ya sean en contra del personal operativo y/o beneficiarios (as) del Programa.
4. Brindar atención ciudadana derivada de la operación del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro.
5. Supervisar y monitorear el funcionamiento del Programa en sus diferentes modalidades e identificar áreas estratégicas de mejora.
6. Supervisar la aplicación de los manuales, procedimientos, reglas de operación y demás lineamientos para la operación del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro en sus diferentes modalidades.
7. Organizar, administrar y supervisar al personal de operativo del Programa.

INSTANCIA(S) NORMATIVA(S)

La Dirección de Sistemas de Transporte es la encargada de planear, organizar, coordinar, gestionar y administrar el Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro, así como regular los aspectos que definen su ejecución.

Funciones:

1. Planificar, coordinar, supervisar y administrar los servicios relacionados con los programas referentes a la Dirección de Sistemas de Transporte.
2. Definir líneas de acción y estrategias de trabajo en conjunto con las directrices de la Secretaría de Movilidad, así como de otras áreas del Municipio de Querétaro.
3. Establecer las políticas en la asignación del servicio de transporte para los distintos segmentos de la población.
4. Planificar el presupuesto anual de la Dirección de Sistemas de Transporte, en conjunto con la Coordinación Administrativa, así como los criterios de asignación de los recursos financieros de los Programas autorizados.
5. Planificar, organizar y dirigir el trabajo de los diferentes departamentos de la Dirección de Sistemas de Transporte.

6. Gestionar o coadyuvar a la adecuación y/o actualización de manuales, procedimientos, reglamentos y leyes aplicables en la materia y su organigrama.
7. Promover el uso de medios alternos de movilidad, no contaminantes, primordialmente en diferentes sectores de la sociedad del Municipio de Querétaro.
8. Coadyuvar en conjunto con la Coordinación Administrativa en el control de personal para el funcionamiento óptimo del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro en sus diferentes modalidades.

INSTANCIA(S) DE CONTROL Y VIGILANCIA

El Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro emana de la Dirección de Sistemas de Transporte adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, cuyo objetivo es planear, organizar, coordinar, gestionar, controlar, administrar, así como encaminar y promover una cultura urbana integral en todos los sectores del Municipio, lo que implica la tarea de analizar los actores y temas críticos, así como las áreas de oportunidad que permitan la aplicación gradual y sólida del Plan Estratégico de Movilidad (PEM), brindando opciones a la ciudadanía para su traslado y sus bienes, de tal manera que se optimicen tiempos, costos e incremente en el grado de seguridad con la que realizan sus actividades.

Por lo que la Secretaría de Movilidad, mediante el personal adscrito directamente a la oficina del Secretario, será el encargado del Control y vigilancia del Programa.

XX. MECÁNICA DE OPERACIÓN

La operación del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro se llevará a cabo mediante la gestión de rutas, asignación de beneficiarios y supervisión del servicio, actividades encaminadas a la movilidad eficiente y accesible para los beneficiarios registrados.

Ejecución del Programa

1. Asignación de Rutas y Unidades

- La Dirección de Sistemas de Transporte diseñará y ajustará las rutas de acuerdo con la demanda y necesidades de los beneficiarios.
- Se priorizarán trayectos optimizados y seguros, con paraderos estratégicamente ubicados.
- Las rutas estarán sujetas a evaluación y ajustes para mejorar su eficiencia operativa.

2. Puntos de Ascenso y Descenso

- Se definirán paraderos oficiales que los beneficiarios deberán respetar.
- Se implementarán medidas de seguridad y accesibilidad en los puntos de abordaje.
- No se permitirán ascensos o descensos en lugares no autorizados para garantizar la seguridad del servicio.

3. Horarios de Servicio

- El servicio operará en horarios predefinidos, priorizando la puntualidad y eficiencia.
- Los beneficiarios deberán respetar los horarios establecidos y presentarse en los puntos de abordaje con anticipación.
- Se aplicará un sistema de monitoreo en tiempo real para verificar la puntualidad y desempeño del servicio.

4. Supervisión y Mantenimiento de Unidades

- Se realizarán revisiones periódicas a las unidades para garantizar su correcto funcionamiento.
- Se implementará un protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo para evitar fallas mecánicas.
- El personal operativo recibirá capacitación constante en seguridad, atención al usuario y conducción eficiente.

5. Control y Seguimiento del Servicio

- Se establecerá un sistema de monitoreo digital para el seguimiento de rutas y cumplimiento de horarios.
- Los beneficiarios podrán reportar incidencias a través de los canales oficiales de atención.
- La Dirección de Sistemas de Transporte analizará la información operativa para mejorar la eficiencia del programa.

XXI. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTARIA

La unidad responsable de preparar la información al cierre del ejercicio fiscal será la Dirección de Sistemas de Transporte a través del enlace que para tal efecto designe. Mismo que llevará a cabo un reporte donde se detalle la información programática - presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente, dicho reporte será signado por el Director de Sistemas de Transporte y dirigido al titular de la Secretaría con copias de conocimiento a los coordinadores correspondientes.

XXII. EVALUACIÓN

La Secretaría, a través del área competente llevará a cabo de manera directa o mediante instancias especializadas, las evaluaciones que sean consideradas apropiadas conforme a los recursos disponibles con los que cuente. Para tal fin, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Indicadores de Resultados creada para cada vertiente del Programa, así como, el seguimiento y monitoreo en la operación de las mismas, para conocer y retroalimentar las futuras posibles acciones para mejorar el desempeño del Programa.

XXIII. EVALUACIÓN INTERNA

La Dirección de Sistemas de Transporte de acuerdo a sus atribuciones aplicará y comprobará los pagos de operación, evaluación, difusión, innovación o investigación, así mismo, de las necesidades administrativas, materiales, financieras, de recursos humanos, y contratación de servicios que correspondan al ejercicio del gasto de operación.

XXIV. INDICADORES DE RESULTADOS

Los indicadores de seguimiento son los que se presentan a continuación:

Resumen Narrativo	Indicador					Medio de Verificación
	Nombre	Método de Cálculo	Línea Base	Frecuencia de Medición	Meta	

XXV. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍAS

La documentación soporte de los diferentes procesos, análisis, dictámenes, expediente, supervisión, rutas y el padrón actualizado de beneficiarios, estarán bajo el resguardo de la Dirección de Sistemas de Transporte, mismos que se encontrarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Dirección de Sistemas de Transporte deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a las diferentes Dependencias.

La Dirección de Sistemas de Transporte se compromete a ejercer los recursos públicos que le sean designados, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normativa que lo rige.

El servicio que se otorga mediante el programa implica el uso de recursos públicos de la Administración Pública, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas.

Por gastos de operación se entenderán los siguientes: contratación de personal operativo y/o de captura, adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático, arrendamiento de equipo, espacios o mobiliario para interactuar con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; rehabilitación de los espacios de operación, mensajería, servicios de transporte, internet, capacitaciones y/o cursos de actualización para el personal operativo.

XXVI. INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO

La Secretaría de Movilidad a través de su Coordinación Jurídica podrá realizar la verificación del Programa, con el objetivo de comprobar la efectiva participación de los beneficiarios en el Programa, comprobar y emitir recomendaciones al Titular de la dependencia para la ejecución de acciones pertinentes para supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas, el correcto desempeño y aplicación del recurso y/o medios públicos que sean asignados al mismo, así como que el servicio se brinde con respeto y honestidad por los servidores públicos.

Para la práctica de verificaciones se deberá contar con autorización suscrita por el Titular de la dependencia, en el cual se habrá de precisar el objetivo, así como el personal facultado para el desahogo de dicha verificación, las acciones a comprobar para efecto de eficientar y brindar un correcto desarrollo del servicio, debiendo asentar en constancia cada una de las actuaciones efectuadas, así como para evidencia en la integración del expediente correspondiente.

Durante la práctica de verificaciones se habrá de observar y atender a la Protección de Datos Personales de los beneficiarios.

En caso de resultar alguna observación durante el desarrollo del servicio, será necesario compartirla con la Dirección de Sistemas de Transporte para realizar las acciones resultantes y en su caso resolver de manera favorable cualquier aspecto resultante.

XXVII. QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrá el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de poner en práctica conductas contrarias a la normatividad vigente que resulte aplicable, en las siguientes Dependencias Municipales:

Las quejas podrán presentarse ante la Secretaría de Movilidad, ubicada en Avenida Ezequiel Montes No. 29, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Municipio de Querétaro, y/o número telefónico 442 238 7700, extensiones 7915, 7921, 7922 y 7938, y/o en los correos electrónicos atencion.escolar@municipiodequeretaro.gob.mx y atencion.extendido@municipiodequeretaro.gob.mx .

En caso de denuncias a Servidores Públicos, podrán ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro ubicado piso 2 letra F en el Centro Cívico del Municipio de Querétaro, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana No. 10000, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Municipio de Querétaro, y/o a los correos electrónicos oic.denuncias@municipiodequeretaro.gob.mx.

El personal que sea asignado por la Dirección de Sistemas de Transporte para la atención de quejas, tendrá un plazo no mayor a 20 días hábiles, para informar al requirente sobre las acciones implementadas para la atención a su inconformidad, mediante escrito debidamente fundado y motivado, así como, signado por la persona competente. Para el caso de las denuncias realizadas ante el Órgano Interno de Control el plazo de resolución será el contemplado en la normativa aplicable, asimismo, el seguimiento se realizará conforme a la legislación correspondiente.

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITÉ PROPINAS/DONATIVO POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

XXVIII. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La inscripción al presente Programa por parte de los beneficiarios, será en los periodos y modalidades señaladas en las convocatorias que al efecto se emitan, mismas que serán publicadas en la página de internet del Municipio (https://municipiodequeretaro.gob.mx).

Los ciudadanos que no se encuentran en el padrón deberán inscribirse a través del mecanismo que sea establecido por la Secretaría de Movilidad, con base en la convocatoria correspondiente publicada en su página de internet y una vez que cumplan con los criterios de elegibilidad para poder gozar del beneficio del presente Programa.

Se integrará un Padrón Único de Beneficiarios con las personas que hayan completado su registro como nueva inscripción conforme a la convocatoria correspondiente. Este padrón estará compuesto por beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos y sean aprobados para recibir los beneficios del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro.

XXIX. SECCIÓN DE CAMBIOS

FICHA GENEALÓGICA		
Nombre	**del**	**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TRANSPORTE INTEGRAL DEL MUNICIPIO**

ordenamiento:	DE QUERÉTARO MODALIDAD ESCOLAR Y MODALIDAD EXTENDIDA			
Versión primigenia				
Fecha de aprobación:		**Fecha de publicación original:**	**Entrada en vigor:**	**Ordenamientos precedentes:**
15 de octubre de 2024		29 de octubre de 2024. Año I – No. 2, Tomo III.	16 de octubre de 2024	**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TRANSPORTE INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO MODALIDAD ESCOLAR Y MODALIDAD EXTENDIDA**
Historial de Cambios				
No. de Versión:	**Fecha de Actualización:**	**Hora:**	**Área que realiza observaciones o cambios:**	**Descripción del cambio:**
2			**Secretaría de Movilidad a través de la Dirección de Sistemas de Transporte**	**Se actualiza y se reestructura el Programa y sus Reglas de Operación para mejora en el mismo.**

Todas las fechas de la tabla son expresadas en el formato dd/mm/aaaa

XXX. ANEXOS

1. **Avisos de Privacidad (Integral y simplificado)**
2. **Formatos relativos al programa**

SIN TEXTO

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
MODALIDAD ESCOLAR Y MODALIDAD EXTENDIDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - Los presentes lineamientos tienen por objeto regir la operación y funcionamiento del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar y Modalidad Extendida. Para la difusión y promoción del Programa, podrá hacerse referencia a él como "Programa de Transporte Integral del Municipio".

SEGUNDO. - Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. **Área Rectora:** Unidad que cuenta con las atribuciones de conformidad con su Reglamento Interior, estatuto Orgánico y/o instrumento de aplicación interno, según sea el caso, que tiene a cargo la operación y ejecución del programa.
II. **Asistente:** Personal con perfil educativo y capacitado para acompañar, guiar, instruir y asistir durante el recorrido a los beneficiarios del transporte.
III. **Aportación por recuperación:** La correspondiente al porcentaje restante que no haya sido cubierto por el Apoyo para Transporte Domiciliario del Municipio de Querétaro que cubren beneficiarios al Municipio de Querétaro, de acuerdo a la tabla de contribuciones y a los términos establecidos en las presentes reglas de operación, mismo que quedará establecido en la carta compromiso y/o convenio.
IV. **Apoyo para transporte:** Apoyo de Transporte Domiciliario (con aportación por recuperación) para beneficiarios de instituciones educativas particulares, cubriendo hasta el 90% de los costos de operación del programa por parte del Municipio de Querétaro;
V. **Ascenso:** Abordar la unidad para dar inicio a un traslado.
VI. **Automotor:** Vehículo provisto de un motor de explosión o combustión.
VII. **Beneficiarios:** Son las personas que forman parte de las poblaciones atendidas por los programas sociales, que cumplen con la normatividad correspondiente.
VIII. **Convocatorias:** Son aquellas que emite el Programa en las cuales se establecen las características, los términos y requisitos para participar como beneficiarios del Programa.
IX. **Coordinación Institucional:** Mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la entrega de los bienes y/o servicios, así como de que los programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno estatal o federal.
X. **Dependencias:** Es la organización administrativa, a través de la cual se proporcionan los servicios públicos y ejerce las demás atribuciones ejecutivas de su competencia.
XI. **Descenso:** Abandonar la unidad para dar fin a un traslado.
XII. **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de intervenciones, principalmente de programas gubernamentales en los ámbitos federal, estatal y municipal, así como de conjuntos de programas o de políticas públicas. El propósito de las evaluaciones a los programas es determinar su pertinencia y el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, efectividad, impacto y sostenibilidad de estos, aportando información confiable y útil sobre los resultados obtenidos, que permita mejorar el proceso de toma de decisiones.

XIII. **Indicadores:** Son los medios que permiten medir el grado de logro de los objetivos. Con ellos se define el sentido y alcance del Programa.

XIV. **Instancia Ejecutora u Operativa**: La Instancia Ejecutora u Operativa, es aquella que debido a su naturaleza jurídica, objeto social y experiencia operativa cuenta con la capacidad de auxiliar a la Unidad Responsable en el ejercicio de todas las funciones y/o responsabilidades encomendadas a ésta en los términos de las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas y/o componentes que le corresponda ejecutar.

XV. **Instrumentos:** Elementos y métodos que apoyaran a los tomadores de decisiones a elegir de manera racional entre las diferentes alternativas, con base en la información disponible.

XVI. **Lineamientos:** Lineamientos para la Operación del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro, Modalidad Escolar y Modalidad Extendida.

XVII. **MIR:** Matriz de Indicadores de Resultados, es la herramienta de la planeación estratégica que organiza los objetivos, indicadores y metas de un Programa Público y que es forma resumida y sencilla vincula los instrumentos de diseño. Organización, ejecución, seguimiento, monitoreo, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, como resultado de un proceso de programación con base en la metodología del marco lógico.

XVIII. **Municipio:** Es la entidad político-jurídica en que se dividen los estados, está integrada por una población, asentada en un espacio geográfico, con normas jurídicas propias y un órgano de gobierno que es el Ayuntamiento. Municipio de Querétaro.

XIX. **Operador:** Conductor capacitado encargado de operar las unidades asignadas al Programa.

XX. **PEM:** Plan Estratégico de Movilidad.

XXI. **Personal Operativo:** Son los operadores y asistentes que realizan el trabajo en el patio de encierro.

XXII. **Plataforma:** Plataforma Oficial Digital implementado por el Municipio de Querétaro que permite a los beneficiarios realizar su registro en línea. A través de esta plataforma, los beneficiarios pueden ingresar, actualizar y consultar su información personal y de elegibilidad para acceder a los servicios de transporte establecidos, garantizando la integridad, seguridad y confidencialidad de los datos.

XXIII. **Población Objetivo:** Subconjunto de la población potencial (sean personas o territorios) que el programa o la intervención pública tiene planeado atender en un periodo determinado, en el corto o mediano plazo, considerando las limitaciones financieras e institucionales existentes.

XXIV. **Población Potencial:** Se identifica el total de la población (o en su caso territorio) que presenta el problema o necesidad que se busca atender.

XXV. **Política de Desarrollo Social:** Es el conjunto de programas, proyectos y acciones tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, marginación y exclusión social, que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transforme en bienestar y mejor calidad de vida para la sociedad.

XXVI. **Política Pública:** Conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera integral y con una visión común, articulan procesos que potencien y garanticen el bienestar y calidad de vida para la sociedad.

XXVII. **Programa:** Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro, Modalidad Escolar y Modalidad Extendida.

XXVIII. **Programas de Desarrollo Social:** Son los instrumentos de planeación, en los que se establecen los objetivos, metas, estrategias y líneas de acción que orientan el quehacer del Estado y de los Municipios, en materia de política social, y cuyas acciones específicas se instrumentan a través de programas sociales.

XXIX. **Programa Estatal:** El Programa Estatal, que contiene los lineamientos de la política estatal en la materia.

XXX. **Programas Sociales:** Los programas, proyectos y acciones derivadas de los objetivos del programa estatal y municipal, que de manera ordenada y sistemática se orientan a superar uno o más rezagos en servicios e infraestructura básica, a fomentar la economía social, o a apoyar directamente a las familias o grupos sociales en situación de desventaja o vulnerabilidad.

XXXI. **Protocolo:** Conjunto de reglas que se deben seguir en el proceso de operación y ejecución del programa para actuar de manera efectiva.

XXXII. **Reglas de Operación y Lineamientos de Operación**: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar los Programas, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

XXXIII. **Ruta:** Recorrido asignado a una unidad.

XXXIV. **Secretaría:** Secretaría de Movilidad.

XXXV. **Sistema:** Objeto complejo cuyas partes o componentes se relacionan con al menos alguno de los demás componentes; ya sea conceptual o material.

XXXVI. **Solicitante:** Persona física, persona moral o grupo de personas que realiza una solicitud y/o registro de apoyo de transporte conforme al marco normativo.

XXXVII. **Solicitud:** Formato con los datos generales de la persona interesada en obtener el apoyo de transporte.

XXXVIII. **Sostenibilidad**: Refiere a algo que está en condiciones de conservarse o reproducirse por sus propias características, sin necesidad de intervención o apoyo externo.

XXXIX. **Tarjeta:** Documento oficial expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro o por el Municipio de Querétaro, que certifica la afiliación del titular al sistema de movilidad correspondiente.

XL. **TED:** La modalidad de Transporte Escolar Domiciliado.

XLI. **TEG:** La modalidad de Transporte Escolar Gratuito.

XLII. **Transparencia:** La práctica institucional que bajo el principio de publicidad tiene por objeto difundir de manera objetiva, oportuna, veraz y sistemática, la información pública gubernamental relativa a los programas de desarrollo social, así como procurar el derecho de acceso a la misma y la rendición de cuentas derivadas del gasto de los recursos aplicados a dichos programas.

XLIII. **Traslado:** Llevar a alguien o algo de un lugar a otro.

XLIV. **TUG:** La modalidad de Transporte Universitario Gratuito.

XLV. **Validador:** Tecnología que permite identificar y transmitir la información sobre un objeto, a través de ondas de radiofrecuencia. Se utiliza en dispositivos denominados etiquetas, tarjetas o transpondedores.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

TERCERO. El programa tendrá los siguientes objetivos:

I. **General**: El Programa tiene como objetivo ofrecer a la población un servicio de transporte gratuito y accesible que transforme la movilidad.

II. **Específicos:** Los objetivos específicos del Programa son:

- Convertirse en el municipio con el mejor Programa de Transporte Integral en el orden nacional de gobierno.
- Disminuir el enfoque de prioridad de uso del automóvil particular.
- Superar el margen de beneficiarios con el fin de reducir los congestionamientos viales en horarios de entrada y salida en las zonas escolares.
- Mitigar congestionamientos vehiculares en zonas conflictivas del Municipio.
- Facilitar un transporte universal, incluyente y accesible para beneficiarios de todos los niveles educativos, a partir del cuarto grado de primaria, incluyendo el servicio nocturno en universidades.
- Crear o mejorar la accesibilidad y movilidad ofreciendo un medio de transporte donde hoy es escaso o nulo.
- Aumentar la calidad de vida de las familias con apoyos que inciden en el ahorro y mejoramiento de la economía doméstica.

CAPÍTULO III

DE LA COBERTURA Y POBLACIÓN QUE ATENDERÁ EL PROGRAMA

CUARTO. - El Programa tendrá cobertura dentro de las siete delegaciones del Municipio de Querétaro.

QUINTO. - El Programa va dirigido a la siguiente población:

I. **Población Potencial:** Toda la comunidad estudiantil y ciudadanía del Municipio.
II. **Población Objetivo:** Las y los niños queretanos que se encuentren cursando a partir del cuarto grado de educación primaria, adolescentes de nivel medio superior, los y las estudiantes de nivel superior, de instituciones educativas públicas y todos aquellos que cursan estudios en la demarcación territorial perteneciente al Municipio de Querétaro. Asimismo, los y las queretanos en general, instituciones gubernamentales de los distintos órdenes de gobierno; instituciones de asistencia privada, escuelas privadas y públicas, atención a contingencias o emergencias sanitarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de Movilidad en el Municipio.

CAPÍTULO IV

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

SEXTO. - Los criterios de elegibilidad del Programa están regidos por el principio de igualdad y no discriminación. El Programa comprende dos modalidades, con criterios de elegibilidad y requisitos específicos. Los criterios de elegibilidad serán publicados de manera específica para cada línea mediante la convocatoria correspondiente.

I. MODALIDAD ESCOLAR (Transporte Escolar Gratuito, Transporte Universitario Gratuito y Transporte Escolar Domiciliado)

Criterios de elegibilidad: Los solicitantes deberán pertenecer a Instituciones Educativas que se encuentren dentro de la demarcación territorial del Municipio de Querétaro y vivir cerca de las rutas existentes del Programa.

Requisitos: Para los beneficiarios de la Modalidad Escolar:

I. Estudiantes de 18 (dieciocho) años o más:

- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante con código QR actualizado.
- Comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro de pago de servicios con antigüedad no mayor a dos meses.
- Copia de identificación oficial vigente por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono.
- Documento emitido por la institución educativa en hoja membretada que acredite que el alumno se encuentra inscrito en el periodo escolar corriente, que contenga nombre completo del alumno, institución a la que pertenece con la firma o sello del director o autoridad escolar con facultades para emitir el documento; o recibo de pago debidamente pagado con orden de pago que contenga nombre completo, nombre de la institución y ciclo escolar, o en su caso, credencial de estudiante del periodo escolar en curso.
- Tarjeta con chip de transporte público o tarjeta emitida por el Municipio de Querétaro a nombre del beneficiario. Esta tarjeta debe estar vigente y contener la información actualizada del titular. Es requisito obligatorio que el solicitante presente alguna de las dos tarjetas.

II. Estudiantes menores de edad:

- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante con código QR actualizado.
- Comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro de pago de servicios con antigüedad no mayor a dos meses, en caso de presentar recibo predial, la antigüedad de este no puede ser mayor a dos meses.
- Correo electrónico y número de teléfono del padre, madre o representante legal.
- Documento emitido por la institución educativa en hoja membretada que acredite que el alumno se encuentra inscrito en el periodo escolar corriente, que contenga nombre completo del alumno, institución a la que pertenece con la firma o sello del director o autoridad escolar con facultades para emitir el documento; o recibo de pago debidamente pagado con orden de pago que contenga nombre completo, nombre de la institución y ciclo escolar, o en su caso, credencial de estudiante del periodo escolar en curso.
- El padre, madre o tutor deberá presentar copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP) con código QR actualizado y copia de identificación oficial por ambos lados.
- Tarjeta con chip de transporte público o tarjeta emitida por el Municipio de Querétaro a nombre del beneficiario. Esta tarjeta debe estar vigente y contener

la información actualizada del titular. Es requisito obligatorio que el solicitante presente alguna de las dos tarjetas.

II. Modalidad Extendida (Acercándote, Rutas Nocturnas y Transporte Comunitario)

Criterios de elegibilidad: El beneficiario deberá respetar las Reglas de Comportamiento, que garantizan el bienestar y la seguridad de los-as ocupantes en el interior del Transporte, así como, acreditar que viven dentro de la demarcación territorial del Municipio de Querétaro.

Requisitos: Para la ciudadanía en general

I. Mayor de edad

- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante con código QR actualizado.
- Comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro de pago de servicios con antigüedad no mayor a dos meses, en caso de presentar recibo predial, la antigüedad de este no puede ser mayor a dos meses.
- Copia de identificación oficial vigente por ambos lados.
- Tarjeta con chip de transporte público o tarjeta emitida por el Municipio de Querétaro a nombre del beneficiario. Esta tarjeta debe estar vigente y contener la información actualizada del titular. Es requisito obligatorio que el solicitante presente alguna de las dos tarjetas.

II. Menores de edad

- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante con código QR actualizado.
- Comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro de pago de servicios con antigüedad no mayor a dos meses, en caso de presentar recibo predial, la antigüedad de este no puede ser mayor a dos meses.
- Correo electrónico y número de teléfono del padre, madre o representante legal.
- Documento emitido por la institución educativa en hoja membretada que acredite que el alumno se encuentra inscrito en el periodo escolar corriente, que contenga nombre completo del alumno, institución a la que pertenece con la firma o sello del director o autoridad escolar con facultades para emitir el documento; o recibo de pago debidamente pagado con orden de pago que contenga nombre completo, nombre de la institución y ciclo escolar, o en su caso, credencial de estudiante del periodo escolar en curso.
- El padre, madre o tutor deberá presentar copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP) con código QR actualizado y copia de identificación oficial por ambos lados.
- Tarjeta con chip de transporte público o tarjeta emitida por el Municipio de Querétaro a nombre del beneficiario. Esta tarjeta debe estar vigente y contener la

información actualizada del titular. Es requisito obligatorio que el solicitante presente alguna de las dos tarjetas.

CAPÍTULO V

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

SÉPTIMO. - El Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro otorga apoyos consistentes en:

- Traslados
    - Se ofrecerán rutas estratégicamente planificadas para garantizar traslados seguros y accesibles.
    - Se prioriza la conexión multimodal con el sistema de transporte público.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

OCTAVO. Los derechos de las personas beneficiarias son los siguientes:

1. Ser informadas y asesoradas sobre el proceso de inscripción al Programa.
2. Acceder al servicio conforme a las condiciones establecidas en las reglas de operación.
3. Ser informados sobre el programa, sus beneficios, procedimientos y cualquier cambio relevante.
4. Tener la posibilidad de elegir la unidad y ruta que le sea más conveniente, siempre que haya disponibilidad en las mismas.
5. Hacer uso del transporte en condiciones de seguridad, accesibilidad y eficiencia.
6. Presentar quejas o reportes sobre la operación del servicio a través de los canales oficiales.
7. Actualizar su información en caso de cambios en sus datos personales o ubicación.

NOVENO. Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

1) Llevar a cabo su registro correspondiente para ser beneficiario del Programa.
2) Entregar la documentación y demás pruebas relativas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el acceso al Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro.
3) Cumplir con las normas y lineamientos establecidos en el programa.
4) Portar su tarjeta de beneficiario al momento de abordar la unidad y mostrarla cuando le sea requerida.
5) Hacer un uso adecuado del transporte, evitando acciones que afecten la operación del servicio.
6) Respetar las reglas de convivencia, manteniendo un comportamiento adecuado con otros pasajeros y el personal operativo.
7) Ser puntuales en los horarios establecidos y estar presentes en los puntos de ascenso y descenso según corresponda.
8) No ceder, vender o transferir su tarjeta, ya que es de uso personal e intransferible.
9) Cuidar la infraestructura del transporte, evitando daños a las unidades, mobiliario o cualquier equipo del programa.
10) Los beneficiarios de la Modalidad Escolar deben notificar la razón por la que no abordan la unidad.

CAPITULO VII

DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES

DÉCIMO. Las instancias participantes serán las siguientes:

ÁREA RECTORA DEL PROYECTO. La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

INSTANCIA(S) EJECUTORA(S). Los Departamentos de Movilidad Escolar y de Movilidad Extendida adscritos a la Dirección de Sistemas de Transporte son los encargados de ejecutar el Programa.

INSTANCIA(S) NORMATIVA(S). La Dirección de Sistemas de Transporte es la encargada de planear, organizar, coordinar, gestionar y administrar el Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro, así como regular los aspectos que definen su ejecución.

INSTANCIA(S) DE CONTROL Y VIGILANCIA: La Secretaría de Movilidad mediante el personal adscrito directamente a la oficina del Secretario, será el encargado del Control y vigilancia del Programa.

INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO: La Secretaría de Movilidad a través de su Coordinación Jurídica podrá realizar la verificación del Programa, con el objetivo de comprobar la efectiva participación de los beneficiarios en el Programa, comprobar y emitir recomendaciones al Titular de la dependencia para la ejecución de acciones pertinentes para supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas, el correcto desempeño y aplicación del recurso y/o medios públicos que sean asignados al mismo, así como que el desempeño se brinde con calidez, calidad y honestidad por los servidores públicos.

CAPÍTULO VIII

DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMO PRIMERO. Para el logro de los objetivos del programa, la Secretaría se apoyará en:

La Secretaría de Finanzas como proveedora de los recursos económicos, la Secretaría de Administración encargada de proveer los recursos y participar con la preparación de las compras bajo los principios legales que rigen la materia en el amparo y con la guía de sus diferentes Direcciones: Adquisiciones, Transportes, Recursos Humanos, así como el área encargada de las redes y comunicación social del Municipio, quien participa en la imagen de los accesorios físicos del Proyecto: Logos en uniformes, espectaculares, videos, trípticos, folletos, entre otros.

La efectiva coordinación existente con diferentes entidades estatales como la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro (AMEQ), quienes dotaron de información que sustenta y enriquece la calidad del Programa.

CAPÍTULO IX

DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMO SEGUNDO. - La mecánica operativa del Programa será la siguiente:

I. Selección de beneficiarios potencialmente elegibles
II. Verificación de la Información
III. Asignación a ruta

Lineamientos para la inscripción al Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro:

El proceso de inscripción para el **Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro** está diseñado para ser accesible y eficiente, priorizando la simplicidad en los requisitos y facilitando el registro a través de medios digitales y presenciales.

Medios de Registro

1. **Registro Digital**
   - **Plataforma:** Página web habilitada para completar el registro y cargar los documentos requeridos en formato digital.

2. **Registro Presencial**
   - Disponible para adultos mayores y personas con discapacidad permanente que requieran apoyo en el proceso.

   - **Módulos de Atención:** Puntos físicos que se establecerán para asistencia en el registro. Las ubicaciones y horarios de los módulos serán comunicados a través de los canales oficiales del programa.

3. **Periodo de Registro**
   - **Inicio:** 1 de julio de 2025 a las 00:01 horas.
   - **Cierre:** 31 de diciembre de 2025 a las 23:59 horas, o antes si se alcanza la suficiencia presupuestal autorizada para el programa.

Procedimiento

4. **Conformación del Padrón Único de Beneficiarios:**
   - Se integrará un **Padrón Único de Beneficiarios** con las personas que hayan completado su registro como nueva inscripción conforme a esta convocatoria. Este padrón estará compuesto por beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos y sean aprobados para recibir los beneficios del **Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro**.

5. **Notificación de Aceptación o Rechazo:**
   - Tras completar el registro y cumplir con los requisitos, los solicitantes recibirán una notificación por **correo electrónico** indicando su aceptación o rechazo al programa.
   - La **Dirección de Sistemas de Transporte** será responsable de procesar los registros y habilitar las tarjetas de acceso para los beneficiarios aprobados.

6. **Verificación de Datos y Cancelación de Beneficios:**
   - En caso de detectarse irregularidades o falsedad en la información proporcionada por los solicitantes, la **Dirección de Sistemas de Transporte** podrá cancelar el acceso al beneficio.
   - Asimismo, los beneficiarios podrán ser requeridos para validar su información en cualquier momento, conforme a los lineamientos establecidos en las presentes reglas de operación.

7. **Validación de Información y Actualización del Padrón:**
   - Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, la **Dirección de Sistemas de Transporte** llevará a cabo la validación de los datos de los solicitantes para actualizar el **Padrón Único de Beneficiarios**.

- Aquellos que no completen su inscripción en tiempo y forma no podrán recibir los beneficios del programa hasta la siguiente convocatoria.

CAPITULO X
DE LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA Y CONTROL Y AUDITORÍA

DÉCIMO TERCERO: La Dirección de Sistemas de Transporte deberá integrar y reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro.

La documentación soporte de los diferentes procesos, análisis, dictámenes, expediente, supervisión, rutas y el padrón actualizado de beneficiarios, estarán bajo el resguardo de la Dirección de Sistemas de Transporte, mismos que se encontrarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Dirección de Sistemas de Transporte deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a las diferentes Dependencias.

La Dirección de Sistemas de Transporte se compromete a ejercer los recursos públicos que le sean designados, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normativa que lo rige; y se obliga a reintegrar al área competente los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejecutado al 31 de diciembre del año en curso.

Los apoyos que se otorguen mediante el programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa podrá ser auditado por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

CAPITULO XI
DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DÉCIMO CUARTO: Por gastos de operación se entenderán los siguientes: contratación de personal operativo y/o de captura, adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático, arrendamiento equipo, espacios o mobiliario para interactuar con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; rehabilitación de los espacios de operación, mensajería, servicios de transporte, internet, capacitaciones y/o cursos de actualización para el personal operativo.

La Dirección de Sistemas de Transporte será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de operación, evaluación, difusión, innovación o investigación, así como de las necesidades administrativas, materiales, financieras, de contratación de servicios y recursos humanos, correspondientes al ejercicio del gasto de operación, evaluación, difusión, innovación o investigación, establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPITULO XII
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

DÉCIMO QUINTO: Cualquier ciudadano tendrá el derecho de presentar quejas y denuncias contra Servidores Públicos que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos de Operación o ante la presunción de poner en práctica conductas contrarias a la normatividad vigente que resulte aplicable, en las siguientes Dependencias Municipales:

Las quejas podrán presentarse ante la Secretaría de Movilidad, ubicada en Avenida Ezequiel Montes No. 29, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Municipio de Querétaro, y/o número telefónico 442 238 7700, extensiones 7915, 7921, 7922 y 7938, y/o en los correos electrónicos atencion.escolar@municipiodequeretaro.gob.mx y atencion.extendido@municipiodequeretaro.gob.mx .

En caso de denuncias a Servidores Públicos, podrán ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro ubicado piso 2 letra F en el Centro Cívico del Municipio de Querétaro, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana No. 10000, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Municipio de Querétaro, y/o a los correos electrónicos oic.denuncias@municipiodequeretaro.gob.mx.

Ningún operador o asistente podrá recibir pagos en dinero líquido o efectivo por el servicio brindado.

CAPITULO XIII
DE LA PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

DÉCIMO SEXTO. - En la operación del Programa, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral, a fin de impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De las Convocatorias para Inscripción en el Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro:

- Se realizarán y difundirán convocatorias periódicas para la inscripción de nuevos beneficiarios al programa.
- Las convocatorias se publicarán en medios oficiales (sitio web del Municipio, redes sociales, comunicados de prensa) y se informará claramente sobre los beneficios de estar inscrito.
- Se ofrecerá asistencia para el proceso de inscripción, facilitando el acceso a la información y a los requisitos necesarios.

SEGUNDO. - Lineamientos para la difusión de una convocatoria:

1. **Elaboración del Material Informativo.**
   • Diseñar un documento claro que incluya objetivos, requisitos, fechas de inscripción, modalidades y procedimientos de participación
   • Asegurarse de que el material tenga un lenguaje accesible y visualmente atractivo.

2. **Difusión en el Sitio Web Oficial y Portales Digitales.**
   • Publicar la convocatoria en la página oficial del Municipio y en la de la Secretaría de Movilidad.
   • Crear una sección específica para convocatorias donde se puedan consultar documentos, actualizaciones y resultados.

3. **Uso de Redes Sociales**
   • Utilizar perfiles institucionales en plataformas como Facebook, Twitter e Instagram para compartir anuncios, infografías y videos explicativos.
   • Programar publicaciones periódicas y utilizar hashtags relacionados para ampliar el alcance.
4. **Atención y Asesoría**
   • Establecer una línea de atención telefónica y un correo electrónico exclusivo para resolver dudas.
   • Organizar jornadas de información en puntos estratégicos del municipio donde se puedan aclarar dudas de forma presencial.

TERCERO. - Lineamientos para el uso de Tarjeta con chip de transporte público o tarjeta emitida por el Municipio de Querétaro:

1. **Verificación de Inscripción con Validadores**
   • Se contará con dispositivos validadores en las unidades de transporte.
   • Dichos validadores realizarán la consulta en tiempo real al padrón de beneficiarios para confirmar si el usuario está inscrito en el programa municipal.
   • En caso de no encontrar registro, el sistema emitirá una notificación de “usuario no inscrito” que active la aplicación de la tarifa establecida.

SIN TEXTO

PROGRAMA DE TRANSPORTE INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO MODALIDAD ESCOLAR Y MODALIDAD EXTENDIDA

1. ASPECTOS GENERALES

El programa social de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar y Modalidad Extendida, atiende a las y los habitantes que residen dentro de la demarcación territorial del Municipio de Querétaro, a través de sus líneas, orientadas a reducir los rezagos en el servicio de transporte, fomentando la economía social y apoyando directamente a las familias y grupos sociales en situación de desventaja o vulnerabilidad.

Área que coordina el proyecto: Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro a través de la Dirección de Sistemas de Transporte.

Contacto: Ing. Brandon Rojas Chaparro, Director de Sistemas de Transporte.
Correo electrónico: brandon.rojas@municipiodequeretaro.gob.mx.
Teléfono: 442 238 7700 extensión 7911 y 7938.
Dirección: Calle Ezequiel Montes No. 29, Colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Vigencia del programa: Programa temporal del 15 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.

2. ESTRUCTURA

Antecedentes: Que el pasado 15 de octubre de 2024, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo el Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro, mismo que, busca unificar todos los programas, acciones y apoyos de Transporte que brinda el Municipio, así como, seguir brindando un servicio de calidad y seguridad.

El Programa se divide en dos modalidades, la MODALIDAD ESCOLAR que contempla las líneas; Transporte Escolar Gratuito, Transporte Universitario Gratuito y Transporte Escolar Domiciliado, y la MODALIDAD EXTENDIDA contempla las líneas Acercándote, Rutas Nocturnas y Transporte Comunitario.

Justificación del Programa: La ciudad de Querétaro ha experimentado un crecimiento poblacional y urbano acelerado en los últimos años, generando importantes desafíos en el sistema de transporte, la conectividad y la calidad de vida de sus habitantes. De acuerdo al censo de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020, la población alcanzó los 1,594,212 habitantes, lo que representa un incremento del 37.3% en comparación con 2010. Este rápido aumento demográfico ha propiciado una expansión urbana desordenada, que ha sobrecargado la infraestructura vial existente y ha intensificado la dependencia del automóvil privado como principal medio de transporte.

Esta situación se traduce en grandes desafíos en materia de congestión vehicular y en elevados costos económicos.

Actualmente, Querétaro ocupa la séptima posición a nivel nacional en pérdidas económicas derivadas de la congestión, acumulando cifras que alcanzan los 2,236 millones de pesos al año, de acuerdo con la información del El Instituto Mexicano para la Competitividad. Asimismo, de acuerdo con los datos de la IINEGI, en 2020 el padrón vehicular del estado de Querétaro era de 778 mil 251; luego, en 2021, se incrementó a 805 mil 019. Posteriormente, en 2022 fue de 820 mil 112; más adelante, en 2023, la cifra aumentó a 880 mil 629 vehículos registrados., lo que agrava la saturación en las horas pico y repercute en mayores tiempos de desplazamiento y en un deterioro general en la calidad del servicio de transporte.

El presente programa busca garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como, el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, contemplados en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Aunque en el Municipio existen rutas de transporte público, su cobertura es limitada, especialmente en las zonas periféricas. La falta de conectividad afecta principalmente a estudiantes y trabajadores que residen fuera del centro, obligándolos a depender de medios alternativos, como el automóvil particular o servicios privados de transporte. Esta carencia de opciones accesibles genera, además, un aumento en los costos de desplazamiento. Por ejemplo, el costo de servicios privados como Uber y taxi en horarios nocturnos se incrementa considerablemente debido a tarifas dinámicas y alta demanda. Mientras que en un servicio en horas del día el costo oscila entre $80 MXN y $100 MXN, en la noche puede elevarse a cifras entre $150 MXN y $250 MXN por trayecto, dependiendo de la distancia y las condiciones del tráfico. Para usuarios que requieren estos servicios de forma habitual, el gasto mensual puede superar los $3,000 MXN, constituyendo una carga económica significativa, especialmente para quienes disponen de ingresos limitados.

El impacto de esta problemática no se limita únicamente a aspectos económicos y de movilidad. La congestión vial y la alta dependencia del vehículo particular también repercuten en la seguridad y la salud pública. Los altos niveles de tráfico incrementan el riesgo de incidentes viales, lo que se refleja en estadísticas nacionales: en áreas urbanas se han registrado decenas de miles de accidentes, con miles de víctimas mortales y heridos, siendo las intersecciones puntos críticos de riesgo. Paralelamente, el elevado número de automóviles en circulación contribuye significativamente a la contaminación ambiental. Los vehículos de combustión interna son responsables de aproximadamente el 95% de las emisiones de monóxido de carbono (CO), el 73% de los óxidos de nitrógeno (NOx) y el 15% del dióxido de azufre (SO_2), datos que se han mantenido consistentes en las principales zonas metropolitanas del país. Estas emisiones, concentradas durante las horas pico, agravan la calidad del aire y representan un factor de riesgo para más de 34 millones de personas en México, vinculándose a problemas respiratorios y cardiovasculares que, según algunos estudios, se asocian a alrededor de 15,000 muertes anuales.

Ante este panorama, se vuelve imperativo que el municipio de Querétaro a través de la Secretaría de Movilidad implemente estrategias integrales de planificación territorial y movilidad. Es necesario potenciar y ampliar el sistema de transporte público, optimizando las rutas y extendiendo su cobertura a las áreas menos atendidas. Además, se deben promover alternativas de transporte sostenible que disminuyan la dependencia del automóvil particular, tales como el uso de bicicletas, el fomento del carpooling (compartir vehículo con personas con destino similar) y la incorporación

de tecnologías inteligentes que gestionen de manera más eficiente el flujo vehicular. Estas medidas, además de reducir los costos económicos y mejorar la calidad del aire, contribuirán a disminuir los tiempos de desplazamiento y a mejorar la seguridad vial.

4. OBJETIVOS

Implementar y operar un servicio de transporte gratuito impulsado por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, destinado a beneficiar a estudiantes, trabajadores y familias, eliminando barreras económicas y garantizando acceso a un transporte seguro y eficiente.

El programa establecerá rutas estratégicas que conecten zonas periféricas con puntos clave del transporte público, optimizando la infraestructura vial y mejorando el flujo vehicular.

Su impacto será medido a través del número de traslados realizados y el incremento de beneficiarios atendidos a lo largo de su implementación. La ejecución del programa estará alineada con la administración 2024-2027, asegurando su mejora continua mediante el uso de tecnologías innovadoras y coordinación interinstitucional.

5. COBERTURA

El Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro en su Modalidad Escolar y Modalidad Extendida, tiene cobertura en las siete Delegaciones del Municipio de Querétaro.

6. DISEÑO DE LA INTERVENCIÓN

Planeación de las Acciones: Para continuar brindando un servicio de transporte seguro el Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro, atenderá diferentes aspectos susceptibles de mejora con base en los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas a lo largo de la operación.

Derivado de lo anterior, es que en primera instancia se actualizará la base de datos de todos los beneficiarios del Programa, mediante una plataforma, con la finalidad de optimizar tiempos de registro y mantener actualizados los documentos de los beneficiarios, salvaguardando así su seguridad. Asimismo, se llevarán a cabo jornadas informativas en las comunidades que serán atendidas.

Normatividad y cumplimiento en términos de reglas de operación y lineamientos de operación: Todo aquel que desee ser beneficiario del programa, deberá cumplir con lo señalado en las Reglas y Lineamientos de Operación del Programa, ya que, de no apegarse a lo estipulado, no se les permitirá el acceso a las unidades y se le podrá dar de baja del programa.

Matriz de Indicadores: Para cada ejercicio fiscal se lleva a cabo a través de la Secretaría de Finanzas, una valoración mediante el Sistema de Evaluación de Desempeño, en el cual se evalúa los resultados obtenidos del programa, a través de la Matriz de Indicador de Resultados (MIR).

Fichas técnicas de indicadores: El reporte se realiza trimestralmente con base a los resultados obtenidos en los meses correspondientes.

CLAVE PMD	RESUMEN NARRATIVO	DEPENDENCIA	VARIABLE A MEDIR	META CUANTITATIVA DESCRIPCIÓN	META CUANTITATIVA EN CIFRAS
02050301	**Transporte Sostenible Implementado**	**Secretaría de Movilidad**	**Traslados en los Programas de Transporte Municipal realizados**	**Realizar el 100% de los traslados en los Programas de Transporte Municipal**	**100%**
0205030101	**Aumento del número de beneficiarios del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro**	**Secretaría de Movilidad**	**Nuevos beneficiarios del Programa de Transporte Municipal, registrados.**	**Registrar el 100% de los nuevos beneficiarios que utilizan los Programas de Transporte Municipal**	**100%**

Mecanismos de participación social: El enlace designado por la Secretaría de Movilidad, será el encargado de supervisar en campo la operación de las unidades, y brindar atención directa a los beneficiarios del Programa.

Integración del padrón de beneficiarios: El padrón de beneficiarios del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro, será integrado por todos aquellos que cumplan con los requisitos señalados en las Reglas y Lineamientos de Operación, así como, en las Convocatorias correspondientes.

7. PRESUPUESTO

El presente programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal autorizada para cada ejercicio fiscal subsecuente, conforme a lo establecido por la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas.

La continuidad, ampliación o modificación de las actividades y apoyos contemplados dependerá de la aprobación y asignación de los recursos necesarios en el presupuesto anual, garantizando que el programa se ejecute dentro de los límites financieros asignados por el Municipio.
Cualquier ajuste o modificación en el alcance del programa se realizará de acuerdo con la disponibilidad de fondos y los lineamientos presupuestales vigentes.

8. MECANISMOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

Definidos de acuerdo a las características del Programa y de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Debe señalar: nombre del indicador, descripción de lo que se busca medir, fórmula de cálculo, unidad de medida, frecuencia de la medición, línea basal y metas esperadas asociadas a la contribución de la disminución del rezago en el servicio de transporte público.

Los resultados de la evaluación señalarán posibilidades de mejora y de acuerdo a la operación del programa, se podrá determinar su expansión anual.

9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

Todo lo relacionado al programa deberá contener la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en sus Reglas y Lineamientos de Operación".***

Para que la información sea de conocimiento público se deberá publicar en el portal del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a los términos de transparencia y rendición de cuentas.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en el mismo, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Santiago de Querétaro, Qro., 21 de marzo de 2025.

ATENTAMENTE,
COMISIÓN DE MOVILIDAD

CLAUDIO SINECIO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA
SÍNDICO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

FERNANDO FLORES PÉREZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

El **Programa "Tu Vivienda en Acción"** del Municipio de Querétaro, a de implementarse por la **Secretaría de Desarrollo Social**, además de la **Dirección de Acciones Sociales**, como Instancia Normativa, responsable de la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del referido Programa, y el **Departamento de Obras y Acciones de Vivienda** adscrito a la Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, como Instancia Ejecutora; estructurado bajo las modalidades de: Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, y, Equipamiento de Vivienda; enfocado a garantizar la mejora de la vivienda de la población que habita en el municipio de Querétaro, en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, y a través del cual, se buscan reducir las carencias sociales de calidad y espacios de la vivienda, mediante la entrega de materiales para la autoconstrucción y/o bienes para equipamiento de la misma; así como las Reglas de Operación; disposiciones normativas que tienen por objeto otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados para su ejecución.

Ahora bien, considerando que las referidas Reglas de Operación, establecen que, corresponderá al Comité de Autorización, determinar el tipo de modalidad a implementar, así como conocer y autorizar las solicitudes para el otorgamiento de la ayuda social, y que la unidad administrativa encargada de la constitución de dicho Comité, es la Dirección de Acciones Sociales; es que se tiene a bien, expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA "TU VIVIENDA EN ACCIÓN" DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO
Objeto y Competencia

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los integrantes del Comité de Autorización, previsto en las Reglas de Operación del Programa "Tu Vivienda en Acción" del Municipio de Querétaro, y tienen como propósito, regular su integración, instalación, operación y funcionamiento, así como atribuciones de las personas integrantes del mismo.

SEGUNDO. El Comité de Autorización, previsto en las Reglas de Operación del Programa "Tu Vivienda en Acción" del Municipio de Querétaro, se constituye como un órgano colegiado, que tendrá por objeto conocer de las solicitudes de registro que efectivamente cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso previstos en las Reglas de Operación, así como autorizar el otorgamiento de la ayuda; contribuyendo al cumplimiento oportuno del objetivo determinado y garantizando la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos.

TERCERO. Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

Acciones de Vivienda: Los beneficios del programa establecidos en sus Reglas de Operación, enfocados, por una parte, a la modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, y por otra, a la modalidad de Equipamiento de la misma.
Ampliación de Vivienda: La construcción de uno o más espacios adicionales, mismos que pueden estar adosados o no a la vivienda habitada, considerando las características estructurales de la construcción existente.
Comité: El Comité de Autorización, previsto en las Reglas de Operación del Programa "Tu Vivienda en Acción" del Municipio de Querétaro.
Equipamiento de Vivienda: Es el mobiliario, equipo, enser doméstico o tecnologías que procuren la sustentabilidad y coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas habitantes de una vivienda.
Instancia Responsable: La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
Instancia Normativa: La Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
Instancia Ejecutora: El Departamento de Obras y Acciones de Vivienda adscrito a la Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
Mejoramiento de Vivienda: Reparación o rehabilitación de una vivienda.
Lineamientos: Los Lineamientos del Comité de Autorización del Programa "Tu Vivienda en Acción" del Municipio de Querétaro.
Lista de Personas Solicitantes Calificadas: Documento que contiene la relación de las personas solicitantes que cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
Persona Beneficiaria: Aquella que recibe el beneficio previsto en la acción de vivienda que corresponda y que haya cumplido con los criterios de selección y requisitos de acceso, previstos en las Reglas de Operación del presente Programa.
Personas Invitadas: Aquellas que cuentan con conocimientos técnicos específicos, experiencia y/o competencia relacionada con los asuntos a tratar en la sesión que así lo requiera.
Programa: El Programa "Tu Vivienda en Acción" del Municipio de Querétaro.
Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa "Tu Vivienda en Acción" del Municipio de Querétaro.
Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
Solicitante Calificado: Persona solicitante cuya documentación presentada ya fue revisada y se determinó que cumple con los criterios de selección para ser considerado como persona beneficiaria de una acción de vivienda.

TÍTULO II
ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

CAPÍTULO PRIMERO
De la Integración

CUARTO. Para la instrumentación y logro de los objetivos del Programa, el Comité, se integrará de la manera siguiente:

El Comité se integrará por:

- **Presidente/a:** La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
- **Secretario Técnico:** La persona Titular de la Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.

Así como por los siguientes **Vocales:**

- Regidor/a Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.
- Persona Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- Persona Titular de la Dirección de Programas Ciudadanos de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.

En el Comité además de los integrantes establecidos, se deberá contar con la presencia de la persona titular de la Instancia Ejecutora, la cual contará con voz pero sin voto, con el objetivo de asesorar a los miembros del Comité de Autorización para coadyuvar al mejor cumplimiento del objetivo del Programa en su toma de decisiones.

Asimismo, acorde a la vigencia del Programa, las personas integrantes del Comité, estarán en funciones por el tiempo que duren en su encargo; y una vez que éste concluya, serán sustituidos automáticamente por la persona designada en el referido cargo.

QUINTO. El Presidente, Secretario Técnico y las personas que funjan como Vocales en el Comité, tendrán derecho a voz y voto, respecto de las decisiones que dicho órgano colegiado deba de tomar. La persona que presida el Comité, contará con voto de calidad en caso de empate en alguna votación.

CAPÍTULO SEGUNDO
De las personas Suplentes

SEXTO. Los integrantes del Comité, podrán designar a una persona suplente, quien intervendrá en las ausencias de aquellos, y tendrá las mismas facultades y responsabilidades del miembro titular, por lo que, éste último asumirá de forma plena los pronunciamientos de su suplente.

Dicha suplencia operará únicamente mediante oficio de designación firmado por el miembro titular, dirigido a la Presidencia del Comité; el cual, podrá ser entregado a la Secretaría Técnica –tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias-, hasta antes del inicio de éstas, y deberá ser enunciado al inicio

de la Sesión correspondiente, dejando constancia de ello en el acta que de dicha Sesión se levanté.

Las personas suplentes de los integrantes titulares del Comité, deberán ser personas servidoras públicas de estructura, con nivel jerárquico mínimo de Jefatura de Departamento o su equivalente, con facultades de decisión sobre los asuntos que se presenten en el Comité.

CAPÍTULO TERCERO
De las Atribuciones del Comité

SEPTIMO. El Comité previsto en las Reglas de Operación del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Sesionar de forma ordinaria, para el caso de la acción de vivienda en su modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, sujeto a informe de registro y validaciones de la Instancia Ejecutora, y para el caso de la modalidad de Equipamiento de Vivienda, dentro de los 30 días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria de ésta, y en caso de ser necesario, de forma extraordinaria conforme a los presentes lineamientos.
II. Determinar la modalidad de la Acción de Vivienda a implementar;
III. Aprobar el Orden del Día propuesta para sus sesiones;
IV. Conocer la lista de las personas solicitantes calificadas y autorizar por mayoría de los integrantes con derecho a voto, el otorgamiento de la ayuda social.
V. Solicitar, por conducto de la Secretaría Técnica, la información que se estime pertinente para el cumplimiento de su objeto;
VI. Autorizar excepcionalmente, de manera fundada y motivada, casos de excepción a los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas, para el caso de la modalidad de Ampliación y Mejoramiento de vivienda, así como de los requisitos que se establezcan en las respectivas convocatorias, para el caso de la modalidad de Equipamiento de Vivienda.
VII. Dirimir sobre aspectos que no estén contemplados en las Reglas de Operación, así como resolver cualquier controversia o circunstancia que la Instancia Normativa ponga a su consideración;
VIII. Aprobar la asignación o re asignación que corresponda una vez agotado el periodo de vigencia para el registro las solicitudes señaladas en la Convocatoria, de acuerdo a la mecánica de operación establecida en las Reglas de Operación, siempre y cuando hubiere remanentes.
IX. Sugerir a la Secretaría, por conducto de la Instancia Normativa, propuestas de modificación a las Reglas de Operación del Programa, así como de los presentes Lineamientos;
X. Aprobar acuerdos para fortalecer la ejecución del Programa y garantizar el cumplimiento de sus metas y objetivos;

XI. Todos sus integrantes deberán firmar las actas y documentos pertinentes de cada Sesión realizada; y
XII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Programa.

CAPÍTULO CUARTO
De las Atribuciones de los Integrantes del Comité

OCTAVO. Son atribuciones de la persona Titular de la Presidencia del Comité previsto en las Reglas de Operación, las siguientes:

I. Sesionar de forma ordinaria, y de ser necesario, de forma extraordinaria, realizando todas las actividades relacionadas con su objeto;
II. Presidir y Clausurar las sesiones del Comité;
III. Determinar conjuntamente con el Secretario Técnico, los asuntos del Orden del Día a tratar en las sesiones e instruirlo a fin de emitir las convocatorias correspondientes;
IV. Poner a consideración de los miembros del Comité, el Orden del Día;
V. Someter a aprobación del Comité, por conducto de la Secretaría Técnica, los acuerdos determinados;
VI. Ejercer voto de calidad en caso de empate;
VII. Autorizar la realización de las sesiones extraordinarias que sean necesarias;
VIII. Vigilar, por conducto de la Secretaría Técnica, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
IX. Fomentar la participación de los integrantes del Consejo en los asuntos del mismo;
X. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
XI. Las demás atribuciones y responsabilidades que el Comité, por consenso de la mayoría, le confiera.

NOVENO. Son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Técnica del Comité previsto en las Reglas de Operación, las siguientes:

I. Preparar el Orden del Día de las sesiones;
II. Determinar conjuntamente con la persona titular de la Presidencia del Comité, los asuntos del Orden del Día a tratar en las sesiones.
III. Convocar a las sesiones del Comité, notificando a las personas integrantes del mismo, ya fuera por medio físico o electrónico, remitiendo -en su caso-, la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
IV. Integrar los soportes documentales de los asuntos a tratar en las sesiones;
V. Verificar la asistencia de los integrantes en cada sesión, dando cuenta, en su caso, de los oficios de suplencia de los integrantes del mismo, y declarando el quórum legal para sesionar válidamente;

VI. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia del Comité, en el desarrollo de las sesiones;
VII. Presentar a los miembros del Comité, la Lista de Personas Solicitantes Calificadas, aportando toda la información suficiente, que permita su adecuado análisis, con el propósito de autorizar el otorgamiento de la ayuda;
VIII. Resolver las dudas que pueda tener cualquier miembro del Comité, respecto de la instrumentación del Programa;
IX. Realizar el escrutinio de los votos, dando cuenta de ellos al Presidente del Comité;
X. Redactar el acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados, el cómputo de las votaciones y los acuerdos tomados;
XI. Remitir a las personas integrantes del Comité, el proyecto del acta de cada una de las sesiones, a efecto de que formulen las observaciones que estimen procedentes, o en su caso, la validen y suscriban, rubricando, además, la documentación soporte de la misma;
XII. Dar seguimiento y cumplir los acuerdos que emita el Comité, dando cuenta de ello, a los integrantes del mismo;
XIII. Resguardar la documentación que disponga con motivo de sus atribuciones;
XIV. Emitir invitaciones a las sesiones de Comité a personas que cuenten con conocimientos técnicos específicos, experiencia y/o competencia relacionada con los asuntos a tratar en las sesiones que así lo requieran.
XV. Las demás atribuciones y responsabilidades que el Comité, por consenso, le confiera.

DÉCIMO Son atribuciones de las personas Vocales del Comité previsto en las Reglas de Operación, las siguientes:

I. Aprobar el orden del día;
II. Emitir las consideraciones que estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los asuntos que se expongan;
III. Contribuir al cumplimiento de los propósitos del Comité, mediante su participación en las acciones que se acuerden;
IV. Las demás atribuciones y responsabilidades que el Comité, por consenso, les confiera.

DÉCIMO PRIMERO. La persona Titular de la Instancia Ejecutora, se constituirá dentro del Comité, en una instancia técnica de consulta y apoyo, por lo que deberá de asesorar, emitir las opiniones que el mismo les requiera, implementar las medidas necesarias para el cumplimiento del Comité y realizar sugerencias en los asuntos que considere relevantes. Podrá participar con voz, pero sin voto, en las sesiones.

DÉCIMO SEGUNDO. Podrán asistir a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto, personas invitadas que cuenten con conocimientos técnicos específicos,

experiencia y/o competencia relacionada con los asuntos a tratar en las sesiones que así lo requieran.

CAPÍTULO QUINTO
Principios de Actuación y Confidencialidad

DÉCIMO TERCERO. Dentro de su actuación, los miembros del Comité se ceñirán al principio de confidencialidad, en el manejo de los asuntos puestos a su consideración, así como al de objetividad al momento de emitir su voto, garantizando la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos.

DÉCIMO CUARTO. Será obligación para los miembros del Comité, guardar la debida confidencialidad en el manejo de los datos personales e información sensible a la que tengan acceso, con motivo de los asuntos que conozcan; la cual, tendrá la única finalidad de cumplir con el objeto del Comité.

TITULO III
INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

CAPÍTULO PRIMERO
De la Instalación

DÉCIMO QUINTO. Instalación.
En la primera sesión ordinaria del Comité, se llevará a cabo la instalación del mismo, por tanto, deberán estar presentes todos los convocados a participar en éste o en su caso sus suplentes. En esta sesión, se aprobarán los cargos, los cuales, solamente podrán ser ejercidos por las personas señaladas en el punto TERCERO de los presentes Lineamientos, o por las personas suplentes que para tal efecto sean designados, de conformidad con el Capítulo Segundo de éstos.

CAPÍTULO SEGUNDO
Del Funcionamiento

DÉCIMO SEXTO. Del Tipo de Sesiones y Periodicidad.
El Comité sesionará de forma ordinaria, para el caso de la acción de vivienda en su modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, sujeto a informe de registro y validaciones de la Instancia Ejecutora, y para el caso de la modalidad de Equipamiento de Vivienda, dentro de los 30 días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria de ésta, y en caso de ser necesario, de forma extraordinaria conforme a las presentes Reglas.

DÉCIMO SEPTIMO. De las Convocatorias.
La convocatoria deberá ser enviada por el Secretario Técnico del Comité, a los miembros e invitados, por lo menos, con dos días hábiles de anticipación, para el caso de las sesiones ordinarias, y de un día hábil, respecto de las extraordinarias; indicando el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión,

precisando si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria, e irá acompañada de la Orden del Día, y, en su caso, de la documentación relacionada con los asuntos a tratar. Las convocatorias se notificarán en las oficinas de los integrantes o bien, de manera electrónica a la cuenta del correo institucional.

Es responsabilidad de la Secretaría Técnica del Comité, previo a celebrar la sesión, recopilar toda la documentación relativa a cada uno de los asuntos que se tratarán en el Comité, e integrar la información necesaria para los integrantes del mismo.

DÉCIMO OCTAVO. Quórum para sesionar.
El Comité sesionará válidamente con la presencia de la Presidencia o su suplente, y al menos con el 50% por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto. De no presentarse el quórum mínimo establecido, se suspenderá la sesión, y la Secretaría Técnica levantará constancia del hecho. Así mismo, la Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, convocará a los miembros a una nueva sesión, a más tardar el siguiente día hábil.

Una vez verificado el quórum legal, la Secretaría Técnica procederá a dar cuenta del Orden del Día a los asistentes, para su aprobación, y se abordarán los asuntos que se someterán ante el Comité.

DÉCIMO NOVENO. De las Actas.
Por cada sesión del Comité, la Secretaría Técnica, levantará un acta, que contendrá al menos: número de sesión a la que corresponde; el tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria); fecha, lugar, hora en que se llevó a cabo la misma, declaración del quórum, así como una lista con el nombre, cargo y carácter de los asistentes, los asuntos tratados conforme a la secuencia del Orden del Día, el cómputo de las votaciones, los acuerdos aprobados y asuntos generales.

Todas las actas deberán ser rubricadas al margen de cada una de sus hojas, y firmadas por los miembros e invitados que asistieron a la sesión. El resguardo y custodia de las actas de las sesiones quedará a cargo de la Secretaría Técnica.

VIGÉSIMO. Aprobación de Asuntos.
Para su aprobación, los asuntos turnados al Comité, requerirán de una mayoría, conformada con el voto a favor del 50% de los miembros presentes, que cuenten con voz y voto, más uno. El Presidente del Comité tendrá derecho a voz y voto, y en caso de empate le corresponde el voto de calidad.

VIGÉSIMO PRIMERO. Del Listado de Personas Solicitantes Calificadas
La Secretaría Técnica, deberá presentar ante los miembros del Comité, el listado de personas solicitantes calificadas que cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria del Programa, de acuerdo a la información integrada por la Instancia Ejecutora del Programa.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Acuerdos.

El registro de los acuerdos estará a cargo de la Secretaría Técnica. Los acuerdos relativos a los asuntos que se traten en las sesiones del Comité serán sometidos a la consideración de sus integrantes, a fin de que emitan su opinión y voto al respecto. Los acuerdos celebrados deberán establecer el nombre y cargo de la o las personas que tengan la responsabilidad de cumplirlos.

VIGÉSIMO TERCERO. Determinación de Beneficiarios y Publicación del Padrón.

La Secretaría Ejecutiva será la persona encargada de integrar el listado de las personas determinadas por el Comité, como beneficiarias, debiendo recabar en dicho documento, la rúbrica y firma de los miembros del Comité que hayan participado en la sesión de aprobación correspondiente.

El Comité ordenará, que, de acuerdo al listado de personas beneficiarias, la Instancia Ejecutora del Programa, proceda a la integración del Padrón de beneficiarios, y la Instancia Normativa, realice las gestiones para su publicación en el medio de difusión determinado en las Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación y su vigencia está sujeta a la determinada para el Programa "Tu Vivienda en Acción" del Municipio de Querétaro.

El **Programa "Sociedad Civil en Acción"** del Municipio de Querétaro, a de implementarse por la **Secretaría de Desarrollo Social**, como instancia responsable; además de la **Dirección de Normatividad y Seguimiento de Acciones y Programas,** como Instancia Normativa; y la **Dirección de Acciones Sociales** responsable de la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del referido Programa, como Instancia Ejecutora; enfocado a fortalecer a las agrupaciones, organizaciones civiles y sociales, legalmente constituidas para que, a través del apoyo a sus actividades, promuevan el desarrollo social y comunitario de grupos vulnerables y comunidades del Municipio de Querétaro, teniendo como premisa la participación de éstas en el diseño de las acciones que se emprendan, con el fin de garantizar la pertinencia, apropiación y sostenibilidad de las mismas; así como las Reglas de Operación; disposiciones normativas que tienen por objeto otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados para su ejecución.

Ahora bien, considerando que las referidas Reglas de Operación, establecen que, corresponderá al Comité de Validación y Asignación de Beneficios conocer y autorizar las solicitudes para el otorgamiento de la ayuda social, y que la unidad administrativa encargada de la constitución de dicho Comité, es la Dirección de Acciones Sociales; es que se tiene a bien, expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN Y ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS DEL PROGRAMA "SOCIEDAD CIVIL EN ACCIÓN" DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO
Objeto y Competencia

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los integrantes del Comité de Validación y Asignación de Beneficios, previsto en las Reglas de Operación del Programa "Sociedad Civil en Acción" del Municipio de Querétaro, y tienen como propósito, regular su integración, instalación, operación y funcionamiento, así como atribuciones de las personas integrantes del mismo.

SEGUNDO. El Comité de Validación y Asignación de Beneficios, previsto en las Reglas de Operación del Programa "Sociedad Civil en Acción" del Municipio de Querétaro, se constituye como un órgano colegiado, que tendrá por objeto conocer de las solicitudes de registro que efectivamente cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso previstos en las Reglas de Operación, así como autorizar el otorgamiento de la ayuda; contribuyendo al cumplimiento oportuno

del objetivo determinado y garantizando la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos.

TERCERO. Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

Beneficiario: Aquella agrupación, asociación civil o social que recibe el beneficio, que corresponda haya cumplido con los criterios de selección y requisitos de acceso, previstos en la Reglas de Operación.
Comité: Comité de Validación y Asignación de Beneficios, previsto en las Reglas de Operación.
Convocatoria: Publicación emitida a través de medio impreso o electrónico, dirigida a las poblaciones objetivo prevista en el presente programa, donde se dan a conocer las fechas y mecanismos de participación.
Dirección: La Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
Instancia Ejecutora: Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
Instancia Normativa: Dirección de Normatividad y Seguimiento de Acciones y Programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
Instancia Responsable: La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
Municipio: Municipio de Querétaro.
Programa: El Programa Sociedad Civil en Acción.
Reglas de Operación: Las Reglas, que rigen la operación y/o ejecución del Programa de Sociedad Civil en Acción.
Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
Solicitante: Las agrupaciones, organizaciones civiles y sociales, a través de su representante o su apoderado legal, que ingrese su solicitud para ser acreedora de un apoyo.
Solicitud: Formato con los datos generales de la agrupación, asociación civil o social solicitante interesada en obtener los beneficios del Programa, Proporcionado por la Instancia Ejecutora directamente a las personas interesadas.

TÍTULO II
ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

CAPÍTULO PRIMERO
De la Integración

CUARTO. Para la instrumentación y logro de los objetivos del Programa, el Comité, se integrará de la manera siguiente:

El Comité se integrará por:

- **Presidente/a:** La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
- **Secretario Técnico:** La persona Titular de la Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
- **Vocal:** Persona Titular de la Dirección de Normatividad y Seguimiento de Acciones y Programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.

Asimismo, acorde a la vigencia del Programa, las personas integrantes del Comité, estarán en funciones por el tiempo que duren en su encargo; y una vez que éste concluya, serán sustituidos automáticamente por la persona designada en el referido cargo.

QUINTO. El Presidente, Secretario Técnico y la persona que funja como Vocal en el Comité, tendrán derecho a voz y voto, respecto de las decisiones que dicho órgano colegiado deba de tomar. La persona que presida el Comité, contará con voto de calidad en caso de empate en alguna votación.

CAPÍTULO SEGUNDO
De las personas Suplentes

SEXTO. Los integrantes del Comité, podrán designar a una persona suplente, quien intervendrá en las ausencias de aquellos, y tendrá las mismas facultades y responsabilidades del miembro titular, por lo que, éste último asumirá de forma plena los pronunciamientos de su suplente.

Dicha suplencia operará únicamente mediante oficio de designación firmado por el miembro titular, dirigido a la Presidencia del Comité; el cual, podrá ser entregado a la Secretaría Técnica –tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias-, hasta antes del inicio de éstas, y deberá ser enunciado al inicio de la Sesión correspondiente, dejando constancia de ello en el acta que de dicha Sesión se levanté.

Las personas suplentes de los integrantes titulares del Comité, deberán ser personas servidoras públicas de estructura, con nivel jerárquico mínimo de Jefatura de Departamento o su equivalente, con facultades de decisión sobre los asuntos que se presenten en el Comité.

CAPÍTULO TERCERO
De las Atribuciones del Comité

SEPTIMO. El Comité previsto en las Reglas de Operación del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Sesionar de forma ordinaria, y en caso de ser necesario, de forma extraordinaria conforme a los presentes lineamientos;
II. Aprobar el Orden del Día propuesta para sus sesiones;
III. Conocer la lista de los solicitantes calificados y autorizar por mayoría de los integrantes con derecho a voto el otorgamiento de los beneficios;
IV. Determinar el monto de los beneficios otorgados;
V. Solicitar, por conducto de la Secretaría Técnica, la información que se estime pertinente para el cumplimiento de su objeto;
VI. Autorizar excepcionalmente, de manera fundada y motivada, casos de excepción a los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación, así como de los requisitos que se establezcan en las respectivas convocatorias.
VII. Dirimir sobre aspectos que no estén contemplados en los presentes Lineamientos;
VIII. Aprobar la asignación o re asignación que corresponda una vez agotado el periodo de vigencia para el registro las solicitudes señaladas en la Convocatoria, de acuerdo a la mecánica de operación establecida en las Reglas de Operación, siempre y cuando hubiere remanentes.
IX. Aprobar acuerdos para fortalecer la ejecución del Programa y garantizar el cumplimiento de sus metas y objetivos;
X. Todos sus integrantes deberán firmar las actas y documentos pertinentes de cada Sesión realizada;
XI. Solucionar sobre aspectos imprevistos que no hayan sido contemplados en la Convocatoria; y
XII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Programa.

CAPÍTULO CUARTO
De las Atribuciones de los Integrantes del Comité

OCTAVO. Son atribuciones de la persona Titular de la Presidencia del Comité previsto en las Reglas de Operación, las siguientes:

I. Sesionar de forma ordinaria, y de ser necesario, de forma extraordinaria, realizando todas las actividades relacionadas con su objeto;
II. Presidir y Clausurar las sesiones del Comité;
III. Determinar conjuntamente con el Secretario Técnico, los asuntos del Orden del Día a tratar en las sesiones e instruirlo a fin de emitir las convocatorias correspondientes;
IV. Poner a consideración de los miembros del Comité, el Orden del Día;
V. Someter a aprobación del Comité, por conducto de la Secretaría Técnica, los acuerdos determinados;
VI. Autorizar la realización de las sesiones extraordinarias que sean necesarias;
VII. Vigilar, por conducto de la Secretaría Técnica, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;

VIII. Fomentar la participación de los integrantes del Consejo en los asuntos del mismo;
IX. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
X. Las demás atribuciones y responsabilidades que el Comité, por consenso de la mayoría, le confiera.

NOVENO. Son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Técnica del Comité previsto en las Reglas de Operación, las siguientes:

I. Preparar el Orden del Día de las sesiones;
II. Determinar conjuntamente con la persona titular de la Presidencia del Comité, los asuntos del Orden del Día a tratar en las sesiones.
III. Convocar a las sesiones del Comité, notificando a las personas integrantes del mismo, ya fuera por medio físico o electrónico, remitiendo -en su caso-, la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
IV. Integrar y remitir a los integrantes del Comité los soportes documentales de los asuntos a tratar en las sesiones;
V. Verificar la asistencia de los integrantes en cada sesión, dando cuenta, en su caso, de los oficios de suplencia de los integrantes del mismo, y declarando el quórum legal para sesionar válidamente;
VI. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia del Comité, en el desarrollo de las sesiones;
VII. Presentar a los miembros del Comité, la Lista de Solicitantes Calificadas, aportando toda la información suficiente, que permita su adecuado análisis, con el propósito de autorizar el otorgamiento de la ayuda;
VIII. Resolver las dudas que pueda tener cualquier miembro del Comité, respecto de la instrumentación del Programa;
IX. Realizar el escrutinio de los votos, dando cuenta de ellos al Presidente del Comité;
X. Redactar el acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados, el cómputo de las votaciones y los acuerdos tomados;
XI. Remitir a las personas integrantes del Comité, el proyecto del acta de cada una de las sesiones, a efecto de que formulen las observaciones que estimen procedentes, o en su caso, la validen y suscriban, rubricando, además, la documentación soporte de la misma;
XII. Dar seguimiento y cumplir los acuerdos que emita el Comité, dando cuenta de ello, a los integrantes del mismo;
XIII. Resguardar la documentación que disponga con motivo de sus atribuciones;
XIV. Emitir invitaciones a las sesiones de Comité a personas que cuenten con conocimientos técnicos específicos, experiencia y/o competencia relacionada con los asuntos a tratar en las sesiones que así lo requieran.
XV. Las demás atribuciones y responsabilidades que el Comité, por consenso, le confiera.

DÉCIMO Son atribuciones de la persona Vocal del Comité previsto en las Reglas de Operación, las siguientes:

I. Aprobar el orden del día;
II. Emitir las consideraciones que estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los asuntos que se expongan;
III. Contribuir al cumplimiento de los propósitos del Comité, mediante su participación en las acciones que se acuerden;
IV. Las demás atribuciones y responsabilidades que el Comité, por consenso, les confiera.

DÉCIMO PRIMERO. La persona Titular de la Instancia Normativa, se constituirá dentro del Comité, en una instancia técnica de consulta y apoyo, por lo que deberá de asesorar, emitir las opiniones que el mismo les requiera, implementar las medidas necesarias para el cumplimiento del Comité y realizar sugerencias en los asuntos que considere relevantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Podrán asistir a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto, personas invitadas que cuenten con conocimientos técnicos específicos, experiencia y/o competencia relacionada con los asuntos a tratar en las sesiones que así lo requieran.

CAPÍTULO QUINTO
Principios de Actuación y Confidencialidad

DÉCIMO TERCERO. Dentro de su actuación, los miembros del Comité se ceñirán al principio de confidencialidad, en el manejo de los asuntos puestos a su consideración, así como al de objetividad al momento de emitir su voto, garantizando la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos.

DÉCIMO CUARTO. Será obligación para los miembros del Comité, guardar la debida confidencialidad en el manejo de los datos personales e información sensible a la que tengan acceso, con motivo de los asuntos que conozcan; la cual, tendrá la única finalidad de cumplir con el objeto del Comité.

TITULO III
INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

CAPÍTULO PRIMERO
De la Instalación

DÉCIMO QUINTO. Instalación.
En la primera sesión ordinaria del Comité, se llevará a cabo la instalación del mismo, por tanto, deberán estar presentes todos los convocados a participar en éste o en su caso sus suplentes. En esta sesión, se aprobarán los cargos, los cuales, solamente podrán ser ejercidos por las personas señaladas en el punto TERCERO de los presentes Lineamientos, o por las personas suplentes que para tal efecto sean designados, de conformidad con el Capítulo Segundo de éstos.

QUERÉTARO
CON FUTURO

CAPÍTULO SEGUNDO
Del Funcionamiento

DÉCIMO SEXTO. Del Tipo de Sesiones y Periodicidad.
El Comité sesionará de forma ordinaria, sujeto a informe de registro y validaciones de la Instancia Ejecutora, y en caso de ser necesario, de forma extraordinaria conforme a las presentes Reglas.

DÉCIMO SEPTIMO. De las Convocatorias.
La convocatoria deberá ser enviada por el Secretario Técnico del Comité, a los miembros e invitados, por lo menos, con dos días hábiles de anticipación, para el caso de las sesiones ordinarias, y de un día hábil, respecto de las extraordinarias; indicando el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, precisando si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria, e irá acompañada de la Orden del Día, y, en su caso, de la documentación relacionada con los asuntos a tratar. Las convocatorias se notificarán en las oficinas de los integrantes o bien, de manera electrónica a la cuenta del correo institucional.

Es responsabilidad de la Secretaría Técnica del Comité, previo a celebrar la sesión, recopilar toda la documentación relativa a cada uno de los asuntos que se tratarán en el Comité, e integrar la información necesaria para los integrantes del mismo.

DÉCIMO OCTAVO. Quórum para sesionar.
El Comité sesionará válidamente con la totalidad de sus integrantes con derecho a voz y voto. De no presentarse el quórum establecido, se suspenderá la sesión, y la Secretaría Técnica levantará constancia del hecho. Así mismo, la Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, convocará a los miembros a una nueva sesión, a más tardar el siguiente día hábil.

Una vez verificado el quórum legal, la Secretaría Técnica procederá a dar cuenta del Orden del Día a los asistentes, para su aprobación, y se abordarán los asuntos que se someterán ante el Comité.

DÉCIMO NOVENO. De las Actas.
Por cada sesión del Comité, la Secretaría Técnica, levantará un acta, que contendrá al menos: número de sesión a la que corresponde; el tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria); fecha, lugar, hora en que se llevó a cabo la misma, declaración del quórum, así como una lista con el nombre, cargo y carácter de los asistentes, los asuntos tratados conforme a la secuencia del Orden del Día, el cómputo de las votaciones, los acuerdos aprobados y asuntos generales.

Todas las actas deberán ser rubricadas al margen de cada una de sus hojas, y firmadas por los miembros e invitados que asistieron a la sesión. El resguardo y custodia de las actas de las sesiones quedará a cargo de la Secretaría Técnica.

VIGÉSIMO. Aprobación de Asuntos.

Para su aprobación, los asuntos turnados al Comité, requerirán de una mayoría, conformada con el voto a favor del 50% de los miembros presentes, que cuenten con voz y voto, más uno. El Presidente del Comité tendrá derecho a voz y voto, y en caso de empate le corresponde el voto de calidad.

VIGÉSIMO PRIMERO. Del Listado de Solicitantes Calificados
La Secretaría Técnica, deberá presentar ante los miembros del Comité, el listado de solicitantes calificados que cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria del Programa, de acuerdo a la información integrada por la Instancia Ejecutora del Programa.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Acuerdos.
El registro de los acuerdos estará a cargo de la Secretaría Técnica. Los acuerdos relativos a los asuntos que se traten en las sesiones del Comité serán sometidos a la consideración de sus integrantes, a fin de que emitan su opinión y voto al respecto. Los acuerdos celebrados deberán establecer el nombre y cargo de la o las personas que tengan la responsabilidad de cumplirlos.

VIGÉSIMO TERCERO. Determinación de Beneficiarios y Publicación del Padrón.
La Secretaría Ejecutiva será la persona encargada de integrar el listado de los solicitantes determinados por el Comité como beneficiarios, debiendo recabar en dicho documento, la rúbrica y firma de los miembros del Comité que hayan participado en la sesión de aprobación correspondiente.

El Comité ordenará, que, de acuerdo al listado de beneficiarios, la Instancia Ejecutora del Programa, proceda a la integración del Padrón de beneficiarios, y la Instancia Normativa, realice las gestiones para su publicación en el medio de difusión determinado en las Reglas de Operación.

Orden General	SSPMQ/01/2025

Santiago de Querétaro, a 15 de abril de 2025

A todo personal operativo adscrito a las Direcciones de Guardia Municipal, Guardia Cívica, Guardia Vial y Guardia Auxiliar
Presente

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 1° y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3 y 4, fracciones V y VI de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 2, 3 fracción IX, 24, 26, fracciones II, IV, XVI, 39, 46, 47, 52, 53, 58 y 59 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, se les instruye para el cabal cumplimiento de la presente orden general.

I. ANTECEDENTES

I.1. De acuerdo a lo establecido por el articulo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

Asimismo, en términos del referido artículo constitucional, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

I.2. Que el articulo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, señala que la Seguridad, la protección de los bienes y vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que reconoce a favor de todas las personas.

I.3. En fecha 30 de mayo de 2016 fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mismas que establece que la seguridad es una función entre la Federación el Estado y los municipios, así como de los sectores públicos, privado social, y académico, que deberá

ejercerse en sus respectivos ámbitos de competencia y actuación, con la finalidad de salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas y preservar el orden público y la paz social.

I.4. El 20 de mayo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el Programa Estatal de Seguridad 2022-2027, el cual prioriza la paz pública y el respeto a la ley, con la optimización de recursos, el desarrollo de tecnologías e infraestructura, la promoción de la participación ciudadana y la rendición de cuentas, mismo que se conforma de cinco líneas estratégicas, que se componen por 19 acciones estratégicas que se subdividen en 64 programas.

I.5. El 17 de septiembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro el Acuerdo que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, así como la Reforma a Diversos Ordenamientos del Municipio de Querétaro, mediante el cual se crearon como unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, las Direcciones de Guardia Cívica, Guardia Auxiliar y Guardia Vial.

II. CONSIDERANDOS

II.1. Que el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. En este sentido, para el cumplimiento de sus responsabilidades el Ayuntamiento resolverá mediante diversos instrumentos jurídicos tales como reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y declaraciones.

II.2. Por su parte en el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de dicha ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro es la responsable de la planeación, organización, gestión, ejecución y evaluación de las acciones implementadas en materia de seguridad pública en el municipio, cuyo objetivo es disminuir la incidencia delictiva y las zonas de riesgo en favor de quienes habitan el municipio de Querétaro, a través de la atención oportuna y un enfoque preventivo, salvaguardando el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público, a través de una labor coordinada entre gobierno y sociedad que genere acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia para el desarrollo humano integral de quienes habitan el municipio de Querétaro.

II.4. Que de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, la Dirección de Guardia Municipal es responsable de salvaguardar la integridad, libertades, patrimonio, derechos de las personas, el orden y la paz públicos, aplicar los mecanismos, mediante el desarrollo de programas y acciones integrales en materia de prevención, sobre las causas que generan la comisión de conductas antisociales y faltas administrativas.

II.5. Que de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, la Dirección de Guardia Cívica, es la unidad administrativa responsable de dirigir la actuación operativa del personal adscrito para promover la cultura cívica y la civilidad, mantener la convivencia y tranquilidad comunitarias, mediante la aplicación de los reglamentos de policía y justicia cívica, con enfoque en la justicia cotidiana para la resolución de los conflictos a través de la aplicación de mecanismos alternativos y la celebración de convenios y acuerdos entre ciudadanos, estos y autoridades, en los términos de la normativa correspondiente.

II.6. Que de conformidad con el artículo 52 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, la Dirección de Guardia Auxiliar, es la unidad administrativa responsable de realizar acciones de custodia, vigilancia, guardia y seguridad en espacios públicos, de acceso no restringido, o derivado de acuerdos con la ciudadanía, con el objetivo de prevenir incivilidades, actos delictivos, proteger a las personas y sus bienes.

II.7. Que de conformidad con el artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, la Dirección de Guardia Vial, es la unidad administrativa responsable de promover el cumplimiento de los reglamentos de vialidad y tránsito, así como aplicar las infracciones correspondientes ante su incumplimiento.

II.8. Que para delimitar de manera clara y precisa el accionar de los integrantes de las Guardias Cívica, Auxiliar y Vial, se elaboró el ***Manual de Procedimientos Operativos para Elementos de las Guardias Cívica, Auxiliar y Vial***, mismo que es de carácter obligatorio para el personal que conforma las citadas direcciones administrativas.

II.9. En esa tesitura, el 20 de mayo de 2022 se publicó en "La Sombra de Arteaga" el Programa Estatal de Seguridad 2022-2027, con el objetivo de Construir un modelo de seguridad para el estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, que caracterice institucionalmente a la Policía de Proximidad Queretana, como Agente con capacidad para resolver las demandas ciudadanas de acceso a la justicia, en el ámbito de sus facultades legales, cuya actuación se complemente por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.

Para ello, en su tercera línea estratégica denominada Policía de Proximidad Queretano como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia, tiene el objetivo especifico de implementar el nuevo Modelo de Policía de Proximidad Queretana, como agente facultado para el uso de la fuerza legal, que cumple eficazmente su función de dar acceso a la Justicia a los ciudadanos, al aplicar el protocolo de primer respondiente ante la posible comisión de un delito, vigilar el respeto a las normas de convivencia y civilidad y, en su caso, emplear los mecanismos alternativos de solución de conflictos, buscando la participación de la comunidad, organizada de manera previa en colaboración en la situación concreta.

Bajo el contexto expuesto, la presente Orden General resulta de observancia obligatoria para el personal operativo de la Guardia Municipal, a efecto de que exista una estrecha coordinación con el personal de las Guardias Cívica, Auxiliar y Vial, en aras de cumplir con los fines señalados en este apartado.

II.10. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos de los integrantes presentes el "Acuerdo que Reforma diversas disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Querétaro".
Por lo anterior, resulta necesario hacer de conocimiento al personal que integra las Guardias Cívica, Auxiliar y Vial, así como la Guardia Municipal, el referido Manual de Procedimientos, sus alcances e implicaciones y por ello se emite la siguiente:

III. ORDEN GENERAL

ÚNICO. - Se instruye a todo el personal operativo adscrito a las Direcciones de Guardia Municipal, Guardia Cívica, Guardia Auxiliar y Guardia Vial de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal que se impongan del contenido del **Manual de Procedimientos Operativos para Elementos de *las Guardias Cívica, Auxiliar y Vial*,,** para que en apego al mismo y en atención a sus atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, respeten, acaten y cumplan con los ordenamientos antes mencionados, para que en ejercicio de sus funciones se apeguen a cumplir con las normas de trabajo, proteger a la ciudadanía y prevenir delitos, para que entren en funciones a partir del 15 de abril de 2025.

Es preciso señalar que de acuerdo a las atribuciones tanto de la Guardia Cívica, Guardia Vial y Guardia Auxiliar, deberán coordinarse de manera conjunta con la Guardia Municipal, para efectos de lo establecido por el artículo 21 Constitucional, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

La presente orden general es de carácter vinculante por lo que en caso de inobservancia a la misma se dará vista a la Unidad de Control y Asuntos Internos, para los efectos legales y administrativos correspondientes, que den a lugar, de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro.

Por último, tendrá aplicación desde la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Atentamente

QUERÉTARO
MUNICIPIO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz
Secretario de Seguridad Pública Municipal de Querétaro

C.c.p. M. en D.P.P.A. Angélica Pérez Ávila, Titular de la Unidad de Control y Asuntos Internos.....Para su conocimiento.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".